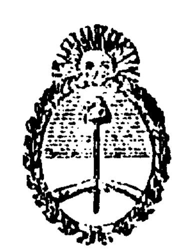
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 3 de octubre de 1968 — Número 21.533

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

TASAS. — **Trámites que estarán sujetos al pago de tasas retributivas de servicios que se efectúen ante la mencionada Dirección Nacional.**

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se modifica el decreto-ley número 5967/63 (ratificado por Ley Nº 16.478) y la ley número 17.357.

Por el decreto-ley de referencia se establecieron tasas retributivas de los servicios que presta la Dirección Nacional de Migraciones.

Teniendo en cuenta que con la aprobación del Reglamento de Migración por decreto número 4418/65 y con la sanción de la ley número 17.294, las tareas que desarrolla la citada Repartición resultaron ampliadas, se ha estimado conveniente gravar otros servicios tales como ciertas autorizaciones de ingreso temporario, rectificaciones en los registros, evacuación de informes, inscripción de apoderados, embarco de tripulantes y verificación de la documentación de los pasajeros que salen del país.

Como el producido de las tasas se destina a solventar en parte los gastos de la Dirección Nacional de Migraciones, su cobro responde al buen principio de que los servicios que se prestan sean sostenidos por sus usuarios y no graven innecesariamente el presupuesto general.

La mencionada dependencia, por imperio de la ley número 17.357, mantiene la administración directa de la Cuenta Especial creada por decreto-ley número 6835/63, a la que ingresan las sumas recaudadas en concepto de multas y tasas, y con la que se atienden los gastos ocasionados por expulsión y reconducción de extranjeros, funcionamiento de oficinas y delegaciones, contratación de personal técnico o especializado y los concernientes al desenvolvimiento del organismo, y mejora y ampliación de servicios.

Por decreto número 3585/68, se aprobó, con carácter provisional, la estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Gobierno, en la que se ubican los servicios administrativos de la mencionada Secretaría y de las dependencias, en la órbita de competencia de su Dirección General de Administración.

A fin de posibilitar el funcionamiento integral de la mencionada estructura, se estima necesaria la modificación de la citada Ley número 17.357, otorgando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, facultad administrativa con respecto a la aludida cuenta especial, en virtud de la supresión del servicio administrativo con que contaba la Dirección Nacional de Migraciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.894. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto-ley número 5967 del 19 de julio de 1963, ratificado por ley número 16.478, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º — Están sujetas al pago de tasas retributivas de servicios, las solicitudes y trámites que se efectúen ante la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe en función migratoria, tendientes a obtener:

a) Autorizaciones de ingreso al país en calidad de "temporarios" o "trabajadores de temporada".
b) Cambio de la calificación de la categoría de admisión.
c) Prórrogas de residencia temporal.
d) Inscripción en el Registro Especial de Extranjeros.
e) Radicación definitiva en la República.
f) Rectificaciones en los asientos de los registros de la Dirección Nacional de Migraciones.
g) Certificados o constancias para los residentes temporales, que se encuentran habilitados para trabajar o desempeñar actividades remuneradas.
h) Certificados o constancias de entrada y salida del país o de haber sido admitidos por radicación como residentes permanentes; o constancias de inscripción en el Registro Especial de Extranjeros.
i) Habilitación de la documentación, para la salida de extranjeros que no acrediten residencia legal.
j) Pedidos judiciales de informes, con excepción de aquéllos ordenados en causas criminales o como medidas para mejor proveer.
k) Inscripción de apoderados o representantes legales de agencias de transporte internacional, empresas, sociedades o compañías, y la renovación de tal inscripción.
l) El embarco, desembarco o transbordo de tripulantes extranjeros.
m) Verificación de la documentación necesaria para la salida del país de todo extranjero, cualquiera sea el medio que utilice."

Artículo 2º — Modifícase el artículo 4º del decreto-ley número 5967/63 el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º — El Poder Ejecutivo Nacional fijará los montos de las tasas, determinará la forma, modo y oportunidad de su percepción; los responsables de su retención y pago y el régimen de excepciones."

Hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente seguirá vigente lo establecido por el decreto número 9859 del 9 de noviembre de 1965.

Artículo 3º — Modifícase el artículo 2º de la ley número 17.357, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 2º — La Secretaría de Estado de Gobierno por intermedio de su Dirección General de Administración, administrará la cuenta especial "Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas" creada por decreto-ley número 6835/63, a la que ingresarán las recaudaciones emergentes de la aplicación de la ley citada en el artículo 1º y disposiciones concordantes, y la que se debitará con el pago de los gastos contemplados en el régimen de funcionamiento de la mencionada cuenta especial, con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre. El saldo computado al cierre de ejercicio, se transferirá al siguiente."

Artículo 4º — La presente ley entrará en vigor a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, con excepción de las disposiciones contenidas en el artículo 3º que regirán a la fecha de la mencionada publicación.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 6.003. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley número 5.967/1963 (Ley 16.478), modificado por el artículo 2º de la Ley número 17.894, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la norma legal citada, se hace necesario fijar el monto de la tasa retributiva de servicios y determinar la forma, modo y oportunidad de su percepción, como así también los responsables de su retención y pago, y el régimen de excepciones;

Que deben adecuarse los montos de las tasas a percibir, con relación al costo de los servicios a prestarse, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley número 17.894,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las tasas retributivas de servicios establecidas por Ley número 17.894 se abonarán por persona, de acuerdo con el siguiente arancel:

a) Tramitación de autorización de ingreso con permanencia temporal en la República:

Deportistas profesionales, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000).

Artistas, excepto los de especial relevancia cultural, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000).

Estudiantes y personas que ingresen para someterse a tratamiento médico, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Trabajadores de temporada, un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000).

Los casos previstos en el artículo 30 del Reglamento de Migración (último párrafo), cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Padres o hijos casados o mayores de 18 años, de las personas mencionadas en los apartados anteriores, la misma suma fijada para dichas personas.

b) Tramitación de prórroga de permanencia en la República:

Las personas comprendidas en el inciso a) abonarán tasas de igual valor que las fijadas en el mismo.

Técnicos y personal especializado, empresarios y hombres de negocios, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Hombres de ciencia, profesores, escritores, religiosos y otras personas de especial relevancia en el campo artístico, cultural, social o político, así como sus padres o hijos casados o mayores de 18 años, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Turistas, pasajeros en tránsito y en prosecución de viaje, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Deportistas no profesionales, cónyuges, padres o hijos de los mismos, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

Al solo efecto de reunir la documentación necesaria para solicitar radicación definitiva, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

c) Tramitación de cambio de calificación de la categoría de admisión o permanencia, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000).

d) Tramitación de radicación definitiva en la República, quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000).

e) Tramitación de rectificaciones en los asientos y registros de la Dirección Nacional de Migraciones, tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000).

f) Tramitación de certificaciones o constancias que requieran los extranjeros que residen temporariamente en el país, a fin de acreditar que se encuentran habilitados para trabajar, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000).

g) Tramitación de certificados o constancias de llegada al país, de haber sido admitido, por radicación, como residente permanente o de inscripción en el Registro Especial de Extranjeros, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000).

h) Habilitación de la documentación al solo efecto de hacer abandono del país, en los casos del segundo párrafo del artículo 135 del Reglamento de Migración, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

i) Tramitación de pedidos judiciales de informes, con excepción de aquellos ordenados en causas criminales o como medidas para mejor proveer, quinientos pesos moneda nacional ($ 500).

j) Tramitación de embarco, desembarco o transbordo de tripulantes extranjeros, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000).

k) Verificación de que el pasajero cuenta con la documentación habilitante para salir del país con destino a:

Países limítrofes o integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, trescientos pesos moneda nacional ($ 300).

Otros países, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000).

l) Tramitación de:

Inscripción de apoderados o representantes legales de agencias de Transporte Internacional, empresas, sociedades o compañías, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000).

Renovación de la inscripción mencionada en el apartado precedente, un mil pesos moneda nacional ($ 1.000).

Art. 2º — Quedan exentos del pago de las tasas establecidas por Ley número 17.894 los trámites realizados en favor de:

a) Esposa o hijos solteros menores de 18 años, de las personas comprendidas en el artículo 1º, inciso b), apartado 6, del presente decreto;

b) Menores de 18 años, solteros, en el supuesto del artículo 1º inciso d) del presente decreto;

c) Integrantes de congregaciones religiosas católicas, profesos, novicios o aspirantes, que actúen en tareas hospitalarias, docentes o asistenciales, comprendidos en el artículo 1º, inciso b), apartados 3 y 6, e incisos e) y d) del presente decreto;

d) Pasajeros en prosecución de viaje y de tránsito vecinal fronterizo, en el supuesto previsto en el artículo 1º, inciso k) del presente decreto.

Art. 3º — Las tasas de que trata el presente, ingresarán a la Cuenta Especial Dirección Nacional de Migraciones - Multas y Tasas, y serán abonadas en efectivo, mediante depósito o giro bancario.

Art. 4º — La percepción de las tasas que deben ser pagadas en virtud de lo dispuesto por el inciso k) del artículo 1º, por los pasajeros que salen del país por medio de transporte colectivo, queda a cargo y bajo la responsabilidad de la compañía, empresa o agencia propietaria, consignataria, explotadora o representante del medio de transporte, en el momento de la venta, confirmación o reserva del pasaje con destino al exterior del país. El responsable de la percepción, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse producido la salida del medio de transporte, deberá depositar en o a la orden de la Dirección Nacional de Migraciones la totalidad de las tasas que hubiere percibido, acompañando por cada viaje declaración jurada en la que conste la cantidad de pasajeros comprendidos en los apartados 1 y 2, inciso k), artículo 1º de este decreto.

Art. 5º — La falta de cumplimiento de las disposiciones precedentes, la omisión, reticencia o inexactitud de los datos o informes de los responsables designados en el artículo anterior dará lugar a la sustanciación del Procedimiento Sumario de Faltas que prevé el Capítulo XI del Reglamento de Migración, y a la aplicación de las multas establecidas por la Ley 17.489.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Migraciones por sí, por medio de la Policía Migratoria Auxiliar, realizará las verificaciones de la documentación de todo pasajero que salga del país a efectos de establecer si la misma es habilitante para tal fin, y del cumplimiento del pago de las tasas que establece el inciso k) del artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la indicada Secretaría a sus demás efectos.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas Iram para la confección de carteles, publicaciones periódicas, folletos, libros, monografías y demás material gráfico de difusión.

DECRETO Nº 5.887. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1968.

VISTO el Decreto Nº 969/66 que adopta la norma Iram para el formato de papeles en uso en la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de normas de formatos y tamaños contribuye a presentar una imagen clara y de más efectiva presentación;

Que la misma medida facilitará la distribución en el exterior del material impreso;

Que toda vez que se utilice el nombre "Argentina" con carácter de título o titular, éste deberá presentarse como un signo distintivo e identificatorio no sujeto a variantes formales circunstanciales;

Que es necesario que los afiches o carteles que pudieran ser destinados al exterior tengan una diagramación gráfica y tipográfica normalizada que resalte la identificación argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adóptanse las normas establecidas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto para la confección de todos los carteles, publicaciones periódicas, folletos, libros, monografías y demás material gráfico de difusión a confeccionar por los Ministerios, Secretarías de Estado, organismos de la Presidencia de la Nación, organismos centralizados y descentralizados, Empresas del Estado y mixtas, cuentas especiales, sociedades anónimas con mayoría estatal y demás entidades de propiedad o dependencia del Estado Nacional.

Art. 2º — En las condiciones de toda licitación, compra o contratación de avisos publicitarios, carteles, publicaciones periódicas, folletos, libros y demás material gráfico de difusión, deberán especificarse, sin excepción las normas a que se refiere este Decreto.

Art. 3º — Siempre que se utilice la palabra Argentina con carácter de título o titular en avisos, carteles, publicaciones periódicas, folletos, libros, monografías y demás material gráfico de difusión de eventual destino en el exterior del país se empleará la familia tipográfica "Optima redonda blanca".

Art. 4º — Son responsables del cumplimiento de este Decreto los funcionarios y agentes que tengan a su cargo la publicidad, las compras, la recepción y la autorización final de los respectivos actos administrativos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

ANEXO I

Normas Iram de diseño gráfico

	Formato final		Plegado y formato papel	
	Ancho mm.	Alto mm.		
1. Carteles	420 594	594 841		
2. Publicaciones periódicas, ocasionales e informes impresos	210	297	1/2	210 x 297
3. Folletos y libros	148	210	1/3	210 x 297
4. Folletos publicitarios (desplegables) . con solapas	99 198	210 210	2/3 1/2	210 x 297 420 x 297

Todos los tamaños pueden emplearse en posición vertical o apaisada.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Créase un Registro con asiento en Ushuaia y se traslada el existente a la ciudad de Río Grande.

DECRETO Nº 6.000 — Bs. As., 27/9/68

VISTO el Expediente Nº 57.940/67, del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, solicita la creación de un nuevo Registro de Contratos Públicos con asiento en la ciudad de Ushuaia y el traslado del existente a la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de un solo Registro para atender todos los problemas en el ámbito del Territorio, ocasiona graves inconvenientes en lo que se refiere al traslado de las personas o del escribano titular del mismo;

Que dichos traslados no son siempre posibles por razones climáticas adversas, sobre todo en invierno, en que hay épocas de impracticable comunicación por espacio de una semana o más;

Que la creación de un nuevo Registro permitiría solucionar los inconvenientes mencionados, más aún facultando a los titulares para actuar en su jurisdicción y, eventualmente, en todo el ámbito del Territorio;

Que el artículo 18 de la Ley Nº 12.990, autoriza al Poder Ejecutivo a crear Registros de Contratos de acuerdo a las necesidades locales;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Registro de Contratos Públicos con asiento en la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, que llevará el número dos.

Art. 2º — Trasládase el Registro de Contratos Públicos existente en la ciudad de Ushuaia, a la ciudad de Río Grande, el que en lo sucesivo se designará con el número uno.

Art. 3º — El Registro que por este decreto se crea, se adjudicará por concurso de antecedentes.

Art. 4º — Los escribanos titulares en ambos Registros podrán actuar en jurisdicción de sus respectivos asientos y, eventualmente, en todo el ámbito del Territorio.

Art. 5º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Justicia para reglamentar las condiciones que regirán en el concurso, así como la oportunidad en que el mismo tendrá lugar.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Eachebarne.

Secretaría de Hacienda

"BONOS NACIONALES PARA OBRAS PUBLICAS - FONDO NACIONAL DE INVERSIONES - 12% - 1968 - 2ª SERIE"

Amplíase la emisión de valores al portador, dispuesta por Decreto 5.573/68.

DECRETO Nº 5.588 — Bs. As., 9/9/68

VISTO el Decreto Nº 5.573 del 5 de setiembre de 1968, relativo a la emisión de títulos denominados "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones - 12% - 1968 - 2ª Serie", por un importe de hasta quince mil millones de pesos moneda nacional valor nominal (v$n. 15.000.000.000.—); y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la existencia de valores con fines exclusivos de regulación del mercado, por lo que se requiere ampliar la emisión dispuesta por el citado Decreto Nº 5.573/68;

Por ello y atento la opinión expresada por el Banco Central de la República Argentina y por la Comisión de Valores;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en la suma de hasta dos mil millones de pesos moneda nacional valor nominal (v$n. 2.000.000.000) la emisión de valores al portador denominados "Bonos Nacionales para Obras Públicas - Fondo Nacional de Inversiones - 12% - 1968 - 2ª Serie", del 12% de interés anual y por un plazo de tres (3) años, dispuesta en virtud del Decreto Nº 5.573 del 5 de setiembre de 1968, para constituir una reserva con fines exclusivos de regulación del mercado.

Art. 2º — Las disposiciones del Decreto Nº 5.573|68, rigen para esta ampliación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Apruébase el plan de tareas de propaganda y publicidad.

DECRETO Nº 4.752. — Bs. As., 12|8|68.

VISTO:

La gestión de la Subsecretaría de Estado de Cultura relacionada con el cumplimiento del Dto. Nº 1681 del 8 de marzo de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Subsecretaría somete a consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del mencionado decreto, el plan de tareas y los gastos emergentes de publicidad y propaganda de los distintos organismos de su jurisdicción, para el año 1968;

Que el plan propuesto y sus gastos resultantes se ajustan a las necesidades publicitarias de dicha Subsecretaría e interpreta el criterio de eficiencia y economía previsto;

Que han intervenido de conformidad, la Secretaría de Estado de Hacienda y la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el plan de tareas de propaganda y publicidad para el año 1968, correspondientes a los distintos organismos dependientes de la Subsecretaría de Estado de Cultura, y los gastos emergentes hasta la suma de Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 8.250.000 m|n.), Moneda Nacional, conforme con el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — César A. Bunge.

Ministerio de Defensa

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Emitirá estampillas para abonar las tasas establecidas por el otorgamiento de documentos, certificaciones, testimonios o reproducciones que expida.

DECRETO Nº 6.037 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO lo solicitado por el Registro Nacional de las Personas y lo propuesto por el Ministerio de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 9.960/67 faculta al Registro Nacional de las Personas a percibir las tasas que en él se establecen, ya sea mediante giros postales o bancarios (artículo 2º) o dinero en efectivo (artículo 3º) por la entrega de documentos que el citado organismo otorga;

Que la práctica ha señalado la conveniencia de implantar el sistema de pago de dichas tasas mediante estampillas especiales, lo que facilitará las tareas del Registro Nacional de las Personas, de las Oficinas Seccionales y la gestión del público en general;

Que la venta de las estampillas de referencia puede hacerse por intermedio de las dependencias de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que funcionan en el ámbito del país, en idéntica forma que lo hace con otros valores emitidos por distintos organismos del Estado;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones tiene organizado este servicio por el cual el Régimen Tarifario de Correos y Telecomunicaciones fija una comisión que comprende la venta, recaudación y rendición de cuentas;

Que mientras no entre en pleno funcionamiento el sistema de pago de tasas mediante las estampillas especiales, debe mantenerse el actual;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Registro Nacional de las Personas procederá a emitir estampillas especiales con la denominación "Registro Nacional de las Personas", por las cantidades, valores y series que estime necesario, para que mediante ellas se abonen las tasas establecidas por el otorgamiento de documentos, certificaciones, testimonios o reproducciones que expide dicho Organismo.

Art. 2º — El Registro Nacional de las Personas formulará a la Casa de Moneda de la Nación el pedido de impresión de estampillas que considere necesarias, las que reunirán las siguientes condiciones:

a) Llevarán impreso su valor expresado en moneda nacional;

b) Ajustarán sus características de leyendas, grabado, colores, formatos, tipo de papel, tamaño y demás condiciones a las especificaciones que formule el Registro Nacional de las Personas;

c) Caducarán sesenta días después de la primera publicación en Boletín Oficial de la Resolución dictada al efecto por el Registro Nacional de las Personas y una vez operada dicha caducidad se podrán canjear por los nuevos valores que se emitan, hasta los noventa días posteriores a la misma.

Art. 3º — Cuando lo considere conveniente, el Registro Nacional de las Personas podrá disponer el retiro de todos o parte de los valores emitidos y su reemplazo o canje por otros, ajustándose a lo establecido en el inciso c) del artículo anterior. A tal efecto, el organismo de referencia, determinará el lugar, fecha y forma en que se practicarán, e impartirá las instrucciones pertinentes para los encargados de realizar la operación. Los valores no canjeados dentro del plazo que se establezca, no podrán ser utilizados ni canjeados posteriormente.

Art. 4º — El Registro Nacional de las Personas podrá ampliar o renovar las emisiones de circulación o algunos de sus valores y también cambiar los formatos, diseños, colores y demás características de aquéllos, con o sin canje de los que están en circulación.

Art. 5º — El expendio y canje de las estampillas "Registro Nacional de las Personas" será efectuado por el propio organismo y además por la Secretaría de Estado de Comunicaciones en sus dependencias de todo el país.

A tal efecto, el Registro Nacional de las Personas entregará, bajo las medidas de contralor que estipule con la Secretaría de Estado mencionada, los valores para su venta, recibiendo de dicha dependencia los que hayan sido canjeados o retirados de circulación y manteniendo ante ella, actualizado, el cargo de estampillas entregadas según las rendiciones de cuenta y acreditaciones que periódicamente se lleven a cabo.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones adoptará las medidas necesarias a fin de que sus dependencias le rindan cuenta y le transfieran el producto de la venta de las estampillas "Registro Nacional de las Personas" y dentro de los treinta días posteriores al cierre del balance de cada mes, rinda cuenta al mencionado Registro Nacional, de dicho pro-

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-1304 División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625 División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344 División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|10|68 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

ducido y lo depositará en la cuenta bancaria que este organismo mantiene en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central).

Art. 7º — Se reconocerá a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, como única retribución, por el expendio de estampillas "Registro Nacional de las Personas" a cargo de sus dependencias, la recaudación con sus medios, depósitos, canje y demás operaciones, la comisión que fija el Régimen Tarifario de los servicios de Correos y Telecomunicaciones sobre el importe de las estampillas vendidas.

Esta comisión será deducida por la Secretaría de Estado de Comunicaciones de cada liquidación que por venta de estampillas practique a favor del Registro Nacional de las Personas y lo ingresará a su renta.

Art. 8º — Las estampillas "Registro Nacional de las Personas" no podrán ser objeto de comercio ni de otro uso que no sea el establecido en el artículo 1º. Su venta sólo podrá realizarse por el procedimiento previsto en el artículo 5º.

Art. 9º — El Registro Nacional de las Personas llevará anotación de los valores, dejando constancia de entrada y salida de los que emita, expenda, consigne, canjee o incinere, con las especificaciones pertinentes. Llevará también un libro de "Actas de recepción e incineración de valores", en el que con la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y autoridades responsables del Registro Nacional de las Personas, se dejará constancia de los valores que se reciban de la Casa de Moneda de la Nación y de los que previo recuento se proceda a incinerar.

Art. 10. — El sistema de pago de tasas mediante las estampillas "Registro Nacional de las Personas" se implantará en forma paulatina, a medida que las oficinas dependientes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones dispongan de ellas para su venta, hasta llegar a ser el único y exclusivo sistema de pago de dichas tasas que se efectúe ante las Oficinas Seccionales.

Sin perjuicio de ello, el Registro Nacional de las Personas, podrá percibir tasas mediante giros procedentes del exterior y dinero efectivo en la sede central, otorgando los recibos correspondientes y con los recaudos que oportunamente establezca.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas), a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge.

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Desgravación arancelaria para la importación de maderas de "mara" o caoba y de "ochoó" originarias de Bolivia.

DECRETO Nº 6.033 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el Expediente Nº 40.336/68 por el que se gestiona la desgravación arancelaria para la importación de maderas de "mara" o caoba y de "ochoó" originarias de Bolivia, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Aserraderos y Depósitos de Madera solicita la liberación de recargos para la importación de pino aserrado en tablas y tablones de cualquier procedencia, aduciendo que existen dificultades de abastecimiento desde los países proveedores tradicionales de ese producto;

Que la Embajada de Bolivia ha informado que su país está en condiciones de exportar al nuestro madera de "mara" o caoba y de "ochoó" solicitando al efecto su desgravación arancelaria, como una forma de estimular el intercambio comercial recíproco;

Que la desgravación inmediata de la importación de esos productos originarios de Bolivia contempla las necesidades de abastecimiento del país;

Que la adopción de esa medida por un plazo de seis meses permite que en la próxima reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio se negocie la inclusión de esos productos en la Lista Especial para Bolivia con la adecuada reciprocidad.

Por ello y conforme a lo propuesto por las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del gravamen aduanero a la importación de las maderas de "mara" (Swietemia Macrophylia) y de "ochoó" (Hura crepitans) originarias y provenientes de la República de Bolivia que se despachan por las partidas 44.03.63.99 y 44.04.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Importación.

Art. 2º — Redúcese al treinta por ciento (30 %) el gravamen aduanero a la importación de las maderas de "mara" (Swietemia Macrophylia) y de "ochoó" (Hura crepitans) originarias y provenientes de la República de Bolivia que se despachan por la partida 44.05.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria de Derechos de Importación.

Art. 3º — Suspéndense los depósitos previos para la madera de las partidas mencionadas en los artículos 1º y 2º originarias y provenientes de Bolivia.

Art. 4º — La suspensión y reducción de los gravámenes aduaneros y de los depósitos previos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º se aplicará a las mercaderías que se despachan a plaza hasta el 28 de febrero de 1969.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Comercio Exterior y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata. — Elvio Baldinelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a dos Compañías a implantar el servicio medido en sus centrales telefónicas automáticas.

DECRETO Nº Nº 6.002 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO el presente Expediente letra S. C., Nº 26.244, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y la Compañía Entrerriana de Teléfonos S.A. solicitan autorización para implantar el servicio medido en sus centrales telefónicas automáticas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 17.067/56 se autorizó la implantación del mismo servicio en el ámbito de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones;

Que con ello se establece un sistema de retribución más equitativo pues la mayor facturación incide sobre quien más utiliza el servicio;

Que además, la implantación de dicho sistema es fundamental para permitir el telediscado entre abonados de distintas centrales;

Que, por otra parte, la prestación unificada del servicio exige que las características de explotación sean similares en todo el territorio del país;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. a implantar el servicio medido para las comunicaciones urbanas en los sistemas automáticos de las ciudades que seguidamente se detallan: Concepción, provincia de Tucumán; Maipú, General Gutiérrez, Mendoza, San Martín, San Rafael y Rivadavia, provincia de Mendoza; La Banda y Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero; Salta, Tartagal y San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, y San Juan, en la provincia homónima.

Art. 2º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. a implantar el servicio medido para las comunicaciones urbanas en los sistemas automáticos de las ciudades de Colón, Concordia, Concepción del Uruguay, Chajarí, Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Nogoyá, Paraná, Rosario del Tala, Victoria y Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para autorizar su implantación en las localidades que en el futuro requieran dichas Compañías.

Art. 4º — El servicio de que se trata estará sujeto a las tarifas aprobadas por el mismo en el Decreto Nº 2.596/67.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Determinará cuáles serán los productos a que se refiere la Ley 17.751 que deban ser expropiados por no poder destinarse a otros usos aceptados.

DECRETO Nº 5.983 - Bs. As., 27/9/68.

VISTO la Ley Nº 17.751, por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, todas las partidas intervenidas o a intervenir por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de plaguicidas a base de Dieldrín, Heptacloro y sus sinónimos y de hidrocarburos clorados formulados y sus principios activos o grados técnicos, que se encuentren en poder de tenedores a cualquier título, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar diversos aspectos para el fiel cumplimiento de los objetivos perseguidos;

Que en tal sentido corresponde determinar las autoridades que tendrán a su cargo el procedimiento tendiente a establecer si las formulaciones de los productos intervenidos pueden ser destinadas a otros fines; la fijación del justo precio de aquellas especialidades que deben ser expropiadas, como también especificar los equipos, aparatos, elementos y drogas que no se produzcan en el país, a los fines del artículo 4º de la ley citada.

Por ello, lo establecido en el artículo 7º de la Ley 17.751 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería determinará cuáles serán los productos formulados a que se refiere la Ley Nº 17.751 que deban ser expropiados por no poder destinarse a otros usos aceptados.

La citada Secretaría de Estado fijará el justo precio de expropiación de los productos intervenidos, siendo además la encargada de liquidar y abonar las partidas de tales productos que deban eliminarse del comercio.

Art. 2º — Facúltase a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio Interior para que por resolución conjunta determinen los equipos aparatos, elementos y drogas que no se produzcan en el país, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 17.751.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES

Transferencia

DECRETO Nº 4.760. — Bs. As., 12/8/68.

VISTO este Expediente Nº 379/42 (C. A. N.) en el cual el Consejo Agrario Nacional de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, gestiona la transferencia a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, de dos fracciones de tierras ubicadas dentro de las propiedades Nros. 873 y 888, Departamento San Rafael, Distrito Villa Atuel, Provincia de Mendoza, afectados al trazado de la ruta Nacional Nº 143, tramo Río Atuel, Colonia Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 122.265, del 11 de junio de 1942, se reservaron para la Dirección Nacional de Vialidad, con destino a ser utilizadas por la ruta nacional número 143, tramo Río Atuel, Colonia Alvear, las superficies de 4.318,80 m2. y de 11 ha. 9.228 m2., ubicados la primera dentro de la propiedad Nº 888 y la segunda formando parte de la propiedad Nº 873, ambas situadas en Villa Atuel Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza;

Que la Dirección Nacional de Vialidad tomó posesión de las mencionadas fracciones el 21 de julio de 1942 y dio cumplimiento al destino para que fueran solicitadas, sin que adeude suma alguna al Consejo Agrario Nacional en relación a dichos inmuebles, por lo que corresponde acceder a la transferencia que se gestiona.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese a favor de la Dirección Nacional de Vialidad, dos fracciones de tierra compuesta la primera, de cuatro mil trescientos dieciocho metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados (4.318,80 m2.) ubicada dentro de la propiedad Nº 888 y la segunda de once hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros cuadrados (11 ha., 9.228 m2.) formando parte de la propiedad Nº 873, situadas en Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, que fueron reservadas por Decreto Nº 122.265, del 11 de junio de 1942 con destino a la construcción de la ruta nacional Nº 143, tramo Río Atuel, Colonia Alvear.

Art. 2º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la anotación pertinente en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

BECA.

DECRETO Nº 4.754. — Bs. As., 12/8/68.

VISTO el Expediente Nº 107.111/68, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente al viaje de estudios a los Estados Unidos de América que realiza el profesional del mismo Ingeniero Agrónomo Ramón Emilio Armando Galmarini, con motivo de la beca que le fuera acordada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), para efectuar estudios de perfeccionamiento en Fertilidad de Suelos y obtener el título de "Master of Science" en la Universidad del Estado de Iowa, del citado país; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de estudios a cumplir por el Ingeniero Agrónomo Ramón Emilio Armando Galmarini, se adecua a las funciones que desempeña en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y por lo tanto servirá para elevar su capacitación en beneficio del citado organismo y por ende, para el país;

Que para el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria representa una mínima erogación toda vez que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) se hará cargo de los gastos de pasajes del becario y de una asignación mensual como estipendio de beca, la que será complementada por el mencionado Instituto.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 8.567 de fecha 22 de setiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje de estudios a Estados Unidos de América que en uso de la beca que le otorgara la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), realiza el profesional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Ramón Emilio Armando Galmarini, para efectuar estudios de perfeccionamiento en Fertilidad de Suelos y obtener el título de "Master of Science" en la ciudad del Estado de Iowa, del citado país.

Art. 2º — Considérese en uso de licencia, con goce de remuneración, por el término de doce (12) meses, a partir del 1º de junio de 1968, al citado profesional, quien presentará un informe de los estudios realizados y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 3º — Apruébase la entrega al Ingeniero Agrónomo Ramón Emilio Armando Galmarini, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, del equivalente en moneda nacional de Cincuenta y Cinco (55) dólares estadounidenses mensuales en concepto de complemento de beca.

Art. 4º — Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto de acuerdo al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Becas: Sección 1, Finalidad 6, Sector 3, Jurisdicción 31, Carácter 2, Organismo 62, Item 674, Inciso 33, Partida Principal 3320, Partida Parcial 006.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Presupuesto.

DECRETO Nº 4.253

Buenos Aires, 29 de julio de 1968.

VISTO y CONSIDERANDO:

El presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, aprobado por la Ley Nº 17.579, y en virtud de lo establecido por los artículos 5º y 7º de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Nacional de acuerdo con el siguiente detalle:

	En miles de m$n. Aumentos	Disminuciones
Carácter 0 — Administración Central		
Sección 0 — Erogaciones corrientes	—	—
Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior	—	—
Finalidad 1 — Administración General	—	—
Inciso 11 — Personal	49.000	—
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	—	—
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	—	—
Inciso 11 — Personal	—	59.000
Subtotales	49.000	59.000
Sección 5 — Erogaciones de capital	—	—
Jurisdicción 10 — Ministerio del Interior	—	—
Finalidad 1 — Administración General	—	—
Inciso 61 — Bienes	10.000	—
TOTALES	59.000	59.000

Art. 2º — Distribúyense las autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 10 - Ministerio del Interior (Caracteres 0 y 1), las que quedan fijadas en la suma de doscientos cuarenta y siete millones doscientos mil pesos moneda nacional (pesos m/n. 247.200.000.-) de acuerdo con el resumen indicado a continuación y al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	En miles de m$n.
Carácter 0 — Administración Central	194.100
Sección 0 — Erogaciones corrientes	178.400
Finalidad 1 — Administración General	178.400
Sección 5 — Erogaciones de capital	15.700
Finalidad 1 — Administración General	15.700
Carácter 1 — Cuentas Especiales	53.100
Sección 0 — Erogaciones corrientes	53.100
Finalidad 1 — Administración General	53.100
Total de la Jurisdicción (Caracteres 0 y 1)	247.200

Art. 3º — Fíjanse los cálculos de recursos, afectados a la financiación de los presupuestos de las cuentas especiales correspondientes a la Jurisdicción 10 - Ministerio del Interior, de acuerdo con el resumen indicado a continuación y el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	En miles de m$n.
a) Recursos específicos	26.300
d) Del Tesoro	26.800
Total de recursos	53.100
A deducir: Probable remanente del ejercicio 1968	—
Recursos a utilizar	53.100

Art. 4º — Apruébanse las plantas de personal de la Jurisdicción 10 - Ministerio del Interior (Administración Central) cuyo detalle obra en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5º — El crédito destinado a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevé en las partidas específicas del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, sólo podrá utilizarse para el pago de los conceptos detallados en planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación correspondiente, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el respectivo juicio de responsabilidad y a aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Planilla anexa al artículo 2º

SECCION: 0 — Erogaciones corrientes
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
CARACTER: 0 — Administración central

RESUMEN

(En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	SECTOR 1 — OPERACION: Inciso 11 Personal (1)	Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales (2)	Total (17)	Sector 4 Gastos Figurativos (8)	Total Autorizados (9)
1 — Administración General	132.300	19.300	151.600	26.800	178.400
005 — Ministerio					
01 — Conducción Ejecutiva	110.282	19.300	129.582	26.800	156.382
910 — Dirección General de Política					
01 — Conducción Ejecutiva	22.018	—	22.018	—	22.018
TOTAL DE LA JURISDICCION	132.300	19.300	151.600	26.800	178.400

SECCION: 0 — Erogaciones corrientes
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
CARACTER: 0 — Administración central

RESUMEN DEL INCISO: 11 — PERSONAL

(En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	TOTAL	REMUNERACIONES: 1110/12 Planta Permanente	1120/22 Personal Temporario	ADICIONALES: 1130/32 Planta Permanente	1140/42 Personal Temporario	1150/52 Aporte Patronal
1 — Administración General	132.300	53.310	—	62.702	—	16.288
005 — Ministerio						
01 — Conducción Ejecutiva	110.282	44.053	—	52.750	—	13.479
910 — Direccion General de Politica						
01 — Conducción Ejecutiva	22.018	9.257	—	9.952	—	2.809

SECCION: 0 — Erogaciones corrientes
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
CARACTER: 1 — Administración central

RESUMEN

(En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / CUENTA ESPECIAL / FUNCION	SECTOR 1 — OPERACION: Inciso 11 Personal (1)	Inciso 12 Bienes y Servicios no Personales (2)	SECTOR 3 — TRANSFERENCIAS: Inciso 31 Al Sector Público (5)	Inciso 33 Al Sector Privado (6)	TOTAL (1 al 6) (7)
1 — Administración General	—	53.100	—	—	53.100
465 — C. E. Ministerio del Interior - Fondos Secretos - Decreto-Ley Nº 5.315/56					
01 — Conducción Ejecutiva	—	53.100	—	—	53.100
TOTAL DE LA JURISDICCION	—	53.100	—	—	53.100

SECCION: 0 — Erogaciones corrientes
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
ITEM: 005 — Ministerio

(SERVICIO ADMINISTRATIVO 325)

Contable	Partidas Principales	y Parciales	DENOMINACION	Miles de m$n.
			TOTAL GENERAL	209.482
			Finalidad 1 — Administración General	209.482
			Caracter 0 - 005 — Administración Central	156.382
			Sector 1 — Operación	129.582
			Inciso 11 — Personal	110.282
			Función 01 — Conducción Ejecutiva	
233013	1110		Remuneraciones planta permanente	43.992
233021		001	Sueldos autoridades superiores	2.481
233048		002	Sueldos personal administrativo y técnico	25.721
233056		003	Sueldos personal gabinete	9.900
233293		012	Sueldos personal obrero y de maestranza	3.122
233307		013	Sueldos personal de servicio	2.768
233315	1112		Remuneraciones planta permanente - E.V.	61
233064	1130		Adicionales planta permanente	52.651
233072		001	Antigüedad y calificación	10.089
223080		002	Capacitación	746
233099		005	Función y/o dedicación	13.872
233102		006	Productividad	865
233110		007	Representación	2.835
			Ministro .... 1 — $ 118.125 mensuales	
			Subsecretario .... 1 — $ 118.125 mensuales	
233129		009	Servicios extraordinarios	950
233137		010	Subsidio familiar	8.482
233145		011	Sueldo anual complementario	6.414
233153		012	Complementos especiales	8.398
233161	1132		Adicional planta permanente - E.V.	99
233188	1150		Aporte patronal jubilatorio	13 453
233196		001	Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	11.680
233218		003	Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos	1.773
233226	1152		Aporte Patronal jubilatorio - E.V.	26
			Inciso 12 — Bienes y servicios no personales	19.300
			Función 01 — Conducción Ejecutiva	
233234	1210		Para funcionamiento	13.300
233242	1220		Para conservación y reparaciones	6.000
			Sector 4 — Gastos figurativos	26.800
			Inciso 41 — Administración Nacional	26.800
			Función 01 — Conducción Ejecutiva	
233250	4110		Contribuciones a cuentas especiales	26 800
233978		465	Ministerio del Interior - Fondos Secretos - Decreto-Ley Nº 5.315/56	26 800
			Carácter 1 - 465 — C.E. Ministerio del Interior - Fondos Secretos - Decreto-Ley Nº 5.315/56	53.100
			Sector 1 — Operación	53 100
			Inciso 12 — Bienes y servicios no personales	53.100
			Función 01 — Conducción **Ejecutiva**	
233269	1290		Gastos sin discriminar	53 100
233936		001	Gastos reservados	53.100

SECCION: 0 — Erogaciones corrientes
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
ITEM: 910 — Dirección General de Política

(SERVICIO ADMINISTRATIVO 325)

Contable	Partidas Principales	y Parciales	DENOMINACION	Miles de m$n.
			TOTAL GENERAL	22 018
			Finalidad 1 — Administración General	22.018
			Caracter 0 — Administración **Central**	22 018
			Sector 1 — Operación	22.018
			Inciso 11 — Personal	22.018
			Función 01 — Conducción Ejecutiva	
233277	1110		Remuneraciones **planta** permanente	9 257
233385		002	Sueldos personal administrativo y técnico	9 257
233223	1130		**Adicionales planta permanente**	9 952
233331		001	**Antigüedad y calificación**	1.584
233358		002	Capacitación	234
233366		005	**Función y o dedicación**	4.080
233374		006	**Productividad**	141
233382		009	Servicios extraordinarios	150
233390		010	Subsidio familiar	1.506
233404		011	Sueldo anual complementario	1.351
233412		012	Complementos especiales	906
233439	1150		**Aporte patronal jubilatorio**	2.809
233447		001	**Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la** Policía Federal	2.719
233455		003	Caja Nacional de Previsión para el Personal del **Estado y Servicios Públicos**	90

SECCION: 5 — Erogaciones de capital

JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior

CARACTER: 0 — Administración Central

R E S U M E N (En miles de m$n.)

FINALIDAD / ITEM / FUNCION	Inciso 61 Bienes	SECTOR 6 — INVERSIONES: Inciso 62 Trabajos Públicos	Inciso 63 Valores Financieros y Bienes Preexistentes	SECTOR 8 — TRANSFERENCIAS: Inciso 81 Al Sector Público	Inciso 83 Al Sector Privado	TOTAL (1 a 6)
	1	2	3	5	6	7
1 — Administración General	15.700	—	—	—	—	15.700
005 — Ministerio 01 — Conducción Ejecutiva	15.700	—	—	—	—	15 700
TOTAL DE LA JURISDICCION	15 700	—	—	—	—	15.700

SECCION: 5 — Erogaciones de capital
JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
ITEM: 005 — Ministerio

(SERVICIO ADMINISTRATIVO 325)

Código Contable	Partidas Principales y Parciales	DENOMINACION	Miles de m$n.
		TOTAL GENERAL	15 700
		Finalidad 1 — Administración General	15.700
		Caracter 0 - 005 — Administración Central	15 700
		Sector 6 — Inversiones	15.700
		Inciso 61 — Bienes	15.700
		Función 01 — Conducción Ejecutiva	
233471	6110	Maquinarias, equipos, instalaciones y varios	15.700

Planilla anexa al artículo 3º

JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior

CUENTAS ESPECIALES — Resumen de los cálculos de sus recursos para 1968

CUENTAS ESPECIALES Nº	Denominación	RECURSOS: Específicos	Contribuciones de la Adm. Nac.: Aportes del Tesoro	Aportes de Cuentas y Organismos	Total	TOTAL	USO DE LOS RECURSOS: Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital	TOTAL	Probable remanente
1	**Administración General**	26.300	26.800	—	26.800	53.100	53.100	—	53.100	—
465	C.E. Ministerio del Interior - Fondos Secretos - Decreto-Ley 5.315/56	26.300	26.800	—	26.800	53.100	53.100	—	53.100	—
	TOTAL DE LA JURISDICCION	26.300	26.800	—	26 300	53.100	53.100	—	53.100	—

CALCULO DE RECURSOS PARA 1968

JURISDICCION: 10 — Ministerio del Interior
ITEM: 005 — Ministerio
CUENTA ESPECIAL: 465 — Ministerio del Interior - Fondos Secretos - Decreto-Ley Nº 5.315/56

DENOMINACION	Importe en Miles de Pesos
A — RECURSOS ESPECIFICOS	26.300
Total de recursos específicos a ingresar	—
Remanente del ejercicio 1967	26.300
TOTAL DE RECURSOS ESPECIFICOS	26.300
B — CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL	26.800
Para erogaciones corrientes	26.800
De otros ítem de Administración Central	26.800
Item 005 — Ministerio	26.800
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	26.800
TOTAL DE RECURSOS	53.100
USO DE LOS RECURSOS	
Sección: 0 — Erogaciones Corrientes	53.100
TOTAL DE EROGACIONES	53.100
Probable remanente del Ejercicio 1968	—
TOTAL DE RECURSOS	53.100

Planilla anexa al artículo 4º

RESUMEN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL

JURISDICCION: Ministerio del Interior

Item Nº	DENOMINACION	Total	Partidas principales y parciales 1110 001	002	003	012	013
	Total cargo de la Jurisdicción	148	2	99	10	17	20
005	Ministerio	128	2	79	10	17	20
910	Dirección General de Política	20	—	20	—	—	—

PLANTA DE PERSONAL

JURISDICCION: Ministerio del Interior
ITEM: 005 — Ministerio

PRINCIPAL	PARCIAL	REGIMEN	CARGO	DENOMINACION	Remuneración mensual m$n.	1 2 3	Cantidad de cargos u horas de cátedra Total	1 0-005 01
1110				Planta permanente	—		128	128
	001			Autoridades superiores	—		2	2
		20		Autoridades superiores	—		—	—
			0899	Ministro	118.125		1	1
			1701	Subsecretario	88.600		1	1
	002			Personal administrativo y técnico	—		79	79
		01		Escalafón Decreto 9.530/58				
			4883	J-III	79.000		4	4
			4884	J-IV	62.000		5	5
			4886	J-VI	50.000		7	7
			4887	J-VII	38.000		4	4
			4888	J-VIII	33.000		3	3
			4889	J-IX	19.000		3	3
			4006	B-I	25.700		3	3
			4007	B-II	23.200		2	2
			4009	B-IV	17.500		10	10
			4010	B-V	16.300		4	4
			4028	D-I	15.400		13	13
			4029	D-II	14.600		12	12
			4030	D-III	14.100		3	3
			4031	D-IV	13.500		3	3
			4032	D-V	12.900		1	1
			4033	D-VI	12.300		2	2
	003			Personal Gabinete	—		10	10
		01		Escalafón Decreto 9.530/58				
			4882	J-II	92.000		4	4
			4883	J-III	79.000		5	5
			4884	J-IV	62.000		1	1
	012			Personal obrero y de maestranza	—		17	17
		01		Escalafón Decreto 9.530/58				
			4040	E-I	18.600		2	2
			4041	E-II	17.000		3	3
			4042	E-III	15.400		3	3
			4043	E-IV	14.200		6	6
			4044	E-V	13.500		3	3
	013			Personal de servicio	—		20	20
		01		Escalafón Decreto 9.530/58				
			4049	F-II	14.900		4	4
			4051	F-IV	12.600		6	6
			4053	F-VI	10.900		2	2
			4056	Aspirante	9.200		8	8

PLANTA DE PERSONAL

JURISDICCION: Ministerio del Interior
ITEM: 910 — Dirección General de Política

PRINCIPAL	PARCIAL	REGIMEN	CARGO	DENOMINACION	Remuneración mensual m$n.	1 2 3	Cantidad de cargos u horas de cátedra Total	1 0-910 01
1110				Planta permanente	—		20	20
	002			Personal administrativo y técnico	—		20	20
		01		Escalafón Decreto 9.530/58				
			4881	J-I	105.000		1	1
			4883	J-III	79.000		2	2
			4884	J-IV	62.000		1	1
			4885	J-V	53.000		3	3
			4886	J-VI	50.000		1	1
			4887	J-VII	38.000		2	2
			4006	B-I	25.700		1	1
			4028	D-I	15.400		6	6
			4029	D-II	14.600		2	2
			4030	D-III	14.100		1	1

Planilla anexa al artículo 5º

EJERCICIOS VENCIDOS

PERSONAL

Expediente número	ACREEDOR	CONCEPTO	Ejercicio del gasto	Importe m$n.
—	RUIZ TORANZO, Raimundo	Bonificaciones del 1º de noviembre al 31 de diciembre/67 y sueldo anual complementario/67.	1967	1.681
—	FUNES, Raúl E.	Bonificaciones del 1º de noviembre al 31 de diciembre/67 y sueldo anual complementario/67.	1967	1.681
—	BASOMBRIO, Ignacio	Bonificaciones del 1º de noviembre al 31 de diciembre/67 y sueldo anual complementario/67.	1967	1.681
—	RADAELLI, R. P.	Bonificaciones del 1º de noviembre al 31 de diciembre/67 y sueldo anual complementario/67.	1967	1.681
—	BAÑOS, Marta Joaquina	Haberes de septiembre a diciembre y sueldo anual complementario/67.	1967	150.878
—	MORALES, José y otros	Bonificaciones del 1º de noviembre al 31 de diciembre/67	1967	26.088
			TOTAL	183.690

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Legítimo abono

DECRETO Nº 4.758. — Bs. As., 12/8/68.

VISTO el Expediente Nº 486/68, en el cual obran los antecedentes que dieron origen a la incorporación al presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería del agente señor Fernando de Jesús Alvarez (L. 24.155); y

CONSIDERANDO:

Que el referido agente fue transferido el 10 de agosto de 1967 a jurisdicción del mencionado Departamento de Estado por intermedio del Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución del Personal de la Administración Pública en orden a lo determinado en el Decreto Nº 9.718, del 1º de agosto de 1959;

Que mediante el Decreto Nº 9.720, de fecha 29 de diciembre de 1967, se incorporó al presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al agente de que se trata;

Que en el ámbito de la Secretaría de Informaciones de Estado, organismo de donde procedía el señor Alvarez, fueron limitados los servicios del mismo al 29 de setiembre ppdo.;

Que razones de estricta justicia hacen necesario entonces regularizar la situación expuesta, reconociendo de legítimo abono en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería los servicios prestados por el causante desde el 30 de setiembre al 29 de diciembre de 1967, inclusive;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por el señor Fernando de Jesús Alvarez (L. 24.155), Clase 1925, Matrícula 7.133.623, D. M. 61, C. I. 6.243.893, Capital Federal, en carácter de agente de la Clase F, Grupo V de la Dirección General de Despacho, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, durante el período que abarca del 30 de setiembre al 29 de diciembre de 1967, inclusive.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de este decreto será atendida con la partida que en el ejercicio 1968 se arbitre para gastos caídos en ejercicios vencidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE ODONTOLOGOS DE LOS SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE S. E. G. B. A. — Estatuto.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — La Asociación de Odontólogos de los Servicios Descentralizados de S. E. G. B. A., A. O. S. D. de S. E. G. B. A. es la asociación profesional de trabajadores de primer grado destinada a agrupar a aquellos odontólogos que presten servicios en los Servicios Descentralizados de S. E. G. B. A. (Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires).

Esta Asociación tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores indicados, su sede (domicilio legal) en la Capital Federal, y como zona de actuación el de la Empresa cita (S. E. G. B. A.).

La actuación de la Asociación, la de sus órganos y la de sus afiliados en sus relaciones con el mismo, se ajustará a lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º — La A. O. S. D. de S. E. G. B. A. es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, no se admitirán en su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

Art. 3º — La Asociación no podrá disolverse mientras haya treinta afiliados que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 4º — Llegado el caso de disolución, por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia al Sindicato Luz y Fuerza, Capital Federal, quien los tomará como depositaria hasta tanto se cree otra "Asociación", que tenga los mismos fines que ésta. Si el hecho de la constitución de una nueva Asociación no acontece dentro de los cinco años posteriores a la disolución, los bienes ingresarán al patrimonio del Sindicato citado, quien adquirirá el carácter de propietario con relación a los mismos.

CAPITULO II

Art. 5º — Las finalidades que propenderá esta asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de las personas que se desempeñen como odontólogos de zona en relación con S. E. G. B. A.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio de la Asociación;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen a la Asociación o a la población en general;
d) Defender y representar a la Asociación y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concertar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad disciplina, puntualidad y respeto;
i) Estrechar vínculos de solidaridad con las demás organizaciones de tipo similar, tanto del país como del extranjero. A estos efectos podrá formar parte de una Federación de carácter nacional o de organismos internacionales previo acuerdo de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, debiendo contar, para que la decisión se tenga por válida con el apoyo, como mínimo de los dos tercios de los votos de los asambleístas presentes;
j) Arbitrar los recursos a su alcance para organizar sistemas u organismos que concurran a incrementar la capacitación técnica de los afiliados, ya sea mediante reuniones científicas, publicaciones de carácter periódico o no; la constitución o sostenimiento de bibliotecas; el dictado de cursos de conferencias o mediante el otorgamiento de becas.
k) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
l) Promover la armonía, comprensión y consideración entre la Empresa S. E. G. B. A. o sus representantes y los odontólogos agrupados en esta Asociación;
ll) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya;

Art. 6º — La institución no podrá recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Art. 7º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 8º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden del Secretario General, Secretario Gremial y Secretario Administrativo o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 9º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 10. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 11. — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las normas legales vigentes y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación, de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 12. — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y comunicando previamente a los socios por volante, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 13. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, número de matrícula profesional nacional y provincial, lugar donde trabaja con fecha de ingreso. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) Haber sido objeto de expulsión por una asociación sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida.
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 15. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 16. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociado excepto el de ser electo como miembro de la comisión directiva.

Art. 17. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga la mensualidad paga a la fecha que presente la renuncia. **Para cancelar la afiliación el profesional deberá** presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 18. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría administrativa de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 19. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 20. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Asociación en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicios sin facultades para hacerlo. En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso no gozando del derecho a votar y ser elegido.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión de afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 21. — Todo asociado expulsado para reingresar, deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 22. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 23. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la Empresa **S. E. G. B. A.** de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 24. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 25. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 26. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General.
2 — Un Secretario Gremial.
3 — Un Secretario de Administración.
4 — Un Secretario de Actas.
5 — Un Secretario de Cultura y Propaganda.
6 — Ocho Vocales Titulares.
7 — Ocho Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes no integran la Comisión Directiva, sino en caso de renuncia, ausencia o impedimento de sus titulares.

Art. 27. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos, deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 28. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 29. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 30. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 31. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 9º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1 — Elección de un asociado para presidir.
2. — Lectura del Acta anterior.
3 — Memoria y balance.
4 — Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5 — Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6 — Convocatoria a elecciones y designación de la Junta electoral.
7 — Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios
8 — Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta treinta días días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 32. — La Comisión Directiva tendrá quorum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 33. — En casos de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quorum los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 20.

Art. 34. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 35. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las Actas de cada Asamblea;
e) Copia de la Convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 14;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 36. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) firmar conjuntamente con el Secretario administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance:
g) nombrar con acuerdo de la Comimisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones:
h) vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos. de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas:
i) convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 38. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda gestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

El Secretario Gremial reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o vacancia del cargo.

Del Secretario de Actas

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las Actas de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
b) Presentar en cada sesión el acta de serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaria;
b) Confeccionar la Memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General los cheques, balances y estado económico financiero de la Asociación.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser revisor de cuentas ,el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 27.

Art. 43. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar, y serán sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días ,asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos, el VºBº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente; las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de treinta días a la fecha fijada, las extraordinarias con un mínimo de quince, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 48. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — En las Asambleas ordinarias se constituirá primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quorum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo de las normas legales vigentes.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea ante el pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existentes y|o disolución de la Asociación;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 34 y 44, inciso d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se toma una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 63. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 64. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 57 inciso c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las elecciones

Art. 70. — Las elecciones en la Asociación se efectuarán cada dos años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.
a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 61. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se formarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo, con los requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 27.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de treinta días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubieran listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta días, con el mismo padrón electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo ser estos en ningún caso miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas, con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, recibos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea convocada especialmente al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 80. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de Asociados la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 81. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional
2 — Un Secretario Adjunto
3 — Un Tesorero
4 — Un Protesorero
5 — Un Secretario de Actas
6 — Dos Vocales Titulares

CAPITULO XII

Art. 82. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3/4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 83. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por profesionales de los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad como odontólogo de zona de un (1) año e irreprochable conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes ni por tribunales de honor profesional.

Art. 84. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determinan las normas legales vigentes.

Art. 85. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Entrar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de la discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los delegados, subdelegados, miembros de comisiones internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los delegados, subdelegados y/o miembros de comisiones internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y/o miembros de comisiones internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 20 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 20.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 86. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 87. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una Asamblea de Afiliados convocadas a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase la subdivisión de un motor.**

RESOLUCION Nº 54 SSI. Buenos Aires, 22 de agosto de 1968.

VISTO el Expediente Nº 117.091/68 por el cual la firma Koerting E. I. y C. S. R. L. solicita subdividir el Grupo Turbo Alimentador del Motor MWM tipo RHS-526 A y su respectivo valor C. y F., que fuera aprobado por la Resolución número 314/67, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor del conjunto ya aprobado por la Resolución Nº 314/67;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes, conforme lo exigen los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 4.808/65 (régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades otorgadas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21º del Decreto Nº 4.808/65 y a la autorización conferida por Resolución Nº 831/67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma Koerting E. I. y C. S. R. L., a subdividir en la forma indicada en la planilla anexa, el grupo Turbo Alimentador del Motor MWM tipo RHS- 526 A cuya denominación y valor C. y F. fue aprobado por la Resolución Nº 314/67.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 54 SSI (DECRETO Nº 4.808/65)

PERTENECIENTE A LA FIRMA KOERTING E. I. y C. S. R. L.
SUBDIVISION DEL GRUPO TURBO ALIMENTADOR
DEL MOTOR MWM TIPO RHS 526 A

	D. M.
Turbo Alimentador con sus accesorios	16.100

SUBDIVISION SOLICITADA

Piezas	Cantidad		Valor
Turbo Alimentador	1	D. M.	13.832.—
Anillo Toberas	1	"	718.—
Carcasa de Admisión	1	"	1.550.—
		D. M.	16.100.—

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Autorízase la subdivisión de un motor.**

RESOLUCION Nº 57 SSI. Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.

VISTO el Expediente Nº 119.014/68, por el cual la firma DECA (Deutz-Cantábrica) Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, solicita subdividir el grupo "Porta Cartucho con elementos de incandescencia, completo" y su respectivo valor C. y F. del motor Afil-514 con arranque manual, que fuera aprobado por Resolución Nº 170/68, y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión solicitada no altera el valor C. y F. del conjunto ya aprobado por la Resolución Nº 170/68;

Que la modificación facilitará a la recurrente el despacho a plaza de las partes, conforme lo exigen los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 4.808/65 (régimen para la fabricación de motores a combustión interna);

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808/65, delegadas por la Resolución Nº 831/67, es competencia de esta Subsecretaría resolver sobre la gestión interpuesta;

Por ello y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorizar a la firma DECA (Deutz-Cantábrica) Industrial y Comercial Sociedad Anónima a subdividir en la forma indicada en la planilla anexa, el grupo "Porta Cartucho con elementos de incandescencia, completo" del motor Afil-514 con arranque manual cuya denominación y valor C. y F. fue aprobado por la Resolución Nº 170/68.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION SSI. Nº 57 (DECRETO Nº 4.808/65)

PERTENECIENTE A LA FIRMA DECA (DEUTZ-CANTABRICA)
INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Motor Afil-514 con arranque manual

Grupo	Cantidad		Valor CyF.
Porta Cartucho con elementos de incandescencia, completo	1	D.M.	15,34
SUBDIVISION SOLICITADA			
Porta Papel de incandescencia	1	D.M.	13,83
Papel de incandescencia	1	D.M.	1,51
		D.M.	15,34

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — **Despacho a plaza de partes de automotores.**

RESOLUCION SSI Nº 42. Buenos Aires, 6 de agosto de 1968.

Expte. Nº 23.444/67

VISTO lo solicitado por la firma Citroën Argentina S. A., con fecha 24 de julio de 1938 en relación al plan de intercambio presentado mediante Expediente Nº 23.444/67, con cargo al Decreto Nº 2.618/68, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia, el que ha debido importar anticipadamente, por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes.

Por ello y conforme a lo establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 2.618/68 y a la autorización conferida mediante la Resolución Nº 831/67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroën Argentina S. A. a despachar a plaza las partes de automotores cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo valor F.O.B. comercial total es de u$s. 3.505,92 (tres mil quinientos cinco dólares estadounidenses con 92/100), debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el correspondiente "Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C." por dicho monto.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que ampare la mercadería detallada en el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — Los certificados especiales de Importación A.L.A.L.C. mencionados en el apartado 1º deberán referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente Resolución y serán extendidos conforme a las normas prescriptas por el artículo 8º del Decreto Nº 2.618/68.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2618/68, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3642/65.

5º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio Morgade.

Anexo a la Resolución SSI Nº 42

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Cantidad	Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Valor Unitario u$s.	Comercial F.O.B. Total u$s.
2.640	A.852.98 b	Aletas de capot izquierdas	0,6640	1.752,96
2.640	A.852.98 c	Aletas de capot derechas	0,6640	1.752,96
			Total:	3.505,92

RESOLUCION SSI Nº 43. Buenos Aires, 6 de agosto de 1968.

VISTO lo solicitado por la firma Citroën Argentina S. A., con fecha 24 de julio de 1968 en relación al plan de intercambio presentado mediante Expediente Nº 347.743/66 con cargo al Decreto Nº 2.327/67, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S. S. I. Nº 26/68 autorizó a la recurrente a despachar a plaza partes de automotores con cargo al plan de referencia, pendiente de aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en mérito a los argumentos expuestos por la firma referidos a insuficiencia de diversos elementos para cumplimentar su producción normal, es aconsejable ampliar en cierta medida las cantidades autorizadas a despachar;

Que a juicio de esta Secretaría, tales ampliaciones no han de afectar a la industria local de partes;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 11º del Decreto Nº 2.327/67 y a la autorización conferida mediante la Resolución Nº 831/67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroën Argentina S. A. a despachar a plaza las partes de automotores cuyo detalle obra en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y cuyo valor F.O.B. comercial total es de u$s. 8.539,72 (ocho mil quinientos treinta y nueve dólares estadounidenses con 72|100), debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el correspondiente "Certificado Especial de Importación A.L.A.L.C" por dicho monto.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria (Servicio Planes de Fabricación) a visar las facturas comerciales que amparen la mercadería detallada en el apartado anterior.

3º — Los certificados especiales de Importación A.L.A.L.C. mencionados en el apartado 1º deberán referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente Resolución, y serán extendidos conforme a las normas prescriptas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 2.327/67.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2327/67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642/65.

Indalecio Morgade.

Anexo a la Resolución SSI. Nº 43/68

DETALLE DEL MATERIAL IMPORTADO CUYA INTRODUCCION SE AUTORIZA MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION

Cantidad	Denominación Tecnológica	Denominación Comercial	Valor Unitario u$s.	Comercial Total u$s.
160	A-623-Ob	Crique	3,2575	521,2000
26.400	V-851-36	Tornillo	0.0159	419.7600
221.700	4 4-S-30	Tornillo	0.0142	3.148.1400
50.000	483-5-30	Tornillo	0 0138	690.0000
2.875	V-416.02	Taza de Rueda	0.9183	2.640.1125
520	A-454.4	Palanca Intermedia	1 [illegible]279	950,5080
20.000	A-141.4	Tuerca	0,0085	170 0000
			Total:	8.539,7205

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA. — **Estatuto.**

RESOLUCION S.E.T. Nº 369 — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968.

VISTO la solicitud presentada por la Asociación del Personal Superior de C. I. A. E., en el Expediente Nº 407.254/65; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1.068 de fecha 2 de diciembre de 1965;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455, así como también su cambio de denominación por el de: Asociación del Personal Superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad;

Por ello;

El Secretario de Estado de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el texto obrante de fojas ciento setenta (170) a ciento ochenta y nueve vuelta (189 vta.), inclusive, del nuevo estatuto de la Asociación del Personal Superior de C. I. A. E., que en lo sucesivo se denominará Asociación del Personal Superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Con las modificaciones introducidas en la Asamblea Ordinaria del día 28 de julio de 1966

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, constitución y domicilio. Composición y exclusiones. Jurisdicción

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de diciembre de 1964, por voluntad del personal superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima, reunidos en Asamblea convocada al efecto, queda constituida la Asociación del Personal Superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, con domicilio legal en calle Uruguay 16, 9º piso, oficina 96.

Art. 2º — Podrán integrar la Asociación, en las condiciones indicadas en el artículo 15º:

a) Los funcionarios que pertenezcan a la Compañía Italo Argentina de Electricidad y que por la índole de sus cargos revista en el carácter de funcionarios superiores y/o profesionales y que con distintas denominaciones, ya sea personal superior, no escalafonado o excluido del convenio colectivo de trabajo vigente en la actualidad, tengan a su cargo, en primer grado, tareas técnicas, administrativas, comerciales y jurídicas, conducentes al cumplimiento y ejecución de las directivas emanadas de las correspondientes Direcciones, así como aquellas tareas de rutina o confianza que hacen a la buena marcha de la Empresa.

Art. 3º — No podrán integrar la Asociación, los funcionarios que tengan un contrato individual escrito con la Compañía Italo Argentina de Electricidad.

Art. 4º — La zona de actuación de la Asociación es la servida o a servir en el futuro por el servicio eléctrico de la Compañía Italo Argentina de Electricidad y/o sus sucesores, comprendiendo actualmente la Capital Federal y los partidos de: Avellaneda, Quilmes, Lanús y Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto y finalidades, obligaciones y facultades

Art. 5º — Son fines y propósitos de la Asociación:

a) Mantener y fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad entre sus asociados;
b) Incrementar el conocimiento de los problemas que se les planteen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su aspecto laboral y jurídico;
c) Promover las medidas de carácter mutualista y previsional que se consideren necesarias;
d) Defender los intereses de los asociados en relación a sus funciones en la Empresa;
e) Mantener cordiales relaciones con entidades afines y, si resultare conveniente para los intereses de la Institución, integrar federaciones de personal superior de empresas de servicios públicos, lo cual será resuelto por una Asamblea convocada al efecto a propuesta de la Comisión Directiva;
f) Gestionar ante las autoridades nacionales, leyes justas y equitativas que aseguren un nivel de vida decoroso a los funcionarios que se encuentren en pasividad (jubilados, retirados y pensionados) y encarar la defensa de los mismos;
g) Propender a una mayor capacitación de sus asociados mediante conferencias, publicaciones y otros medios de divulgación;
h) Peticionar, discutir y convenir con la Empresa, la fijación de normas para todos o una parte de sus representados, que hagan a la defensa de sus intereses;
i) Instituir y concretar beneficios de carácter mutualista, promoviendo el turismo y creando fondos que posibiliten a sus asociados el mejoramiento de sus viviendas.

Art. 6º — La Asociación no podrá establecer diferencias entre los asociados en razón de ideologías políticas o credos religiosos, nacionalidad o sexo, debiendo ejercer sus actividades específicas, con exclusión de todo acto de proselitismo o difusión ideológica. Ni admitirá que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, político, religioso o contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

Art. 7º — La Asociación tiene todas las atribuciones, derechos y facultades inherentes al cumplimiento específico de los fines que dieron motivo a su creación, no prohibidas por las leyes en vigor y las disposiciones del presente Estatuto. En el caso de integrar federaciones, esta Asociación se reservará como facultades privativas todos aquellos derechos y obligaciones que expresamente no delegue a la Asociación de grado superior, la Asamblea que resuelva la adhesión.

CAPITULO TERCERO

Del patrimonio y fondos sociales

Art. 8º — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota mensual de asociados y contribuciones extraordinarias de éstos;
b) Bienes que se adquieran con los fondos de la Asociación, sus frutos e intereses
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por Asambleas, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y de la ley; rifas o beneficios de fiestas que organice la Asociación;
d) Los aportes que la Empresa efectúa en virtud de disposiciones legales o convenios, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural;
e) Todo otro ingreso lícito.

La Asociación no podrá recibir subsidios ni ayuda económica de la Empresa (salvo las encuadradas en el inciso "d" de este artículo), ni de organizaciones políticas nacionales o extranjeras. No podrá sostener económicamente, ni ayudar materialmente a organizaciones políticas o que persigan fines extragremiales.

Art. 9º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del "Presidente" y "Tesorero" o "Presidente" y "Secretario" o a la de quienes los reemplacen en caso de ausencia. La disposición de los fondos sociales se hará mediante la firma conjunta de las autoridades mencionadas precedentemente. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores que será manejado por el Tesorero.

Art. 10. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales, pero necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos. Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Art. 11. — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Art. 12. — El ejercicio económico-financiero es anual y comenzará el primero de junio de cada año y finalizará el treinta y uno de mayo del año siguiente. Al finalizar cada ejercicio, sin perjuicio de los balances periódicos que la Comisión Directiva estime necesario, se procederá a confeccionar un balance general que refleje el activo y pasivo resultante y un cuadro demostrativo de ingresos y egresos, los que deberán ajustarse al modelo tipo que determine la Secretaría de Estado de Trabajo, y presentarse en la citada Secretaría con una anticipación no menor de quince días hábiles a la fecha de la Asamblea que deba tratar su aprobación. Una vez realizada dicha Asamblea tendrá que comunicarse a la autoridad de aplicación, el resultado obtenido en el tratamiento de los estados contables mencionados en este artículo, dentro de los cinco días subsiguientes a su aprobación o rechazo. En este último caso deberán detallarse las causas del mismo. Los estados contables indicados junto con la memoria e inventario, se harán conocer a los asociados con una anticipación de cinco días como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Con igual anticipación la memoria, inventario y balance general serán expuestos en la sede de la asociación.

Art. 13. — Las cuotas y contribuciones que deben satisfacer los afiliados y/o representados, serán fijadas y/o modificadas por Asamblea.

CAPITULO CUARTO

De los asociados. Derechos y obligaciones

Art. 14. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando una ficha en la que consignará: nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, fecha de ingreso a la empresa y cargo que desempeña. La solicitud sólo podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de los requisitos formales exigidos por los Estatutos;
b) No reunir las condiciones exigidas por el artículo segundo del presente Estatuto;
c) Haber sido objeto de expulsión por otra Asociación Profesional, sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de alguna Asociación Profesional. La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de su presentación; transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Si la Comisión Directiva resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, deberá elevar todos sus antecedentes, con los fundamentos de su decisión, a la primera Asamblea para su consideración.

Art. 15. — Se establecen dos categorías de asociados:

a) Activos;
b) Adherentes.

Son asociados activos aquellos que prestan servicio en la Empresa. Son asociados adherentes, aquellos socios egresados por jubilación y el personal superior jubilado que desee ingresar como socio.

Art. 16. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Podrá formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización y presentar cualquier sugerencia que crea conveniente para la buena marcha de la Institución.

Art. 17. — El socio tendrá derecho a retirarse de la Asociación siempre que cumpla con los requisitos de formular su renuncia por escrito o por telegrama colacionado y estar al día con el cumplimiento del pago de las cuotas sociales y/o contribuciones. La renuncia será resuelta por la Comisión Directiva dentro de los treinta días de la fecha de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que la Comisión Directiva por un motivo legítimo, resolviere la expulsión del renunciante.

Art. 18. — Son obligaciones de los socios.

a) Respetar y cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, así como también los reglamentos internos que se dicten o aprueben por la Comisión Directiva;
b) Aportar su concurso para la buena marcha y adelanto de la Asociación desempeñar los cargos que se le encomienden.

Art. 19. — Cuando un asociado, a juicio de la Comisión Directiva, se hiciera pasible de la medida disciplinaria, del apercibimiento o de la suspensión, podrá la Comisión Directiva aplicarla mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros titulares presentes, debiendo dar parte ante la primera Asamblea, en donde el afectado podrá apelar la pena. Cuando un asociado a juicio de la Comisión Directiva, se hiciera pasible de la pena de expulsión, la Comisión Directiva podrá aplicar la sanción de suspensión y simultáneamente, podrá juntamente recomendar a la primera Asamblea la expulsión, elevando los antecedentes del caso. También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar de las deliberaciones con voz y voto.

Art. 20. — Los afiliados sólo podrán ser pasibles de medidas disciplinarias cuando se constatare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos, los que para cada tipo de sanción se enumeran a continuación con carácter taxativo:

a) Apercibimiento: Cometer faltas leves;
b) Suspensión de quince a noventa días:
   1) Utilizar la función o cargo en la Empresa para influir en las decisiones de la Asamblea.
   2) Incumplimiento de los acuerdos sociales, acuerdos de la Asamblea y/o disposiciones de Comisión Directiva.
   3) Faltar al decoro y/o al respeto de los asociados en actos relativos a la Asociación.
   4) Cualquiera de las causales de expulsión, cuando a criterio de Comisión Directiva no correspondiere proponer esta sanción a la Asamblea.
c) Expulsión:
   1) Morosidad en el pago de cuotas o contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Tesorería lo intimare a hacerlo.
   2) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
   3) Colaborar con la Empresa en prácticas desleales.
   4) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
   5) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
   6) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
   7) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

CAPITULO QUINTO

De la dirección, administración y fiscalización

Art. 21. — La dirección y administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, ocho vocales titulares y seis vocales suplentes.

Art. 22. — La fiscalización económica y financiera de la Asociación será ejercida por una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Art. 23. — La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidas de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto, en el capítulo correspondiente a Elecciones.

Art. 24. — La mitad, como mínimo, de los cargos directivos y representativos de la Asociación serán desempeñados por argentinos. Los que no fueran argentinos nativos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años. En los casos que al integrarse la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas u otras autoridades o representaciones, en cualquiera de ellas excediera de la mitad el número de los no argentinos, de entre los electos en el último comicio se procederá a eliminar por sorteo los no argentinos excedentes.

Art. 25. — Los miembros titulares de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Comisión Directiva se renovará por mitades cada año, de la siguiente forma:

a) Grupo uno: Durante el mes de julio de los años pares se renovará: Presidente, Tesorero, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes;
b) Grupo dos: Durante el mes de julio de los años impares se renovará: Vicepresidente, Secretario, cuatro vocales titulares y tres vocales suplentes;
c) Anualmente se elegirán los miembros necesarios para completar los cargos vacantes definitivamente del grupo que no se renueve, los así electos tendrán mandato hasta que finalicen los correspondientes a este último grupo;
d) (Transitorio): Hasta operarse la renovación de autoridades del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, la Comisión Directiva conservará la constitución actual.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, y en sesión extraordinaria, cada vez que lo disponga el presidente, lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma o lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas a la Presidencia.

Art. 27. — La Comisión Directiva podrá sesionar en primera citación con un quórum de los dos tercios de sus miembros titulares y en segunda citación, después de media hora, con la mitad más uno de sus componentes.

Art. 28. — Las resoluciones de Comisión Directiva serán válidas con el quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros titulares, por simple mayoría de votos, salvo en los casos que expresamente este estatuto lo establezca. El Presidente sólo votará en los casos de empate con el solo objeto de desempatar.

Art. 29. — En caso de: renuncia, ausencia, revocatoria, impedimento, expulsión, suspensión o muerte se aplicará el siguiente sistema de reemplazos:

a) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente;
b) El Vicepresidente, Secretario y Tesorero serán reemplazados con acuerdo a las siguientes prioridades:
   1º) Por el primer vocal en ejercicio de más alto orden, que resultó electo por la misma lista que consagró al reemplazado.
   2º) Por el vocal en ejercicio con igual término de mandato que el reemplazado que designe la Comisión Directiva.
   3º) Si la Comisión Directiva careciera de vocal en ejercicio con igual término de mandato que el reemplazado, la Comisión Directiva designará reemplazante de entre los restantes mandatos, para ello de ningún modo implicará la prórroga del mandato que originariamente hubiere correspondido en su respectivo acto electoral al reemplazante.
c) Los vocales: En todos los casos por los vocales suplentes de acuerdo a las siguientes prioridades:
   1º) Los suplentes electos por la misma lista que el reemplazado y de acuerdo al orden de prelación.
   2º) Por los suplentes electos como tales para completar mandato, de acuerdo al orden de prelación.

Art. 30. — Todo miembro de Comisión Directiva que no concurriera a tres reuniones consecutivas de Comisión Directiva o cinco alternadas durante un período, sin previo aviso ni justificación, será relevado de su cargo.

Art. 31. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no contar con miembros suficientes para formar el quórum mínimo establecido en el artículo veintisiete de este estatuto por: renuncias, muertes, expulsión, impedimento y/o abandono de sus cargos por parte de titulares y/o suplentes, la Comisión podrá sesionar en minoría con el objeto exclusivo de convocar a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 32. — En caso de renuncias de miembros de la Comisión Directiva, que dejara a ésta sin quórum, éstos no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección.

Art. 33. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, como del de cualquier otra autoridad o representación de la Asociación, ya sea en forma individual o colectiva, podrá ser revocado en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria, de acuerdo a las determinaciones del artículo cincuentiuno.

Art. 34. — Los cargos de la Comisión Directiva, como así también los de Subcomisiones y/u otros cuerpos que se crearen serán completamente ad-honorem".

Art. 35. — Son facultades y deberes de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la representación, dirección y administración de la Asociación;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que en cada caso se dicten en concordancia con el mismo;
c) Nombrar subcomisiones auxiliares, permanentes o transitorias, que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación;
d) Nombrar y contratar al personal rentado que considere menester, fijando su remuneración, como asimismo prescindir o exonerar al mismo cuando lo apreciare necesario;
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o renuncias;
f) Sancionar las medidas disciplinarias a que se haga pasible el asociado que incurriere en las faltas previstas en el artículo veinte, del presente Estatuto; salvo cuando se trate de expulsión o privación temporaria de los derechos sociales del afiliado, resolución que es privativa de la Asamblea General de asociados;
g) Recaudar las cuotas de los asociados y las que adeuden los mismos por cualquier concepto;
h) Rendir cuenta a la Asamblea Ordinaria de la Administración del patrimonio social en cada ejercicio a los efectos de su aprobación. Asimismo asignará un fondo fijo que no exceda de cinco mil pesos para gastos menores en manos del tesorero;
i) Adquirir toda clase de bienes muebles, efectuar compras, permutas, aceptar cesiones y subconvenciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la Asociación, debiendo solicitar la autorización previa y expresa a la Asamblea Extraordinaria cuando se trate de adquirir inmuebles o de disponer de los mismos, sea arrendarlos, cederlos, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos y toda operación financiera que exceda la suma de cincuenta mil pesos;
j) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni con la letra y espíritu del presente Estatuto, no hayan sido previstos por éste y sean necesarias para la buena marcha de la Institución, careciendo de facultades para resolver por sí misma la concertación de pactos, convenios o actos públicos con entidades extrañas a la Asociación, las que serán concedidas por Asamblea Extraordinaria;
k) Iniciar ante la justicia de su jurisdicción los trámites a que dieren lugar la malversación de fondos, defraudación o cualquier delito que afecte a la Institución;
l) Confeccionar la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, haciéndolo conocer a los afiliados con un mínimo de anticipación de cinco días de su presentación a la Asamblea Ordinaria;
m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias según el caso;
n) Someter a la consideración de la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
o) Proponer anualmente a la Asamblea Ordinaria las cuotas sociales para el ejercicio siguiente así como los presupuestos anuales de ingresos y gastos;
p) Convocar a elecciones de renovación de las autoridades de la Asociación, de acuerdo a las disposiciones del artículo cincuenta y seis, del presente Estatuto.

De los cargos que integran la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 36. — Se establecen las siguientes funciones.

a) Son deberes y atribuciones del Presidente:
   1) Es el representante legal de la Asociación.
   2) Representar a la Asociación en todos sus actos.
   3) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva.
   4) Tendrá voto en Comisión Directiva solamente en los casos de empate.
   5) Para abrir opinión sobre los asuntos en discusión en Comisión Directiva deberá ceder la Presidencia al Vicepresidente, a la que se restituirá automáticamente al terminar de emitir su opinión.
   6) Convocar a la Comisión Directiva y a la Mesa Directiva.
   7) Firmar todas las actas y resoluciones de Comisión Directiva y Mesa Directiva, así como también la correspondencia, órdenes de pago y demás documentos necesarios en unión del Secretario y/o Tesorero según corresponda.
   8) Hacer cumplir las resoluciones de Asamblea, Comisión Directiva y las disposiciones de este Estatuto.
   9) Ejercitar como miembro de Mesa Directiva y Comisión Directiva las facultades otorgadas por el presente Estatuto.
   10) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que le encomiende la Comisión Directiva y la Mesa Directiva.
b) Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:
   1) Reemplazar al Presidente en caso de: ausencia, licencia, revocatoria, impedimento, expulsión, renuncia o muerte.
   2) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que le encomiende la Comisión Directiva.
   3) Ejercer los demás deberes y atribuciones conferidas a los vocales titulares, por el presente Estatuto.

Del Secretario

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Recibir, registrar y dar curso a las notas que reciba la Asociación y redactar la correspondencia en general, documentos, comunicaciones, conservando copia de ellos;
b) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva, como así también las de las Asambleas, firmándolas conjuntamente con el Presidente;
c) Mantener organizado el archivo de la Institución;
d) Llevar al día un registro oficial de asociados;
e) Firmar con el Tesorero, en ausencia del Presidente toda documentación de operaciones bancarias;
f) Suscribir con su sola firma las citaciones y notas de mero trámite;
g) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que le encomiende la Mesa Directiva y la Comisión Directiva;
h) Concurrir a las reuniones de Mesa Directiva y Comisión Directiva con voz y voto.

Del Tesorero

Art. 38. — Es el responsable de los fondos de la Asociación siendo sus atribuciones y deberes:

a) Percibir el importe de las cuotas de los asociados, vigilando su cobranza como así también todo ingreso autorizado por este Estatuto, extendiendo y firmando los recibos correspondientes;
b) Realizar normalmente los depósitos bancarios de los fondos percibidos;
c) Registrar periódicamente en los libros contables los cobros y pagos realizados, dentro de las cuentas que correspondan;
d) No abonar gastos algunos que carezcan de la autorización del Presidente, con excepción de aquellos que puedan pagarse con los fondos de la Caja Chica;
e) Presentar a la Comisión Directiva un balance e inventario anual del ejercicio para la consideración de la Asamblea Ordinaria, debidamente visado por la Comisión Revisora de Cuentas;
f) Firmar toda obligación o documento que afecte el fondo social, conjuntamente con el Presidente o Secretario;
g) Tener a disposición de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, los libros y comprobantes de Tesorería;
h) Proponer las cuotas para cada ejercicio administrativo y preparar los presupuestos de ingresos y gastos a presentar por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria;
i) Desempeñar las demás funciones ejecutivas que le encomiende la Mesa Directiva y la Comisión Directiva;
j) Concurrir a las reuniones de Mesa Directiva y Comisión Directiva, con voz y voto.

De los Vocales Titulares

Art. 39. — Corresponde a los vocales titulares:
a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto;
b) Desempeñar las funciones que le encomiende la Comisión Directiva colaborando con el Presidente, Secretario y Tesorero;
c) Reemplazarán a los miembros de la Comisión Directiva en las condiciones que establece el artículo veintinueve;
d) Presidirán las Subcomisiones que se designen.

De los Vocales Suplentes

Art. 40. — Los vocales suplentes podrán concurrir a las reuniones de Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de renuncia, revocatoria, impedimento, expulsión, suspensión o muerte de algún vocal titular o de reemplazar alguno de estos al: Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, el vocal suplente reemplazará al vocal titular de acuerdo al régimen establecido en el artículo veintinueve inciso "c" de este Estatuto.

De las Subcomisiones

Art. 41. — Las Subcomisiones que la Comisión Directiva estime necesario designar serán presididas por un vocal titular de la misma e integrada por asociados activos que pertenezcan a la Asociación con una antigüedad mínima de un año. El Presidente de las Subcomisiones está facultado para integrarla con no más de cinco asociados dentro de los treinta días de haber sido designado, sometiendo su integración a la Comisión Directiva, una vez aprobado, se constituirá, nombrando de su seno a un secretario. El titular de la Subcomisión deberá informar a la Comisión Directiva en cada reunión de ésta, de la marcha de la Subcomisión que preside.

CAPITULO SEXTO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán reunirse los mismos requisitos que los exigidos para integrar la Comisión Directiva, no pudiendo ser integrantes de esta última.

Art. 43. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos una vez transcurrido un período intermedio y la designación de miembros de la misma es incompatible con cualquier otro cargo representativo de la Asociación.

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Examinar trimestralmente los libros y cuantos otros documentos conceptúe necesarios para el cumplimiento de su cometido;
b) Comunicar en cada caso, a la Comisión Directiva, el resultado de su intervención con las observaciones a que hubiere lugar;
c) Presentar a la Asamblea Ordinaria, un informe anual sobre la situación económico-financiera de la Asociación, con las consideraciones que la misma sugiera;
d) En el caso de observar alguna anormalidad de orden económico en la Asociación, solicitar por nota su rectificación a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar por igual medio dentro de los cinco días comunicando las providencias tomadas para subsanar tal anormalidad. No resultando una solución satisfactoria, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para requerir a la Comisión Directiva la celebración de una Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días para dilucidar la cuestión, dejando expresamente aclarado en el Orden del Día, las causales de la convocatoria;
e) Asistir a la reunión de la Comisión Directiva, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones, para lo cual será citado por la Comisión Directiva.

CAPITULO SEPTIMO

De las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y de las normas que las reglamentan

Art. 45. — Las Asambleas serán de asociados y en el carácter de Ordinarias y Extraordinarias. Sus resoluciones serán válidas en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente Estatuto.

Art. 46. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán dentro de los veinticinco días siguientes al cierre del ejercicio administrativo de la Asociación, a cuyo efecto la Comisión Directiva hará y publicará la respectiva convocatoria con no menos de treinta días de anticipación con indicación de los temas incluídos en el Orden del Día, lugar y hora de la misma.

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto:
a) Considerar y aprobar o rechazar la: Memoria, Balance General, Inventario y cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos con posterioridad a la lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
b) Designar los asociados que constituirán la Junta Electoral, de acuerdo a lo determinado en el artículo cincuenta y nueve del presente Estatuto;
c) Determinar las cuotas y/o contribuciones que deberán satisfacer los afiliados y/o representados;
d) Tratar las solicitudes de afiliación rechazadas por la Comisión Directiva, la que deberá ser comunicada al peticionante dentro de los diez días de adoptada;
e) Tratar las apelaciones que interpongan los afiliados suspendidos por la Comisión Directiva;
f) Adoptar todo tipo de sanción disciplinaria;
g) Resolver sobre las proposiciones que presente la Comisión Directiva cuando esta estime que su solución excede a sus atribuciones estatutarias;
h) Considerar las mociones presentadas con la firma de diez socios activos como mínimo, no morosos, con cinco días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio;
i) Modificar los estatutos de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cuatro de este Estatuto;
j) Resolver la afiliación y desafiliación de la Asociación o Asociaciones gremiales de grado superior, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de este Estatuto;
k) Resolver y rever la participación de la Asociación representada ante Empresas, organismos estatales de ordenación del trabajo y/o de la seguridad social, con acuerdo al presente Estatuto;
l) Desempeñar todas las demás funciones que le otorga el presente Estatuto.

Art. 48. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, cuando lo solicite el diez por ciento como mínimo de los asociados activos no morosos, o cuando lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 49. — La convocatoria y publicación de la misma deberá ser resuelta con no menos de treinta días de anticipación con indicación de los temas incluídos en el Orden del Día y fijando día, hora y lugar de la misma. La convocatoria deberá ser resuelta por la Comisión Directiva, ya sea por propia iniciativa, por requerimiento de la Comisión Revisora de Cuentas o cuando lo soliciten los afiliados. El requerimiento de la Comisión Revisora de Cuentas deberá ser resuelto favorablemente dentro de los veinte días de presentado. La solicitud de los afiliados deberá ser resuelta dentro de los veinte días de presentada. Cuando se cumpla el evento previsto en el artículo treinta y uno del Estatuto, la Comisión Directiva en minoría podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria con el exclusivo objeto de: Verificar la acefalía invocada por Comisión Directiva en minoría, designar Junta Electoral y convocar a elecciones, estos dos últimos asuntos, si la verificación resultase afirmativa.

Art. 50. — Si la Comisión Directiva considera que el pedido de los asociados para celebrar la Asamblea Extraordinaria no es legal ni estatutario, tiene facultad para rechazarlo, debiendo informar del rechazo en la primera Asamblea que se realice.

Art. 51. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto:
a) Todos los objetos señalados en el artículo cuarenta y siete para la Asamblea Ordinaria, con exclusión del señalado en el inciso "a";
b) Reconsiderar resoluciones de acuerdo a las determinaciones del artículo cincuenta y cuatro de este Estatuto;
c) Revocar en sus funciones a los miembros de Comisión Directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y tres de este Estatuto;
d) Disolver la Asociación con las previsiones del artículo ochenta y siete;
e) Adoptar medidas de fuerza por el voto secreto y directo de los afiliados;
f) Verificar la condición de acefalía invocada por la Comisión Directiva en minoría cuando se cumplieran los eventos previstos en el artículo treinta y uno del Estatuto;
g) Convocar a elecciones cuando se cumpla la condición de acefalía prevista en el artículo treinta y uno del Estatuto.

Art. 52. — Las resoluciones de Asamblea sólo serán válidas cuando no se opongan al presente Estatuto y se ajusten a las siguientes prescripciones:
a) Quórum: Las Asambleas se celebrarán con el quórum de: la mitad más uno del total de los afiliados a los efectos del artículo cincuenta y uno en su inciso "c" solamente;
2) Del treinta por ciento de los afiliados a los efectos del artículo cincuenta y uno en su inciso "e" solamente; para todos los demás eventos —no contemplados precedentemente en este artículo— las Asambleas se celebrarán de la siguiente forma: en primera convocatoria con el treinta por ciento de los afiliados; si no se obtuviera dicho quórum, se procederá a una segunda llamada media hora después celebrándose la Asamblea con el número de afiliados presentes;
b) Votaciones: Las resoluciones serán tomadas con acuerdo a las siguientes mayorías:
1) Dos tercios favorables del total de los presentes, para los casos previstos: en el artículo cuarenta y siete inciso "i" solamente y su concordante en el artículo cincuenta y uno inciso "a", artículo cincuenta y uno incisos "b", "c", "d" y "e". Para los demás casos las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. El voto en la Asamblea se realizará por signos, salvo que por la mayoría de los presentes se acuerde efectuar la votación nominalmente o mediante la emisión de voto secreto. En el primer caso se registrarán los votos emitidos en acta firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, en el segundo el conjunto de la votación se realizará inmediatamente después de celebrada por el Presidente y Secretario de la Asociación y dos asociados designados previamente por la Asamblea a mayoría de sufragios. La adopción de medidas de acción directa y la determinación de cuotas y/o contribuciones a satisfacer por los afiliados y/o representados, deberán ser resueltas por el voto directo y secreto de los afiliados concurrentes.

Art. 53. — Abierta la sesión se dará cuenta del Orden del Día, no pudiendo discutirse en la Asamblea otros asuntos que los comprendidos en aquél.

Art. 54. — Las resoluciones de las Asambleas, sólo podrán ser reconsideradas a petición escrita de un tercio de los socios, debiendo ser tratado el asunto en una Asamblea Extraordinaria, siempre que a ella concurran por lo menos las dos terceras partes de los solicitantes.

Art. 55. — Todas las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, constarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y dos socios designados al efecto por la misma Asamblea.

CAPITULO OCTAVO

De las Elecciones

Art. 56. — La Asociación celebrará elecciones para designar: representantes a asociaciones gremiales de grado superior, representantes directores-delegados a Empresas y/u organismos estatales de ordenación del trabajo y de la seguridad social miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titulares y Suplentes:
a) Las elecciones se celebrarán en oportunidad de cualquiera de los siguientes eventos:
1) Por vencimiento de los mandatos; en esta oportunidad se elegirán además los titulares y/o suplentes necesarios para completar los cuerpos y/o delegaciones correspondiendo a los reemplazantes completar el período de los reemplazados.
2) Al crearse representaciones gremiales de grado superior, crearse autoridades representantes directores-delegados a Empresas y/u organismos estatales de ordenación del trabajo y/o de la seguridad social con acuerdo al presente Estatuto.
3) Cuando en virtud de lo previsto en el artículo treinta y uno de este Estatuto, la Asamblea Extraordinaria, previa determinación definitiva de vacantes producidas, resuelva llamar a elecciones para elegir titulares y suplentes de Comisión Directiva para completar el cuerpo.
4) Cuando se cumpliere el evento previsto en el artículo treinta y dos de este Estatuto.
5) Cuando lo resolviera la autoridad oficial competente, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
b) Las elecciones serán convocadas por:
1) La Comisión Directiva en los casos previstos en los puntos: uno, dos y cuatro del inciso "a" de este artículo.
2) La Asamblea en el caso del punto tres del inciso "a" de este artículo.
3) La autoridad que designe la autoridad oficial competente en el caso del punto cinco del inciso "a" de este artículo.
4) La autoridad que designe la autoridad oficial competente, cuando la autoridad de la Asociación encargada de hacerlo no lo hiciere o cuando la convocatoria fuera insanablemente nula a criterio de la autoridad competente y con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
c) En todos los casos la convocatoria deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días ni mayor de cuarenta y cinco a la fecha del comicio;
d) En las elecciones de renovación por vencimiento de mandatos el comicio deberá celebrarse con una anticipación no menor de treinta días ni mayor de cuarenta y cinco a la terminación de aquellos;
e) La convocatoria deberá indicar:
1) El o los lugares, días y horarios en que se efectuará el acto electoral, los que no no podrán ser alterados.
2) Los cargos que deben proveerse y el período de los mandatos de los mismos.

Art. 57. — Son requisitos para tener derecho a voto:
a) Ser afiliado;
b) No hallarse suspendido en virtud de haberse dispuesto su procesamiento por juez competente por un delito en perjuicio de una asociación profesional, la inhibición se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso;
c) En el caso de los afiliados activos, haberse desempeñado como personal superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección;
d) Tener a la fecha de la elección una antigüedad no menor de tres meses;
e) Hallarse al día en el pago de las cuotas y contribuciones.

Art. 58. — Son requisitos para poder ser elegido:
a) Ser afiliado;
b) No hallarse suspendido en virtud de haberse dispuesto su procesamiento por juez competente acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional, la inhibición se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso;
c) Ser mayor de edad;
d) Haberse desempeñado como personal superior de la Compañía Italo Argentina de Electricidad por un término no menor de dos años;
e) Tener a la fecha de la elección una antigüedad no menor de dos años, o haberse afiliado con anterioridad al veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco;
f) Hallarse al día en el pago de cuotas y contribuciones.

CAPITULO NOVENO

De la Junta Electoral

Art. 59. — La Junta Electoral cumplirá las siguientes condiciones:
a) Estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes;
b) Será electa por la Asamblea de afiliados;
c) Deberá ser electa con una antelación no menor de treinta días del día de la elección;
d) Son requisitos para integrar la Junta:
1) Los exigidos en el artículo cincuenta y ocho de este Estatuto.
2) No desempeñar ni ser candidato a cargo alguno.

Art. 60. — La Junta Electoral entrará en funciones desde el momento de su elección y durará su mandato hasta la puesta en posesión de sus cargos de las autoridades electas.

Art. 61. — La Junta Electoral elegirá de su seno, por votación secreta de sus miembros titulares un Presidente y un Secretario. En caso de acefalía de la Junta Electoral el cargo de Presidente será cubierto por el Secretario, siendo éste reemplazado por el titular, que elijan los miembros de la Junta. Los suplentes que deban integrar la Junta Electoral por vacantes, serán designados por sorteo.

Art. 62. — Son atribuciones y obligaciones de la Junta Electoral:

1) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
2) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controla, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración.
3) Proclamar a los que resulten electos.
4) Ejercer las demás atribuciones que le asignen estos Estatutos.

Art. 63. — La Junta Electoral confeccionará los padrones con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se incluirán en el padrón todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos en los incisos "a", "b", "c" y "d" del artículo cincuenta y siete de este Estatuto;
b) Los padrones se encontrarán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la elección;
c) Se confeccionarán dos padrones: uno de socios activos y otro de socios adherentes. Los padrones deberán contener las siguientes especificaciones: Número de orden, apellido y nombre completos, número de documento de de identidad, número de socio, domicilio del socio. El Padrón de adherentes deberá consignar además: Número de Caja y número de jubilado.

Art. 64. — Hasta ocho días antes del comicio los interesados podrán:

a) Impugnar la inclusión de personas en el padrón electoral, la misma sólo podrá fundarse en el incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo cincuenta y siete de este Estatuto;
b) Solicitar inclusiones de personas que a criterio del peticionante reúnan las las condiciones exigidas en el artículo cincuenta y siete de este Estatuto;
c) Solicitar se subsanen otros errores que los puntualizados en los incisos "a" y "b" de este artículo.

Art. 65. — Las reclamaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, seguirán el siguiente trámite:

1) Deberán ser presentados por escrito ante la Junta Electoral.
2) En el caso del inciso "a" del artículo anterior se citará al impugnado.
3) En todos los casos se citará a los apoderados de las listas acreditadas.
4) Los citados según puntos dos y tres de este artículo, si asistieran al llamado, absolverán posiciones.
5) Luego de haber oído a los citados o no habiendo asistido alguno o todos ellos a la citación, la Junta Electoral resolverá al respecto, dentro de los cinco días, contados a partir de la fecha de presentación.

Art. 66. — Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al efecto del registro, procediéndose a tachar su nombre y dejándose constancia marginal de su número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiere la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón suplementario.

Art. 67. — Son requisitos para poder votar:

a) Estar incluido en el padrón electoral;
b) Justificar la identidad del elector con documento otorgado por autoridad nacional o provincial;
c) Firmar una planilla en la que se aclarará el número de orden que le corresponda en el padrón de la mesa en que vote;
d) Acreditar la condición de hallarse al día con el pago de cuotas y contribuciones.

Art. 68. — Hasta diez días antes de la elección se podrán oficializar ante la Junta Electoral, las listas de los candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario.

Art. 69. — Las listas se distinguirán por color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos, el cargo para el cual postula y término del mandato. La adjudicación de los colores, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior.

Art. 70. — Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, las mismas serán expuestas en la sede de la Asociación durante el término de cinco días a fin de dar lugar a las impugnaciones si las hubiere; vencido ese plazo y no habiendo recibido objeción al respecto, se tendrá la lista por aprobada. En el caso de impugnaciones éstas seguirán el siguiente trámite:

1) Deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, dentro de los cinco días prescriptos más arriba.
2) Se dará traslado a los apoderados de la lista objetada.
3) La Junta Electoral celebrará reunión extraordinaria al efecto de considerar la impugnación, los apoderados de todas las listas presentadas tendrán derecho a asistir a la misma con voz pero sin voto.
4) La Junta Electoral resolverá sobre la impugnación, dentro de las cuarentiocho horas de presentada.
5) Si la resolución referida en el punto anterior se produjera hasta diez días antes del comicio, los candidatos tachados podrán ser reemplazados dentro de las veinticuatro horas de la resolución.
6) Si la resolución referida en el punto cuatro, se produjera con menos de diez días de antipación a la fecha del comicio, o si los tachados no fueran reemplazados, la Junta Electoral correrá automáticamente los candidatos en el orden creciente y de acuerdo al orden de prelación.

Art. 71. — Cada grupo que presente lista al acto eleccionario, podrá designar específicamente hasta dos apoderados para que lo representen ante las autoridades electorales e intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. Si la lista no designara específicamente el o los apoderados, automáticamente se desempeñará como tal el afiliado que encabece la lista. Podrá desempeñarse como apoderado todo afiliado en condiciones de ser postulado candidato al comicio, incluyendo los propios candidatos.

Art. 72. — Las listas de candidatos deberán presentarse por triplicado, acompañando además de la conformidad y firma de éstos, las de los apoderados que optativamente designaren.

Art. 73. — Las elecciones se realizarán mediante voto secreto, depositado en la urna directamente por el elector. Pudiendo participar todo afiliado habilitado para hacerlo.

Art. 74. — La constitución y autoridad de las mesas receptoras de votos, se regirán por las disposiciones de los artículos setentidós a setentiséis de las leyes electorales vigentes texto ordenado, efectuando la Junta Electoral los nombramientos de Presidente y suplentes con una antelación no menor de cinco días a la fecha del comicio.

Art. 75. — Para el escrutinio provisional se estará a lo dispuesto en los artículos ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cuatro, de las leyes electorales vigentes.

Art. 76. — El escrutinio definitivo, será realizado por la Junta Electoral en el local de la Asociación, reuniendo en un acta única los resultados de la elección. Dicho documento consignará:

a) La totalidad de votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista;
c) El número de votos en blanco y anulados.

Art. 77. — La Elección de:

1) Titulares y suplentes de Comisión Directiva por renovación de mandatos.
2) Titulares y suplentes de Comisión Directiva para completar mandatos.
3) Delegados titulares y suplentes por renovación de mandatos a cada uno de los distintos organismos.
4) Delegados titulares y suplentes para completar mandatos a cada uno de los distintos organismos.

Cada una de las elecciones señaladas en los puntos: uno, dos, tres y cuatro de este artículo, se considerarán distintas elecciones aunque se hayan verificado en un mismo comicio, a los efectos de la adjudicación de cargos entre las distintas listas concurrentes.

Art. 78. — Para cada una de las distintas elecciones verificadas aun en el mismo acto eleccionario se considerará mayoritaria a la lista que obtuviere el mayor número de votos y minoritaria a la lista que haya seguido a la anterior. Cuando la lista minoritaria no alcance a reunir el veinte por ciento del total de los votos válidos emitidos la totalidad de los cargos serán adjudicados a la lista mayoritaria. Cuando la lista minoritaria alcance a reunir el veinte por ciento del total de los votos válidos emitidos la adjudicación se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos setentinueve y ochenta de este Estatuto.

Art. 79. — Cuando correspondiera representación mayoritaria, los cargos de cada una de las distintas elecciones se adjudicarán de la siguiente forma:

a) Titulares: Si se elige uno corresponderá uno a la mayoría. Si se eligen dos corresponderán dos a la mayoría. Si se eligen tres corresponderán dos a la mayoría y uno a la minoría. Si se eligen cuatro corresponderán tres a la mayoría y uno a la minoría. Si se eligen cinco corresponderán cuatro a la mayoría y uno a la minoría. Si se eligen seis corresponderán cuatro a la mayoría y dos a la minoría. Los cargos que correspondan a la minoría como titulares de Comisión Directiva se adjudicarán en carácter de vocales.
b) Suplentes: Se aplicará el mismo sistema de adjudicación que el del inciso anterior.

Art. 80. — Cuando se adjudique representación minoritaria, en cada una de las listas de cada elección, se operarán desplazamientos descendentes (pero manteniendo el orden de prelación), a los efectos de consagrar en los respectivos cargos a los afiliados candidatos. De tal forma que si una no consagrare titulares a todos los candidatos a cargos titulares, el primer candidato a titular no electo titular, será consagrado primer suplente por dicha lista, si a ésta correspondiera algún suplente y así sucesivamente.

Art. 81. — Una vez finalizado el escrutinio y cerrado el acto electoral, la Junta Electoral dará a conocer los resultados proclamando a los candidatos electos y dará a conocer a la Comisión Directiva en ejercicio la nómina de los mismos, adjuntando las actas respectivas de todo el proceso eleccionario. Además emitirá un comunicado a los asociados del acto eleccionario y los resultados obtenidos.

Art. 82. — La Junta Electoral procederá a poner en funciones a los electos dentro de los siguientes términos:

a) Al vencer el mandato de los reemplazados;
b) Dentro de las cuarentiocho horas de electos cuando los mandatos estuvieran vencidos o se tratare de creación de cargos nuevos. El acto de puesta en funciones se protocolizará mediante acta firmada por los miembros de la Junta Electoral, electos y apoderados presentes.

CAPITULO DECIMO

Disposiciones Permanentes

Art. 83. — Las medidas de acción directa serán sometidas a Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. En la Asamblea será obligatorio para todos los afiliados presentes emitir el voto.

Art. 84. — La modificación de los Estatutos Sociales a que se refiere el inciso "b" del artículo cincuentiuno, se realizará por las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a iniciativa de la Comisión Directiva o de los asociados, debiendo figurar expresamente en el respectivo Orden del Día con expresión de los artículos cuya modificación se propone.

CAPITULO UNDECIMO

Art. 85. — La Comisión Directiva está facultada para iniciar gestiones que fueran necesarias ante la Secretaría de Estado de Trabajo, quedando autorizada para introducir a los presentes Estatutos, o el que lo reemplace, las modificaciones que le sean exigidas por la Asesoría Legal de la Dirección General de Asociaciones Profesionales, debiendo informar en la primera oportunidad, a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda.

CAPITULO DUODECIMO

Disposiciones Complementarias

Art. 86. — La asociación tendrá una duración ilimitada.

Art. 87. — Llegado el caso de disolución, los fondos y bienes muebles e inmuebles que constituyan en ese momento su patrimonio, serán donados a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil.

Art. 88. — El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por las Autoridades competentes (Secretaría de Estado de Trabajo).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Sanción de apercibimiento a la firma: Río Grande, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria
N. 19.271

RESOL. Nº 153|68 — Bs. As., 9|11|68.

VISTO: Que la sociedad Río Grande, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria no acreditó ante esta Inspección General, el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios, lo que ha dificultado el control de este organismo sobre la entidad, en uso de las facultades acordadas por el decreto 7.112|52,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar a la sociedad Río Grande, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente, por un día, en el Boletín Oficial, a costa de la entidad.

2º — Regístrese la Resolución número 1.662, del 27 de agosto de 1968, de la Secretaría de Estado de Justicia, y la presente, y cumplido intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el punto 1º de la presente.

Enrique Zaldívar.

$ 1.080.— e.3|10 Nº 31.847 v.3|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 10.141|67.

Nombre de la Empresa: Empresa de Omnibus "El Trébol".

Domicilio: Crisóstomo Alvarez 20 - San Miguel de Tucumán.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Miguel de Tucumán-Córdoba, utilizando ruta provincial entre San Miguel de Tucumán y Lavalle, pasando por Simoca, Atahona, Monteagudo, Lamadrid, Taco Ralo, San Pedro de Guasayán, siguiendo por su ruta hasta Córdoba a partir de Lavalle. — Se prestará uno de los servicios diarios de ida y vuelta que actualmente cumple entre las mismas terminales pasando por Concepción, efectuando tráfico, además del autorizado, desde localidades de la Provincia de Tucumán con destino a Lavalle y siguientes hasta Córdoba y viceversa.

Ing. Luis J. Fernández Alonso - Jefe Depto. Régimen de Serv. de Autotransporte.

$ 1.400.— e.3|10 Nº 31.747 v.3|10|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

24 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

972.901 — Asesor Patronal. — Cap. Número 275. Mayo 1968. Arg.
972.902 — Cuarto Oscuro. — Cap. Numero 163|164. Junio, julio 1968. Arg.
972.903 — Estrada. — Cap. Nº 3. marzo, mayo 1968. Arg.
972.904 — Alumnio y Futuro. — Cap. Nº 12. Enero 1968. Arg.
972.905 — Ingeniería Ferroviaria Latinoamericana. — Cap. Nº 41. Junio 1968. Arg.
972.906 — Equipamiento. — Cap. Nº 2. Mayo 1968. Arg.
972.907 — Páginas Pirelli. — Cap. Nº 6. Julio 1968. Arg.
972.908 — Administración Comunal. — Cap. Nº 353. Enero 1968. Arg.
972.909 — Administracion Comunal. — Cau. Nº 356. Junio 1968. Arg.
972.910 — Charlando. — Cap. Nº 20. Junio 1968. Arg.
972.911 — El Verbo Ruso. — Cap. Número 374|375. Julio 1968. Arg.
972.912 — Cronista Informativo. — Cap. Nº 234. Junio 1968. Arg.
972.213 — Asociación Patriótica Albanesa. Skenderbeu. — Cap. Nº 172. Jul. 1968. Arg.

Inscriptas

972.914 — En Tus Ojos Veo. — Bolero. Música. 2 pág. Aut.: Don Saly. Negro Sibo. Edit.: Los Aut. Imp.: O.D.I.M.A.
972.915 — En Tus Ojos Veo. — Bolero. Let. Castell. 2 pag. Aut.: Don Saly. Negro Sibo. Edit.: Los Aut. Imp.: O.D.I.M.A. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 18|7|68. Arg.
972.916 — Qué Pena. — Rock Lento. Música. 2 pág. Aut.: Don Saly. Negro Sibo. Edit.: Los Aut. Imp.: O.D.I.M.A. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 18|7|68. Arg.

972.917 — Qué Pena. — Rock lento. Let. Castell. 2 pág. Aut.: Don Saly. Negro Sibo. Edit.: Los Aut. Imp.: O. D.I.M.A. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 18|7|1968. Arg.
972.925 — Auras de Lourdes. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 625. Prop.: Gruta de Lourdes. Direc.: Miguel Héctor López. Ej. 5.800. $ 13. Santos Lugares (Bs. As.), jul. 1968. Arg.
972.926 — Apostolado de los Enfermos. — Mensual. Castell. Nº 62. Prop.: Gruta de Lourdes. Direc.: Miguel Héctor López. Ej. 4.500. Santos Lugares (Bs. As.), junio 1968. Arg.
972.934 — Trozos de Vida (Poesías Póstumas). — 1 vol. 31 pag. Castell. Aut.: Saul Lio. Edit.: P.A.L. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 150. Present.: Alberto Pellegrini. Bs. As., 24|7|68. Arg.
972.937 — Desde el Río y la Muerte. — 1 vol. 36 pág. Aut.: Dora Beatriz Occhiuzzi. Edit.: La Aut. Imp.: Ciccone Hnos. Ej. 500. $ 150. Bs. As., 15|12|67. Arg.
972.976 — Informativo Gremial Papelero. — Trimestral. Gremial. Castell. Nº 111. Prop.: Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Direc.: Fortunato Martínez. Ej. 12.000. Bs. As., mayo 1968. Arg.
972.984 — El Arte de la Defensa Personal para la Mujer por las Técnicas del Jiu Jitsu y Karate. — 1 vol. 119 pag. Castell. Aut.: Hsi Tsung. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.985 — Karate-Do. — Manuel Práctico. Arte de Combate Japonés para defenderse y actuar utilizando todos los recursos del cuerpo. 1 vol. 104 pág. Castell. Aut.: Kan Ying. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.986 — Karate. — 1 vol. 166 pág. Castell. Aut.: Sato Ohiro. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.987 — Jiu-Jitsu y Judo. — 1 vol. 145 págs. Castell. Aut.: Sato Ohiro. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Imp.: 2.000. $ 450. — Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.988 — Lances de Karate para la Defensa Personal. — 1 vol. 146 pág. Castell. Aut.: Kan Ying. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.989 — Gimnasia y Yoga para la Mujer. — Cultura Física y Mental Ideal para la Salud y la Belleza Femenina. 1 vol. 95 pag. Castell. Aut.: Juliette Lenoir. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.990 — Atemis y Karate. — 1 vol. 101 págs. Castell. Aut.: Kan Ying. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
972.991 — Tejiendo con Nelly Posca de Di Giulio-Lina. — Nueva edición. 1 vol. 19 pag. Castell. Aut.: Nelly Posca de Di Giulio. Colab.: Haydée Zumel de Maza. Edit.: La Aut. Imp.: Peuser. Ej. 2.000. $ 250. Mendoza, 15|4|68. Nº 3. Arg.
972.992 — Tejiendo con Nelly Posca de Di Giulio-Lina. Nº 5. — Nueva Ed. 1 vol. 29 pag. Castell. Aut.: Nelly Posca de Di Giulio. Colab.: Hayдée Zumel de Maza. Edit.: La Aut. Imp.: Peuser. Ej. 2.000. $ 350. Mendoza, 18|6|68. Arg.
972.993 — Tejiendo con Nelly Posca de Di Giulio-Lina. Nº 4. — 1 vol. 29 pág. Castell. Aut.: Nelly Posca de Di Giulio. Colab.: Hayдée Zumel de Maza. Edit.: La Aut. Imp.: Peuser. Ej. 2.000. $ 400. Mendoza, 18,5,68. Arg.
972.994 — Jardín de la República Tucumán. — 1 vol. 36 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Edit.|Imp.: Artes Gráf. Borras. Ej. 2.000. $ 200. San Miguel de Tucumán, 5|7|68. Arg.
972.995 — Introducción al Derecho. — Explicación de la Teoría Pura del Derecho en base a la Orientación de las Cátedras de acuerdo a la última versión. 1 vol. 52 pag. Castell. Aut.: Ricardo Alejandro Waldo. Edit.: El Aut. Imp.: M.B.N. Ej. 100. $ 90. Bs. As., 28|6|68. Arg.
973.001 — Yoga para Niños. El Juego de la Felicidad. — 1 vol. 99 pág. Castell. Aut.: Jean Pierre Geraud. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
973.002 — Hatha-Yoga. — Método Práctico para llegar a la perfección Física: Salud. Vigor. Entereza. 1 vol. 95 pág. Castell. Yoygopal. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|1968. Arg.
973.004 — Gimnasia Yoga. Método de Rejuvenecimiento. — 1 vol. 93 pág. Castell. Aut.: Yoygopal. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
973.005 — Aikido-Técnicas de Defensa Personal. — 1 vol. 137 pág. Castell. Aut.: Andre Lemonnier. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|6|68. Arg.
973.006 — Hatha-Yoga para la Mujer. — 1 vol. 93 pág. Castell. Aut.: Zita Rajhavara. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|5|68. Arg.
973.007 — Arte de la Defensa Personal. — 1 vol. 133 pág. Aut.: Jan S. Star. Edit.: Caymi. Imp.: Recali. Ej. 2.000. $ 450. Bs. As., 20|5|68. Arg.
973.008 — La Magia de las velas y de los Colores. — 1 vol. 126 pág. Castell. Aut.: Shanti Virekananga. Edit.: Caymi. Imp.: Lumen. Ej. 5.000. $ 500. Bs. As., mayo 1968. Arg.
973.015 — Mi Pueblo (Su voz Amiga). — Quincenal. Int. Gral. Castell. Prop.| Direc.: Arturo Tibaldo. Ej. 1.000. Número 93. $ 20. El Trabol (Santa Fe), 15|7|68. Arg.
973.016 — Horizonte Cooperativo. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 19. Prop.: Coop. Obrera Gráfica Tall. Arg. Ltda. Direc.: Reinaldo Chiape. Ej. 3.000| 5.000. Bs. As., junio 1968. Arg.
973.017 — Revista de la Asociación Odontológica Argentina. — Mensual. Cient. Castell. Prop.: Asoc. Odontológica Arg. Direc.: Fermín A. Carranza (h). Ej. 5.000. Bs. As., enero 1968. Arg.
973.019 — La Acción. — Diario. Int. Gral. Castell. Nº n|ag. Prop.|Direc.: José Comesaña Troncoso. Ej. 500. $ 30. Moreno (Bs. As.), 3|7|68. Arg.
973.034 — Concordia. — Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 367. Prop.: Asoc. de Hombre de la Acción Católica. Direc.: Luis P. Arrighi. Ej. 7.000. $ 50. Bs. As., julio 1968. Arg.
973.044 — Argentina Vende. Argentina Sells. Guía de Exportadores Argentinos. — 1 vol. 348 pag. Castell.|Ingles. Aut.: Anónimo. Director: Enrique Kosoy. Edit.: El Director. Imp.: Kraft. Ej. 5.200. Bs. As., 31|5|68. Arg.
973.047 — Melodía de Amor. — Balada. Let. Castell. 2 pág. Aut.: Elio Angel Felipe. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 70. Bs. As., 12|2|68. Arg.
973.048 — Melodía de Amor. — Balada. Música. 2 pag. Aut.: Elio Angel Pelle. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 70. Bs. As., 12|2|68. Arg.
973.059 — Tu Eres mi Inspiración. — Balada. Música. 2 pag. Aut.: Elio Angel Pelle. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 70. Bs. As., 12|2|68. Arg.
973.050 — Tu Eres mi Inspiración. — Balada. Let. Castell. 2 pág. Aut.: Elio Angel Pelle. Edit.: El Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 50. $ 70. Bs. As., 12|2|68. Arg.
973.054 — Alquileres. Régimen Legal. Jurisprudencia. Procedimiento. — 1 vol. 735 pág. Castell. Aut.: Ana María Prat. Jorge Alberto Zago. Prólogo: Cesar Arias. Edit.: La Ley. Imp.: La Ley. Ej. 3.000. $ 3.000. Bs. As., junio 1968. Arg.
973.056 — América Latina. — Quincenal. Int. Gral. Castell. Nº 1. Prop.|Direc.: Edgardo Horacio Greco. Ej. 4.000. Pesos 120. Bs. As., 17,7,68. Arg.

e.3|10-Nº 4.685 v.3|10|68

25 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley Nº 12.063|57)

973.057 — El Señalero, Cap. marzo, mayo 1968, Nº 32. Bs. As., Arg.
973.058 — Boletín de la Administración General de O. S. N., Cap. junio 1968, Nº 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28, Bs. As., Arg.
973.059 — Aluminio y Futuro, Cap. enero 1968, Nº 13, Bs. As., Arg.
973.060 — Conocimiento de la Nueva Era, Cap. enero, julio 1968, Nº 361| 67, Bs. As., Arg.
973.061 — Adama, Cap. junio 1968, Nº 112, Bs. As., Arg.
973.062 — TV Guía, Cap. mayo, junio 1967, Nº 249|57, Bs. As., Arg.
973.063 — Antena, Cap. mayo, junio, Nº 1.923|30, Bs. As., Arg.
973.064 — La Comuna, Moreno, Bs. As., enero, julio 1968, Nº 396|402, Bs. As., Arg.

Inscriptas.

973.072 — Tú Lejanía, vals peruano, 2 págs. Letra castell. Aut: Juan A. Taglioli, Edit: Autor: Imp: Antonio E. Contreras, Ejemps. 300 venta y 3.000 de Prop.) $ 30, Bs. As., julio 1968, Arg.
973.073 — Tu Lejanía, vals peruano, 2 págs. música, Aut: Juan G. Belcastro, Edit: Autor, Imp: Antonio E. Contreras, Ejemps. 300, $ 30, Bs. As., Julio 1968, Arg.
973.074 — Entrar a la Vida, canción bolero, letra castell. Aut: Juan A. Taglioli, Edit. el Autor, Imp: Antonio E. Contreras, Ejemps. 300, $ 30, Bs. As, julio 1968, Arg.
973.075 — Entrar a la Vida, canción bolero, música, Aut: Juan G. Belcastro, Edit: Autor, Imp: Antonio E. Contreras, Ejemps. 300, $ 30, Bs. As., julio 1968, Arg.
973.157 — Mundo Metalúrgico, mensual, Prop: Mundo Metalúrgico S. A. Direct: Fernando Ordóñez del Valle, Ejemps. 10.000, $ 500, anual, junio 1968, Bs. As., Arg.
973.181 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Israelí, trimestral, Prop.: Cámara de Comercio Argentino Israelí, Direct: Jorge Chapiro y Carlos Waldman, Ejemps, 3.000, s|c, mayo 1968, Bs. As., Arg.
973.189 — Rincón de Patria, versos, 44 págs. castell. Aut: Nicolás José Labanca, Edit: Autor, Imp: Tall. Gráf. Offset Villata S. R. L. Ejemps. 300, s|c, Bs. As., junio 1968, Arg.
973.200 — El Noticiero de Castelli, Semanario, Prop.: Reinaldo Bertelli y Luis Vicente Ludueña, Direct: Luis Vicente Ludueña, Ejemps. 850, $ 20, Castell, Bs. As., Arg. julio 1968.
973.201 — Arrecifes, semanario, Prop.: Direct: Horacio Alberto Bancalari, Ejemps.: 1.450, $ 20, julio 1968, Arrecifes (Bs. As.), Arg.
973.202 — El Imperial, diario, Prop.: Direct.: Domingo Catalino, Ejemps. 1.500, $ 10, julio 1968, Nº 6.188, Chascomús, Bs. As., Arg.
973.203 — Boletín de Combustibles, bimensual, Prop: Direct.: Alejandro Pablo Cárdenas, Ejemps. 500, $ 5.000 (anual), marzo, abril 1968, Bs. As., Arg.
973.208 — Mi pago es así, 114 págs. castell. Ilust. Roberto José Bianchi, Aut: Tata Melcho, Edit: Juan F. Bianchi, Imp: Tall. Gráf. Amoroso, Ejemps. 1.400, $ 350, Santiago del Estero, Bs. As., Arg.
973.209 — Matemática Moderna, (trigonometría y elementos de Análisis Matemático) 278 págs. castell. Aut: Celina H. Repetto y Hilda B. Fesquet, Edit: Kapelusz, Imp: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e Hijos, Ejemps. 12.000, $ 800, abril 1968.
973.210 — Animo. Verónica, 160 págs. castell. 1 vol. Aut: Suzanne Pairault, Edit: Kapelusz, Imp: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss, Ejemps. 25.000, $ 350, Bs. As., mayo 1968.
973.211 — Geografía (América y República Argentina) 277 págs. castell. Aut: Alfredo C. Rampa, Hilda A. Pelincioli, Edit: Kapelusz, Imp: Pablo Paoppi, Ejemps. 12.000, $ 680, febrero 1968, Bs. As., Arg.
973.212 — Regalos para Mamá, 72 págs. castell. Aut: Ursula Kühnemann, Edit: Kapelusz, Imp: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss, Ejemps. 10.060, $ 350, Bs. As., abril 1968, Arg.
973.213 — Regalos para Papá, 62 págs. castell. Aut: Ursula Kühnemann, Edit: Kapelusz, Imp: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss, Ejemps. 10.000, $ 350, Bs. As., abril 1968, Arg.
973.216 — Hojas Literarias Ilustradas, trimestral, Prop.: Direct. Moisés Knaphais, Ejemps. 1.200, s|c, junio 1968, Bs. As., Arg.
973.218 — Clabe, bimensual, Prop: Editorial Clave), Direct: Rodolfo Comino, Ejemps., 18.000, $ 100, julio 1968, Bs. As., Arg.
973.219 — El Drama de Vivir, Drama en 3 Actos, 15 págs. castell. Aut: Juan Lavalle, dada a publicidad el 15 de junio de 1968 en el Auditorium del Colegio San José, Bs. As., Arg.
973.220 — No me gustán las revoluciones, Radioteatro Episódico, 26 págs. Aut: Olivo Suárez. Dada a publicidad en enero de 1968, por L.U.3 Radio del Sur de Bahía Blanca (Bs. As., Arg.
973.221 — Batipum y la Princesa, Comedia musical, 30 págs. castell. Aut: Sugia Ville. Dada a publicidad el 6 de julio de 1968, en el Teatro Theatrón, de esta Capital, Bs. As., Arg.
973.222 — Lo Mejor de Nuestra Vida: Nuestros Hijos, 158 págs. castell. Teleteatro Unitario, Aut: Jorge Saye, dada a publicidad en abril de 1968, por Canal 11 de esta Capital, Bs. As., Arg.
973.223 — Juegos de Entrecasa (Adivine la pregunta). Entretenimiento por T.V. 79 págs. castell. Aut: Hugo S. Muchnik. Dada a publicidad en abril de 1968, por Canal 13 de esta Capital, Bs. As., Arg.
973.224 — Musictronic (Radioteatro Unitario). 40 págs. Castell. Aut.: Julio L. Claise. Dada a publicidad en Mayo de 1968, en esta Capital, por LS 10 Radio Libertad. Bs. As. Mayo 1968. Arg.
973.225 — Programa Para Ud. Señora. Radioteatro Unitario. 54 págs. Castell. Autor: Teófilo Alfredo Lo Gullo. Dada a publicidad en el mes de Abril en esta Capital, por LR 4 Radio Splendid. Bs. As. 1968. Arg.
973.226 — Nace Una Estrella en la Argentina. Continuidad por T. V. 10 págs. Aut.: Eifel Celesia. Dada a publicidad en junio de 1968, por Canal 13 de esta Capital. Bs. As. Junio. Arg.
973.227 — Los Cuentos de la Ardilla Chismosa. Microprograma. Por T. V. 12 págs. Aut.: Nicolás Conte. Dada a publicidad en el mes de Setiembre de 1967, por Canal 7 de esta Capital. Bs. As. Arg.
973.228 — Juegos de Entre Casa (La Pareja Ideal). Entretenimiento por T. V. 116 págs. Dada a publicidad en el mes de Abril de 1968 en esta Capital. Bs. As. Abril 1968. Arg.
973.234 — Circe. Trimestral. Prop.: Círculo de Suboficiales del Ejército Direct.: Suboficial Mayor Adolfo Rolando Monje. Ejemp. 23.000. Nº 1. $ 150. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.117 — Faz "A" My Heart Belong To Daddy - Liza y otros. Aut.: Letra y Mús.: Porter Webb y otros. — Faz "B" The Lipsy Doodle - Shine y otros. Aut.: Let. y Ms.: Larry Clinton - Dabjey y otros. Intér.: Ella Fitzgerald y Chick Webb. Disco: Decca Nº 9.047. 500 ejemp. $ 1.390. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.118 — Faz "A" Si Yo Fuera Un Hombre Rico - A Tí y otros. Let. y Mús.: Bock Harnick - S. Adamo y toros. — Faz "B" Nunca Te Dejaré - Como Un Niño y otros. Aut. Let. y Mús.: Arel Jackson - Salvet y otros. Intérp.: Franck Pourcel. Disco Odeón SLDM Nº 8.197. Edit. Imp.: Odeón. 300 ejemp. $ 1.470. Julio 1968. Arg.
973.119 — Faz "A" Amor en Budapest - Sangre Ecuatoriana y otros. Aut.: Let. y Mús.: E. Mihaly - A. Navarro y otros. — Faz "B" Japonesita - Noches de Hungría y otros. Let. y Mús.: A. Bonavena - R. Montes y otros. Intér.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº CM 4.058. Edit. Imp.: Odeón. Ejemp. 2.000. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.120 — Faz "A" Fiorin Fiorello - La Romanina y otros. Aut. Let. y Mús.: Mascheroni Mendes y otros. — Faz "B" Tamborcito del Regimiento - Canta Florencia y otros. Intér.: Carlo Buti. Edit.: Imp.: Odeón. Disco Odeón CM 4.052. Ej. 1.500. $ 795. Julio 1968. Aarg.
973.121 — Faz "A" Milord - No Me Puedo Quejar y otros. Aut.: Let. y Mús.: Moutaki - Vancari y otros. — Faz "B" Los Amantes de París - El Prisionero de la Torre. Aut.: Ferret - Marnay - Blanche y otros. Intér.: Edith Piaf. Edit.: Imp.: Odeón. Disco Odeón CM 4.051. Ej. 1.500. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.122 — Faz "A" Las Tres Marías - De Espuelas y Alpargatas. Let. y Mús.: T. Cocomarola - C. J. Aguer y otros. — Faz "B" El Burro - Fortín Solo y otros. Aut.: Let. y Mús.: M. Millan - M. E. Montiel y otros. Intérp.: Matio Millan Medina. Edit. Imp.: Odeón. Disco Odeón CM 4.050. Ejemp. 1.000. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.123 — Faz "A" Viejo Ciego - Fruta Amarga y otros. Aut. Letr. y Mús.: S. Piana - C. Castillo y otros. — Faz "B" Amigazo - Sois Días y otros. Aut. Let. y Mús.: J. de Dios Filiberto - F. Brancatti. Intér.: Fiorentino. Edit.: Imp.: Odeón. Disco Odeón CM 4.049. Ejemp. 1.000. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.124 — Faz "A" Mendoza... Yo Te Recuerdo - Las Campanas de Rosario y otros. Aut.: Let. y Mús.: A. Carrizo Atencio - V. Marrello y otros. — Faz "B" La Monjita - La Canción de los Arrieros y otros. Intérp. Los Trovadores de Cuyo. Edit.: Imp.: Odeón. Disco Odeón CM 4.048. Ejemp. 1.000. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.125 — Faz "A" Las Cien Barrios Porteños - Se Lustra Señor y otros. Aut. Let. y Mús.: H. Sciamarella - C. A. Petit y otros. — Faz "B" La Que Murió en París. - Soy Porteño y Soy Varón y otros. Intér.: Alberto Castillo. Edit.: Imp.: Odeón. Disco CM 4.047. Ejemp. 700. $ 795. Julio 1968. Bs. As. Arg.
973.126 — Faz "A" Tema de Lara de Dr. Zivago - Selecciones y otros. Aut. Letra y Mús.: M. Jarre - B. Lenoir y otros. — Faz "B" Un Hombre y Una Mujer - Selecciones y otros. Intér.: George Feyer. Edit.: Imp.: Odeón. Disco Decca Nº D 4.001. Ej. 300. $ 1.390. Julio de 1968. Bs. As. Arg.

e.3|10 Nº 4.686 v.3|10|68

26 DE JULIO DE 1968.

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57)

973.235 — Palabra Viva, Cap. Nº 438| 440, junio, julio, agosto 1968, Arg.
973.236 — Campo Misionero, Cap. número 12, junio 1968, Arg.
973.237 — Campo Misionero, Cap. Nº 1, julio 1968, Arg.
973.238 — Educación Cristiana, Cap. Nº 93, julio, agosto, setiembre 1968, Arg.
973.239 — La Voz de los Campos, Junín (Pcia. Bs. As.), Nº 466|470, julio 1968, Arg.
973.240 — Boletín Arquidiócesis de la Plata, La Plata, Nº 5|6, junio 1968, Arg.
973.241 — Cooperación Eléctrica, Cap. Nº 37, mayo 1968, Arg.
973.242 — Nuestra Institución, Córdoba, Nº 30|31, enero, junio 1968, Arg.

Inscriptas.

973.243 — Botella de Vino, Let. Cast. 2 págs. Aut: Ray Cristina. Edit: Molograf. Imp: Miramar, Ej. 300, pesos 100, Bs. As., 31|5|68, Arg.
973.244 — Enamorada, merengue, música, 2 págs. Aut: Victor Díaz Vélez, Raúl del Pino, Molograf. Imp: Miramar. Ej. 300, $ 90, Bs. As., 31|5|68, Arg.

973.245 — Enamorada, merengue, Let. Cast. 2 págs. Aut: Víctor Díaz Vélez, Raúl del Pino, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 31|5|68, Arg.

973.246 — Cara Fea, balada, música, 2 págs. Aut: Luisito Rey, Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300, pesos 80, Bs. As., 22|4|68, Arg.

973.247 — Cara Fea, balada, 2 págs. Let. Cast. Aut: Luisito Rey, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 22|4|68, Arg.

973.248 — Edipo, Cortina musical, música, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.249 — Edipo, Cortina Musical, 2 págs. Let. Cast. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1.68, Arg.

973.250 — Psicoanalista, Cortina musical, música, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.251 — Psicoanalista, cortina musical, Let. Cast. 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.252 — Orden Cerrado, música, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, pesos 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.253 — Orden Cerrado, Let. Cast. 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, pesos 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.254 — Puedo Hablar con tu Papá, música, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.255 — Puedo Hablar con tu Papá, Let. Cast. 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.256 — Valeria, Let. Cast. 2 págs. Aut: Ray Cristian, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 80, Bs. As., 15|4|68, Arg.

973.257 — Juana de Arco, música, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.258 — Juana de Arco, Let. Cast. 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.259 — Ruleta Rusa, musical, 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, $ 60, Bs. As., 15 1|68, Arg.

973.260 — Ruleta Rusa, Let. Cast. 2 págs. Aut: Napoleón Puppy, Edit: Melograf. Imp: Miramar, Ej. 300, pesos 60, Bs. As., 15|1|68, Arg.

973.261 — Tres Nietecitos, tango, música, 2 págs. Aut: Antonio Muñoz Alvarez, Carlos Lucero, Edit: Melograf. Imp: Raúl Abadía, Ej. 300, pesos 80, Bs. As., 25.5 68, Arg.

973.262 — Tres Nietecitos, tango, Let. Cast. 2 págs. Aut: Antonio Muñoz Alvarez, Carlos Lucero, Edit. Melograf. Imp: Raúl Abadía, Ej. 300, pesos 80, Bs. As., 25|5|68, Arg.

973.263 — Esta noche habrá una fiesta. — Folk-Rock. Let. Cast. 2 pág. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-6-68. — Arg.

973.264 — Esta noche habrá una fiesta. Folk-Rock. Música. 2 pág. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-5-68. — Arg.

973.265. — El Boguita. — Gaita. Let. Cast. 2 págs. Aut: Carlos Cabrera - Peter. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-6-68. — Arg.

973.566 — El Boguita. — Gaita. Música. 2 págs. Aut: Carlos Cabrera - Peter. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-6-68. — Arg.

973.267 — La Rosa y El Jazmín. — Bolero. Let. Cast. 2 págs. Aut: Heli Toro Alvarez. Edit: Melograf. Imp: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-6-68. — Arg.

973.268. — La Rosa y El Jazmín. — Bolero. Música. 2 págs. Aut: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Raúl Abadía. Ej. 300. Bs. As., 25-5-68. $ 100. — Arg.

973.269 — Juana. — Folk-Rock. Let. Cast. 2 págs. Aut: George - Bebé Junior - Cacho Fuentes. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-6-68. — Arg.

973.270 — Juana. — Folk-Rock. — Música. 2 págs. Aut: George - Bebé Yunior - Cacho Fuentes. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As., 15-6-68. — Arg.

973.271 — Diana. Porro. Let. Cast. 2 pág. Aut: Antonio Muñoz Alvarez. Edit: Melograf. Imp: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-5-68. — Arg.

973.272 — Diana. — Porro. Música. 2 págs. Aut: Antonio Muñoz Alvarez. Edit: Melograf. Imp: Raúl Abadía. Ej. 300, $ 80. Bs. As., 25-5-68. — Arg.

973.273 — Porque yo te amo. — Balada. Let. cast. 2 págs. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Melograf. Imp: Raúl Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-5-68. — Arg.

973.274 — Porque yo te amo. — Balada. Música. 2 págs. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Melograf. Imp: Raúl Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-5-68. — Arg.

973.275 — Nuestros Hijos. — Bolero lento. Let. cast. 2 págs. Aut: Chucho Novarro. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-6-68. — Arg.

973.276 — Nuestros Hijos. — Bolero lento. Música. 2 págs. Aut: Chucho Novarro. Edit: Melograf. Imp: Miramar Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-6-68. — Arg.

973.277 — Hablé con Dios. — Bolero rítmico. Let. cast. 2 págs. Aut: Chucho Novarro. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 25-6-68. — Arg.

973.278 — Hablé con Dios. Bolero rítmico, música. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.279 — Sin ilusión, cumbia. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.280 — Sin ilusión, cumbia, música 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejemplares. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.281 — Tengo Sed, canción a gogo, música. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.282 — Tengo Sed, canción a gogo. Let. Cast. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.283 — Quédense con nosotros, bolero lento, música. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.284 — Quédense con Nosotros, bolero lento. Let Cast. 2 págs. Aut.: Chucho Novarro. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 25|6|68. Arg.

973.285. — Quería. — Música Joven Brasileña. Let. Cast. 2 págs. Aut: Ray Cristian. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 15|6|68. Arg.

973.286. — Cuando. — Música joven brasileña. Let. Cast. 2 págs. Aut: Ray Cristian. Edit: Melograf. Imp: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As., 15|6|68. Arg.

973.287 — Poema a mi guitarra. — Zamba. Let. Cast. 2 págs. Aut: Manuel Ficarotti. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe). 23|6|68. Arg.

973.288. — Poema a mi Guitarra. — Zamba. Música. 2 págs. Aut: Alfredo R. Barrera. Edit: El Aut. Imp: Antonio E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|6|68. Arg.

973.289. — El Embajador. — Cumbia. Let. Cast. 2 págs. Aut: N. Liserra. Manuel Ficarotti. José A. Acotto. Edit: Los Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.290. — El Embajador. — Cumbia. Música. 2 págs. Aut: N. Liserra. Manuel Ficarotti. José A. Acotto. Edit: Los Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.291. — Hermosa Flor. — Rock. Let. Cast. 2 págs. Aut: Manuel Ficarotti. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.292. — Hermosa Flor. — Rock. Música. 2 págs. Aut: Juan Vetere. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.293. — El Torerito Andaluz. — Cumbia flamenca. Let. Cast. 2 págs. Aut: Bucky, Cono, Marvet. Edit: Los Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.294. — El Torerito Andaluz. — Cumbia flamenca. Música. 2 págs. Aut: Bucky, Cono, Marvet. Edit: Los Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.307. — Nuevo Sistema de Información NCR. — 1 vol. 22 págs. Cast. Aut: Anónimo. Edit: NRC Argentina SAIC. Imp: Idem. Ej. 2.500. $ — Bs. As., 26|7|68. Arg.

973.421. — Democracia. — Semanario. Int. Gral. Cast. Nº 1.267. Prop: Elena Espli de Benítez. Direc: Idem. Ej. 500. $ 10. Chajarí (Entre Ríos). 13|7|68. Arg.

973.334. — Las Coplas que el Pueblo Canta. — 1 vol. 36 págs. Cast. Aut: Anacleto Peñaflor. Tapa: Reproduc. de oleo de Asef Bichilani. Edit: El Aut. Prol: Jacinto Flores. Imp: Rodríguez Landini. Ej. 500. $ 450. Colón (Entre Ríos), 22|10|65. Arg.

973.351. — Te vas de mí. — Rock lento. Let. Cast. 2 págs. Aut: Haydée I. Cardon. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.351. — Te vas de mí. — Rock Lento. Música. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.353. — Jacqueline. — Canción. Let. Cast. 2 págs. Aut: Haydée I. Cardon. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe). 23|7|68. Arg.

973.354. — Jacqueline. — Canción. Música. 2 págs. Aut: Chet Contillo. Edit: El Aut. Imp: Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario (Santa Fe), 23|7|68. Arg.

973.381. — Poesías. — 1 vol. 100 págs. Cast. Aut: Haydée Estela Falcon. Edit: Raquel Falcon. Imp: Organiz. Norte. Ej. 50. $ — Bs. As., julio 1968. Arg.

973.398. — Cineset en todos los pasos 8, 16, 35 y 70 mm. (Cinematografía, Optica, Fotografía y Afines). — Bimestral. Int. Gral. Cast. Nº 103. Prop. Direc: Angel María Boffa. Ej. 5.000. $ — Bs. As., junio 1968. Arg.

973.399. — Avia Aeroespacial. — Mensual. Técnica, Nº 9. Vol. 69. Cast. Prop. Direc: Miguel Angel Maccor. Ej. 400. $ 150. Bs. As., junio 1968. Arg.

973.400. — Hogar Linqueño. — Mensual. Int. Gral. Caste. Nº 463. Prop. Direc: Antonio Foti Truglio. Ej. 1.750. $ 80. Lincoln (Bs. As.), 30|6|68. Arg.

973.401. — Crónica. — Diario. Int. Gral. Cast. Nº 16.806. Prop: Editorial Crónica SRL. Direc: Néstor Joaquín Lagos. Ej. 30.000. $ 25. Rosario (Santa Fe), 17|7|68. Arg.

973.402. — Faz "A". The Christimas Song y otros. Aut: M. Torme y otros. Faz "B". Jingle Bell Rock, y otros. Aut: J. Real, y otros. Int: Pete Fountain. Edit. Imp: Microfón Arg. SRL. Nº CRL 57487. Ej. 500. $ 1.450. Bs. As., 1968. Arg.

973.403. — Faz "A". Mood Indigo, y otros. Aut: D. Ellington, y otros. Faz "B". Themes From George Gershwin's, y otros. Aut: H. Williams, y otros. Int: Pete Fountain. Edit. Imp: Microfón. Nº CRL 57484. Ej. 600. $ 1.450. Bs. As., 1968. Arg.

973.404. — Faz "A" Estud. 4 Indep. 2, y otros. Faz "B" Estud. 1 Independ. 2 y otros. Int: La Voz del Relator de América: José María Muñoz. Edit. Imp: Microfón. Nº Prom 175. Ej. 500. $ 795. Bs. As., 1968. Arg.

973.405. — Faz "A" El Porteñito, y otros. Aut: Villoldo, y otros. Faz "B". Taquito Militar, y otros. Aut: M. Mores, y otros. Int. Cuarteto Palais de Glace. Edit. Imp: Microfón. Nº PROM 166. Ej. 500. $ 795. Bs. As., 1968. Arg.

973.406. — Faz "A". Pobre mi corazón, y otros. Aut: D. Reguera, y otros. Faz "B". a tu Balcón, y otros. Aut: C. Morello, y otros. Int: Los Kererikas. Edit. Imp: Microfón. Nº IP 162. Ej. 500. $ 1.020. Bs. As., 1968. Arg.

973.407. — Faz "A". Se que tu no estás a mi lado. — Faz "B". Dicen que te estoy queriendo. Aut: Coimbra. Int: Coimbra y su Conjunto. Edit. Imp: Microfón. Nº 3.593. Bs. As., 1968. Ej. 500. $ 375. Arg.

973.408. — Faz "A". Si tienes Fe. Faz "B". Los Días. Aut: Coimbra. Int: Allon y su Banda Púrpura. Edit. Imp. Microfón. Nº 3.591. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

973.409. — Faz "A" La Oncena. Aut: E. Lagos, Juárez, Quiroga. Faz "B". Selección de Carnavalitos: Hasta otro día. El Quebradeño. El Humaqueño. Aut: A. Ruiz, Hnos. Abalos, Zaldívar (h.). Edit. Imp: Microfón. Int: Los Andariegos. Nº 3.588. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

973.410. — Faz "A". Tienes que Quereme. Faz "B". Pídele a Dios. Aut: Armando Manzanero. Canche. Int: Néstor Fabián. Edit. Imp: Microfón. Nº 3.584. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

973.411. — Show Me. Aut: B. Davis, S. Demell, S. de Santo. Faz "B". There Is. Aut: R. Miner, B. Miller. Int: The Dells. Edit. Imp: Microfón. Nº 3.583. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

973.412. — Faz "A". Barrio de Tango. Aut: A. Troilo, H. Manzi. Faz "B" Sueño de Juventud. Aut: E. S. Discépolo. Int: Floreal Ruiz. Edit. Imp: Microfón. Nº 3.582. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

973.413. — Faz "A". Simón Dice. Aut: E. Chiprut. Faz "B" Año 2201. Aut: F. Marcue. Int: 1910 Frutgum Co. Edit. Imp: Microfón. Nº BDA 24. Ej. 600. $ 375. Bs. As., 68. Arg.

973.414. — Faz "A" Green Tambourine. Faz "B". The Ahoemaker of Leatherwear Aquero. Aut: Leka, Pinz. Int: The Lemon Pipers. Edit, Imp: Microfón. Nº BDA 23. Ej. 500. $ 375. Bs. As., 1968. Arg.

e.3|10-Nº 4.687 v.3|10|68

29 DE JULIO DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto Ley 12.063|57.)

973.431 — Acción Rotaria. — Córdoba, Nº 1.637|1.640. Julio 1968. Arg.

973.432 — Acción Rotaria. — Córdoba, Nº 1.633|1.636. Mayo 1968. Arg.

973.433 — Provincia, Villa Dolores (Córdoba). — Nº 8. Julio 1968. Arg.

973.434 — Verbo. — Monte Grande (Bs. As.). Nº 7. Julio 1968. Arg.

973.435 — Orientación Médica. — Cap. Nº 790|759. Abril 1968. Arg.

973.436 — Revista de la Cooperación. — Cap. Nº 141. Julio 1968. Arg.

973.437 — Kyoyu-Ca. — Nº 495. Julio 1968. Arg.

973.438 — Revista Coche a la vista. — Cap. Nº 252. Julio 1968. Arg.

973.439 — Creo en la Moda. — Cap. Nº 10. Julio 1968. Arg.

973.440 — Hogar Linqueño. — Lincoln Bs. As.). Nº 463. Junio 1968. Arg.

Inscriptas

973.463 — Datos. — Bimestral. Int. Gral. Castell. Nº 3. Prop.|Direc.: Bernardo Abel Aguilerio. Ej. 400. $ 50. Morón Bs. As.), 26|7|68. Arg.

973.469 — Revista Penal y Penitenciaria. Organo de la Dirección Nac. de Institutos Penales. — Anual. Científica. Castell. Nº 111|114. Prop.: Dirección Nac. de Inst. Penales. Direc.: Miguel Angel Paiva. Ej. 1.000. Bs. As., enero-dic. 1964. Arg.

973.481 — Monitor. Enciclopedia Salvat para Todos. — 4 vol. 96 pag. c|u. Castell. Nº 94|95|96|97. Aut.: Anónimo. Edit.: Salvat Editores Argentina S. A. Imp.: Offset Nerecan. Ej. 252.000 c|u. $ 190 c|u. Bs. As., junio 1968. Arg.

973.528 — Aquí, Mar del Plata. — Anual. Int. Gral. Castell. Nº 2. Prop.: Concetra Editora. Direc.: Juan José Pujol. Ej. 10.000. $ 150. Bs. As., 1968. Arg.

973.566 — El Círculo Hermético. De Hermann Hesse a C. G. Jung. — 1 vol. 115 pág. Castell. Aut.: Miguel Serrano. Edit.. Kraft. Imp.: Idem. Ej. 2.000. $ 600. Bs. As., 10|6|68. Arg.

973.567 — La Elasticidad en la Teoría y la Política Económica. — 1 vol. 1a. Edic. 400 pag. Castell. Aut.: Juan Manuel Hornia. Edit.: Organ. El Perito Mercantil. Imp.: Castellvi. Ej. 1.000. $ 2.000. Santa Fe, mayo 1967. Arg.

973.568 — Hasta Acá no Va a Llegar el Agua. — Obra de Teatro en 5 actos. 1 vol. 42 pag. Castell. Aut.: Jorge Piñero Marquez. Edit.|Imp.: Castellvi S. A. Ej. 2.000. $ 300. Santa Fe, 31|10|67. Arg.

973.569 — Elisa Lynch. Biografía Novelada de la Heroína Paraguaya. — 1 vol. 108 pag. Castell. Aut.: Sixta Segovia de Giuliano. Edit.|Imp.: Castellvi. Ej. 1.000. $ 450. Santa Fe, abril 1968. Arg.

973.570 — Acerca de unas Coplas de Alias Martín Fierro y otros Nuevos Ensayos Hernandianos. — 1 vol. 94 pag. Castell. Aut.: José C. Corte. Edit.|Imp.: Castellvi S. A. Ej. 300. $ 800. Santa Fe, 9|3|68. Arg.

973.571 — Como un Tenue Lenguaje Secreto. — 1 vol. 93 pág. Castell. Aut.: Gregorio Santos Hernando. Edit.: Kraft. Imp.: Centro. Xilografía: Renato Lenconi. Ej. 500. $ 300. Bs. As. 30|4|68. Arg.

973.573 — Curso de Instrucción Cívica. Ajustado al Programa para los Ciclos Superiores. — 1 vol. 312 pág. Castell. Aut.: José María Sáenz Valiente. Edit.|Imp.: Estrada. Ej 17.000. $ 570. Bs. As., 22|5|68. Ajustado al Programa de Educación Democrática para los ciclos Superiores: José María Sáenz Valiente (h). Arg.

973.578 — El Gaucho Alico. — Chacarera. Música. 2 pag. Aut.: José Gómez Basualdo. Edit.: El Aut. Imp.: Ana. Ej. 3.250. $ 20. Rosario (Santa Fe), 16|7|68. Arg.

973.579 — El Gaucho Alico. — Chacarera. Let. Cast. 2 pag. Aut.: Víctor Videa. Edit.: El Aut. Imp.: Ana. Ej. 3.250. $ 20. Rosario (Santa Fe), 16|7|68. Arg.

Obras Grabadas correspondientes a esta Lista publicadas el día 31 de julio de 1968. Total: 6 discos.

Expediente del 5|7|68

Publicado Nuevamente

971.111 — Primero ella — Tango. Música, 2 pág. Aut.: Admon Tanos y Manuel García Miranda. Edit.: Los Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 70. Bs. As. 7|6|68. Arg.

971.112 — Primero ella — Tango. Let. Cast. 2 pág. Aut.: Ramón Antivero - José R. Lobagueira. Edit.: Los Aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. Bs. As. $ 70. Bs. As., 7|6|68. Arg.

Expediente del 8|7|68
Publicado Nuevamente

971.264 — La cura — Teatral. 91 pág. mecanograf. Cast. Aut.: Enrique García Velloso - Pedro Muñoz Seca. Adap.: Gregorio Santos Hernando. Represt. por Canal 13 de Cap., el mes de marzo de 1968. Arg.

Expediente del 18|7|68
Publicado Nuevamente

972.378 — Por qué mordiste la manzana, Eva — Obra teatral. 30 pág. mec. Cast. Aut.: Zvi Stolper. Traduc|Idish y adap.: Lalo Vasochi y Sergio Sioma. Repres. Teatro Artea de Cap. el 17|5|68. Arg.

e.3|10 Nº 4.674 v.3|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se corre vista de los actuados (expediente Nº 600.579|68) al señor JUBERG REIDER quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de setiembre de 1968.

e.3|10-Nº 5.506-v.3|10|68

Se corre vista de los actuados (expediente Nº 426.341|62) al FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A. quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, Setiembre 6 de 1968.

e.3|10-Nº 5.507-v.3|10|68

Se corre vista en los actuados (expediente Nº 439.249|56) a SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduanas t. o. 1962. — Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de setiembre de 1968.

e.3|10-Nº 5.508-v.3|10|68

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº	Fecha del Fallo
600.388|66	30|7|68
600.349|65	24|7|68
600.090|68	18|7|68

Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de setiembre de 1968.

e.3|10-Nº 5.509-v.3|10|68

Se hace saber al señor JOSE GONZALEZ, que en el expediente 489.405|65 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada en los términos del Art. 192 de la ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la ley 17.138. Condenar a José González al pago de una multa accesoria de (2) dos veces el valor en plaza de la misma con destino a "Rentas Generales". — Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 5 de Setiembre de 1968.

e.3|10-Nº 5.510-v.3|10|68

Se hace saber al señor JUAN ALBERTO CROS, que en el expediente número 526.115|57 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Revocar la sentencia apelada de fs. 68 y se confirma lo resuelto en sede Administrativa, reduciendo la multa al 50 %. Costas en el orden causado en ambas intancias. — Fdo.: Juan Carlos Beccar Varela, Adolfo R. Gabrielli, Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 30 de Agosto de 1968.

e.3|10-Nº 5.511-v.3|10|68

Se hace saber a los señores ROQUE TITO, OSCAR GOMEZ, JOSE PEÑALOZA, DOMINGO VITA y NORBERTO ESPOSITO, que en el expediente número 700.589|57 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Confirmar la Resolución de la Aduana de la Capital en cuanto condena a la Flota Mercante del Estado en función del Art. 164 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), pero reduciendo en un cincuenta por ciento la multa impuesta (Art. 1.056 de la OO. AA). — Fdo.: Dr. Valerio R. Pico (Juez). — Departamento Contencioso, 28 de agosto de 1968.

e.3|10-Nº 5.512-v.3|10|68

Se hace saber al señor CAYETANO SERGIO CASTERA FERNANDEZ que en el Nº 100.368 66 se dictó el fallo que resuelve: Absolver en las presentes actuaciones al señor Cayetano Sergio Castera Fernández, haciéndosele saber al nombrado que el embarque al exterior de la mercadería de que se trata, solo podrá ser efectuado mediante el cumplimiento de los requisitos legales que se exige en toda operación de exportación. — Fdo.: Aníbal P. Pastore, Sub-Adm. — Aprobar por sus fundamentos el fallo Nº 1.590|68 en cuanto dispone absolver al señor Cayetano Sergio Castera Fernández por las causales expuestas. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor. — Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 29 de agosto de 1968.

e.3|10-Nº 5.513-v.3|10|68

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 203 inc. f) del (t. o.) en 1962 de la Ley de Aduana.

Expediente Nº 474.926|68, Rezago 2418|65, vapor Jill Cord, paquete 4441, entrado a puerto el 17 de Setiembre de 1964, dos esqueletos conteniendo chatarra, depositados en Dique 3, Sección 5ª.

Expediente Nº 474.928 68, Rezago 2413|68, vapor Jill Cord, paquete 4441, entrado a puerto el 17 de Setiembre de 1964, dos esqueletos conteniendo aparatos y chatarra, depositados en Dique 3, Sección 5ª.

Expediente Nº 505.987|67, Rezago 4437 67, vapor Cervinia, paquete 5742, entrado a puerto 4 de Noviembre de 1966, un paquete conteniendo resina, depositado en Dique 4, Sección 1ª.

Expediente Nº 413.137 68, Rezago 40|68, vapor Cap. San Agustín, paquete 8, entrado a puerto el 2 de Enero de 1967, dos cajones conteniendo dos máquinas de sumar marca Kienz, depositados en Puerto Nuevo, Sección 2ª.

Expediente Nº 413.119|68, Rezago 822|68, vapor Cap. San Agustín, paquete 8, entrado a puerto el 2 de Enero de 1967, cuatro cajones conteniendo piñones para bicicleta depositados en Puerto Nuevo, Sección 2ª.

Expediente Nº 472.768|68, Rezago 3222|61, vapor Río de la Plata, paquete 4544, entrado a puerto el 8 de Noviembre de 1960, un cajón conteniendo chasis para televisores, depositado en Puerto Nuevo, Sección 4ª

Expediente Nº 434.704|68, Rezago 2373|61, vapor Río Aguapey, paquete 3628, entrado a puerto el 6 de Setiembre de 1960, seis cajones conteniendo engranajes de caja de velocidad, depositados en Puerto Nuevo, Sección 4ª

Expediente Nº 453.259 68, Rezago 867 67, vapor Pingüino, paquete 4844, entrado a Puerto el 12 de Octubre de 1964, una cabina de embarcación, depositada en la Zona Barracas.

Expediente Nº 467.853 68, Rezago 4857|57, vapor Río de la Plata, paquete 8535, entrado a puerto el 17 de Junio de 1957, una caja conteniendo una balanza de baño, depositada en Puerto Nuevo, Sección 4ª.

Expediente Nº 413.127|68, Rezago 30|68, vapor Cap. San Agustín, paquete 8, entrado a puerto el 2 de Enero de 1967, tres cajones conteniendo material plástico y magazines, depositados en Puerto Nuevo, 2ª.

Expediente Nº 494.744|67, Rezago 4024|67, vapor John Schroeder, paquete 5195, entrado a puerto el 6 de Octubre de 1966, quinientas cajas conteniendo jugo de ananás, depositadas en el Dique 3, Sección 5ª.

Expediente Nº 432.715|68, Rezago 1439|61, Río Tunuyán, paquete 2162, entrado a puerto el 28 de Mayo de 1960, cuatro bultos conteniendo molduras y tazas de ruedas, depositados en Puerto Nuevo, Sección 4ª.

Expediente Nº 435.655|68, Rezago vapor Argentina Maru, paquete 6390, entrado a puerto el 18 de Diciembre de 1966, un paquete conteniendo ropa, depositado en Puerto Nuevo, 1ª.

Expediente Nº 451.841|58, Rezago 328|55, vapor Evita, paquete 12652, entrado a puerto el 5 de Octubre de 1954, dos cajones conteniendo juguetes, depositados en Puerto Nuevo, Sección 6ª.

Rezago Nº 5.397|63, vapor Anne Cristine, paquete 2296, entrado a puerto el 24 de Mayo de 1961, ciento veintinueve cajas conteniendo juguetes, depositadas en el Dique 3, Sección 5ª.

e.3|10-Nº 5.514-v.3|10|68

ADUANA DE SAN LORENZO
Artículo 40 de la Ley de Aduana
(t. o. en 1962)

Se cita a los interesados o a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas (repuestos para automotores - marca FO.MO.CO.), que fueran halladas el día 26|10|63, en un cajón a la altura de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, sobre la Ruta Nacional Nº 9, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, si no comparecieran a tomar intervención en el Sumario 9|68. — San Lorenzo, 2 de agosto de 1968. — Francisco Juan D'Angela, Administrador Int.

e.3|10-Nº 5.515-v.3|10|68

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

Se hace saber a MIGUEL ANGEL PAOLASSO, con domicilio en la localidad de Devoto (Pcia. de Córdoba), que en Expte. Sumario Nº 124-S-964 se dictó el fallo que resuelve: 1º) Condenar en los términos del Art. 192 de la Ley de Aduana t. o. 1962, según texto actualizado por Ley 17.138, disponiendo el comiso irredimible de la mercadería secuestrada en poder de Miguel Angel Paolasso, la que será vendida en pública subasta para que con su producido se cubran las acreencias fiscales que correspondieren y el remanente, si lo hubiere, se adjudique de conformidad al Art. 204 de la Ley de Aduana, texto citado. 2º) Condenar al nombrado Miguel Angel Paolasso en los términos del ya citado Art. 192 al pago de una multa accesoria igual a (2) dos veces el valor de la mercadería secuestrada, según aforo de Vistas. — Rosario, agosto 20 de 1968. — José Luis A. Capella, Interventor.

e.3|10-Nº 5.531-v.3|10|68

Se hace saber a JOSE RAMON GARCIA FERNANDEZ (tripulante del vapor español "Alexander Hamilton"), que en Expte. Sumario Nº 50|698 ha recaído la siguiente providencia: "Córrase Vista al señor José Ramón García Fernández haciéndole saber que dispone de (10) diez días perentorios para tomar intervención en autos, plantear en dicha oportunidad todas las cuestiones que hicieran a su derecho y solicitar u ofrecer las pruebas que considere conducentes, no pudiendo hacerlo en adelante y por tal razón, declarado en rebeldía. Artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Aduana t. o. 1962".

Rosario, agosto 26 de 1968. — José Luis A. Capella, Interventor.

e.3|10-Nº 5.532-v.3|10|68

ADUANA DE MENDOZA
Art. 40 de la Ley de Aduana
(t.o. 1962)

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 diez días perentorios para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº: 31|68 A.M.; Lugar del secuestro: Resguardo "Las Cuevas", Mendoza; Responsable: Eduardo Averill.

Aduana de Mendoza, Agosto 30 de 1968. — Vicente Guido Actis, Administrador.

e.3|10-Nº 5.533-v.3|10|68

ADUANA DE MAR DEL PLATA
Edicto Ley 17.783

Se cita por el término de (10) diez días a la persona o personas que se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas a Sumarios Nros. 78|60 y 49 66; bajo apercibimiento de proceder como lo indica la Ley 17.783 y Decreto 3 507|68.

Aduana de Mar del Plata, 2 de Setiembre de 1968. — Guillermo H. Ferreira, Administrador.

e.3|10-Nº 5.534-v.3|10|68

RECEPTORIA SAN JAVIER
Art. 46 de la Ley de Aduana
(t. o. en 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
18|68	Puerto local.
19|68	Inmediac. Pto. Alba Posse
23|68	Pto. falso "Laranjeira"
24 68	Pto. falso "Tres Bocas"
26 68	Pto. falso "Tres Bocas"
27|68	Pto. falso "Laranjeira"
28 68	Pto. falso "Pozo Preto"
29 68	Arroyo "Segredo"
30 68	Paraje "Laranjeira"
31 68	Paraje "Tres Bocas"
32 68	Colonia 9 de Julio
33|68	Inmed. Resg. Principal
34 68	El Balneario (El Soberbio)
35|68	Aldea Monteagudo

Receptoría de San Javier. 23 de agosto de 1968. — Rufino José, Receptor.

e.3|10-Nº 5.516-v.3|10|68

ADUANA DE PUERTO MADRYN
Artículo 46 de la Ley de Aduana
(t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los que se consignan al pie, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar las debidas intervenciones en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

Sumario Nº: 1|65 PM.; Infracción: Decreto-Ley 9.924|57. Responsable: Nicolás Humberto Escudero

Puerto Madryn, 26 de Agosto de 1968. — Víctor A. Posada, Administrador.

e.3|10-Nº 5.519-v.3|10|68

Artículo 40 de la Ley de Aduana
(t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en las fechas que se indican:

Sumario Nº: 162 958, PM: Fecha: 26|7|968: Fallo: 15: Responsables: Blanco y Negro de Giménez Hermanos.

Puerto Madryn, Julio 30 de 1968. — Víctor A. Posada, Administrador.

e.3|10-Nº 5.520-v.3|10|68

ADUANA DE SANTO TOME
Artículo 48º de la Ley de Aduana
(t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso en la fecha que se indica.

Sumario Nº 7|68-AST: lugar del secuestro: "Puerto Paso Hormiguero; fecha del fallo: 19|8 68; responsable: Eloy Roque Rodríguez Lencina.

Santo Tomé, 20 de agosto de 1968. — Miguel Angel Hartmann, Administrador.

e.3|10-Nº 5.521-v.3|10|68

ADUANA DE COLON (Entre Ríos)
Art. 40 de la Ley de Aduana
(t. o. 1962)

Se cita a comparecer ante esta Aduana al ciudadano MANUEL EUGENIO SOSA a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye Nº 2|968 A. C., quien dispondrá de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Colón (E. Ríos), 28 de agosto de 1968.

e.3|10-Nº 5.522-v.3|10|68

ADUANA DE JUJUY
Art. 40º - Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista de lo actuado a la causante FELISA RODRIGUEZ DE CHOQUE, no consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario más abajo indicado, quien dispondrá de (10) diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Expte. Sumario Nº 267|68 A. J.; lugar del secuestro: Estación Jujuy, F. C. N. G. B.; responsable: Felisa Rodríguez de Choque.

S. S. de Jujuy, agosto 27 de 1968. — Oscar Horacio Martínez, Administrador.

e.3|10-Nº 5.523-v.3|10|68

ADUANA DE GOYA

Artículo Nº 40, Ley de Aduana

(t. o. año 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre la mercadería intervenida afectada al Sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de comiso el día 19 de Agosto del año en curso.

Expediente Nº 290|68|AG: Sumario Nº 3|68|AG., Lugar del secuestro: Ciudad de Reconquista, en calle Sarmiento entre Belgrano y Obligado, del Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, jurisdicción Aduana de Goya (Ctes.), fecha de fallo: 19|8|68; responsables: desconocidos.

César Alberto Monti, Administrador.

e.3|10-Nº 5.524-v.3|10|68

ADUANA DE USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO)

Artículo 40º de la Ley de Aduana

(t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se detallan, que disponen de (10) diez días perentorios para tomar intervención en autos (Art. 46º de la Ley de Aduana, texto ordenado 1962), bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Art. 48º del citado texto legal).

Sumario Nº: 15|68-AU.; Lugar del secuestro: Inmediaciones muelles combustibles, Puerto de Ushuaia; Mercaderías: 20 cartones cigarrillos L&M. largos, ind. N. A.; Responsables: Desconocidos.

Ushuaia, agosto 30 de 1968. — Pablo R. Rodríguez, Administrador.

e.3|10-Nº 5.529-v.3|10|68

ADUANA DE POCITOS (SALTA)

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
1135/59	Embarcación	Julio Alaniz.
134/63	Orán	Felipe Carballo.
135/63	Orán	Teodomiro C. Camacho - Humberto Falon.
212/63	Orán	Normando Cachizumba.
233/63	Orán	Celso Areco - Bernabé Ortiz.
234/63	Tabacal (S)	Pedro Condori - Manuel Ruiz.
273/63	El Cebilar	Benito Quispe - Julio Tarija, etc.
323/63	El Gomal (S)	Ramón Pericón - Agustín Hermosilla.
12/64	Tartagal	Humberto Leyton.
112/64	Orán	Federico Peña.
119/64	Pocitos	Severina Torrico García.
194/64	Abra Grande	Juan B. Vera - Juan Castillo, etc.
201/64	Orán	Victor Sardina - Alfonso Alfaro.
212/64	Abra Grande	Sabino Cruz.
218/64	El Cebilar	[illegible]
245/64	Pichanal	Antonio Romero de Albis.
4/65	Oran	Simón Díaz Aguilera.
8/65	Orán	Esteban Gareca.
25/65	Aguaray	Luis Alfonso Umbert.
37/65	Aguas Blancas	Jacinto Fernández - Daniel Flores, etc.
73/65	Puesto 28 Julio	Iza Abraham - Victor Giménez, etc.
85/65	Pocitos	José Senobio Santa Cruz
125/65	Oran	Luis Alberto Paz.
127/65	Pocitos	Arturo Bergeire - Carmelo Antezana, etc.
128/65	Aguas Blancas	Humberto Avila Huanto.
158/65	Orán	Hermógenez Sutara - Paulino Lobridis.
164/65	Pocitos	David Micordia.
1/66	Formosa	Diego J. Arias - Enrique Gordillo.
45/66	Orán	Policarpio Vázquez.
74/66	Orán	Rosenda Gareca - Sabina Ramos.
65/66	Orán	Edulio Gudiño Valeriano.
107/66	Urundel	Atanacio Chorolque.
155/66	Pocitos	Luis Vela Escallera - Eulogio Acosta.
157/66	Pocitos	Oscar [illegible] Santillan - José Fuensalida.
164/66	Zanja Honda	Eduardo José Sucar.
4/67	Orán	Octavio Delgado - Angélica Durán, etc.
5/67	Col. Sta. Rosa	Cosme Casco - M. Núñez - A. Santa Cruz.
7/67	Orán	Félix Valdiviezo.
8/67	Oran	Cecilia Aguirre - Felipa Aguirre.
33/67	Arroyo Zenta	Esteban Desiderio Mamani.
34/67	Orán	Jose León Cardozo.
62/67	Orán	Julio Carrizo - Félix Valdiviezo, etc.
101/67	Aguas Blancas	Eugenio Vicente - Aurelio Jirón, etc.
103/67	El Cebilar	Antonio Caballero.
107/67	Puesto 28 Julio	Ismael Galarza.
110/67	Pocitos	Isaac Baldiviezo.
128/67	Orán	Manuel Gutiérrez Patzy.

e.3|10 Nº 5.617 v.3|10|68

Pocitos, 28 de agosto de 1968. — Alberto M. Quintela.

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
73/67	Pocitos	8/5/68	N. N.
129/67	Pocitos	8/5/68	N. N.
136/67	Aguas Blancas	9/5/68	N. N.
142/67	Aguas Blancas	10/5/68	N. N.
143/67	Pocitos	10/5/68	N. N.
150/67	Pocitos	10/5/68	N. N.
153/67	Pocitos	4/6/68	N. N.
154/67	Pocitos	4/6/68	N. N.
155/67	Oran	5/6/68	N. N.
160/67	Pocitos	5/6/68	N. N.
3/68	Pocitos	5/6/68	N. N.
7/68	Pocitos	6/6/68	N. N.
8/68	Aguaray	6/6/68	N. N.
18/68	Pocitos	6/6/68	N. N.
19/68	Pocitos	7/6/68	N. N.
20/68	Pocitos	7/6/68	N. N.
22/68	Pocitos	11/6/68	N. N.
23/68	Pocitos	11/6/68	N. N.
24/68	Pocitos	11/6/68	N. N.
26/68	Pocitos	12/6/68	N. N.
29/68	Pocitos	12/6/68	N. N.
30/68	Aguas Blancas	14/6/68	N. N.
39/68	Pocitos	14/6/68	N. N.
40/68	Pocitos	14/6/68	N. N.
41/68	Pocitos	18/6/68	N. N.
42/68	Pocitos	18/6/68	N. N.
48/68	Pocitos	19/6/68	N. N.
49/68	Pocitos	19/6/68	N. N.
54/68	Pocitos	19/6/68	N. N.
55/68	Pocitos	21/6/68	N. N.
56/68	Pocitos	21/6/68	N. N.

Pocitos, 23 de agosto de 1968. — Alberto M. Quintela.

e.3|10 Nº 5.518 v.3|10|68

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo
74/68.A.LQ.	El Chufa	22/7/68
97/68.A.LQ.	Santa Ana	2/8/68
123/68.A.LQ.	La Bomba	22/7/68
149/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
198/68.A.LQ.	Monte Solo	22/7/68
213/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	22/7/68
214/68.A.LQ.	Miraflores	22/7/68
384/68.A.LQ.	Chorrillo	26/8/68
430/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
512/68.A.LQ.	Barro Negro	7/8/68
520/68.A.LQ.	Mariano Moreno	7/8/68
521/68.A.LQ.	La Quiaca	6/6/68
531/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
547/68.A.LQ.	La Quiaca	7/8/68
592/68.A.LQ.	El Matadero	7/8/68
605/68.A.LQ.	La Quiaca	7/8/68
627/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	9/8/68
649/68.A.LQ.	Zanjon Grande	7/8/68
650/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
654/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
669/68.A.LQ.	El Matadero	9/8/68
686/68.A.LQ.	Pumahuasi	9/8/68
701/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	7/8/68
764/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	9/8/68
771/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	9/8/68

Dalmacio Quintela, Administrador.

e.3|10 Nº 5.525 v.3|10|68

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1548/63.A.LQ.	Estacion FF.CC.	9/8/68	Indalecio Duarte
42/67.A.LQ.	Playa FF.CC.	22/7/68	Desconocidos
137/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	22/7/68	"
417/67.A.LQ.	Los Sauces	5/7/68	"
512/67.A.LQ.	Campo Chico	5/7/68	"
513/67.A.LQ.	Los Sauces	5/7/68	"
559/67.A.LQ.	El Matadero	2/8/68	"
610/67.A.LQ.	El Chufa	2/8/68	"
660/67.A.LQ.	El Matadero	9/8/68	"
672/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	26/7/68	"
684/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	26/7/68	"
739/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	26/7/68	"
745/67.A.LQ.	Los Sauces	11/7/68	"
821/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	26/7/68	"
1072/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	19/7/68	"
1084/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	19/7/68	"
1144/67.A.LQ.	Los Sauces	11/7/68	"
1177/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	26/3/68	"
1221/67.A.LQ.	Campo Chico	12/7/68	"
1239/67.A.LQ.	Los Sauces	12/7/68	"
1299/67.A.LQ.	Los Sauces	12/7/68	"
1315/67.A.LQ.	Los Sauces	19/7/68	"
1382/67.A.LQ.	El Matadero	19/7/68	"
1510/67.A.LQ.	Abra Pampa	26/7/68	"
1533/67.A.LQ.	Abra Pampa	19/7/68	"
1553/67.A.LQ.	Tres Cruces	19/7/68	"
1569/67.A.LQ.	Escaya	26/7/68	"

Dalmacio Quintela, Administrador.

e.3|10 Nº 5.526 v.3|10|68

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo
272/67.A.LQ.	El Chorro	22/5/68
418/67.A.LQ.	Estación FF.CC.	22/5/68
600/67.A.LQ.	La Quiaca	20/5/68
1551/67.A.LQ.	Estacion FF.CC.	20/5/68
1579/67.A.LQ.	El Matadero	20/5/68
1589/67.A.LQ.	El Matadero	20/5/68
89/68.A.LQ.	Estacion FF.CC.	23/5/68
126/68.A.LQ.	Barro Negro	21/1/68
135/68.A.LQ.	El Matadero	23/5/68
180/68.A.LQ.	El Matadero	21/5/68
181/68.A.LQ.	El Matadero	23/5/68
195/68.A.LQ.	Inmed. Puente Int.	21/5/68
223/68.A.LQ.	Barro Negro	22/5/68
237/68.A.LQ.	El Matadero	22/5/68
238/68.A.LQ.	Estacion FF.CC.	31/5/68
259/68.A.LQ.	Estacion FF.CC.	23/5/68
312/68.A.LQ.	El Matadero	22/5/68
313/68.A.LQ.	El Matadero	31/5/68
314/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
327/68.A.LQ.	La Quiaca	31/5/68
373/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	31/5/68
396/68.A.LQ.	Barro Negro	23/5/68
398/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	3/6/68
408/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	3/6/68
429/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	31/6/68
451/68.A.LQ.	Barro Negro	23/5/68
452/68.A.LQ.	La Quiaca	23/5/68
463/68.A.LQ.	La Quiaca	3/6/68
465/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
471/68.A.LQ.	El Matadero	3/6/68

Dalmacio Quintela, Administrador.

e.3|10 Nº 5.527 v.3|10|68

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo
505/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
506/68.A.LQ.	La Quiaca	3/6/68
513/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
51[illegible]/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
534/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
543/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
544/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
554/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
564/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
565/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
5[illegible]/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
5[illegible]/68.A.LQ.	El Matadero	23/5/68
579/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
599/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68
604/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	3/6/68
619/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	23/5/68
624/68.A.LQ.	Estación FF.CC.	4/6/68

Dalmacio Quintela, Administrador.
e.3|10 Nº 5.528 v.3|10|68

ADUANA DE POSADAS
Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
84/68-PO.	Puerto Posadas	Desconocidos
85/68-PO.	Puerto Posadas	Exaltación Benítez
86/68-PO.	Puerto Posadas	Desconocidos
87/68-PO.	Puerto Posadas	"
88/68-PO.	Puerto Posadas	"
90/68-PO.	Puerto Posadas	"
9[illegible]/68-PO.	Puerto Posadas	"
9[illegible]/68-PO.	Puerto Posadas	"
9[illegible]/68-PO.	Puerto Posadas	"
95/68-PO.	Tren Internacional	"
99/68-PO.	Tren Internacional	"
100/68-PO.	Puerto Posadas	"
101/68-PO.	Puerto Posadas	"
102/68-PO.	Puerto Posadas	"
103/68-PO.	Puerto Posadas	"

Posadas, setiembre 3 de 1968. — Lucio H. Ques, Administrador.
e.3|10 Nº 5.530 v.3|10|68

ADUANA DE FORMOSA
Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
78/66	Balneario Municipal	Desconocidos.
61/68	Riacho Formosa	Desconocidos.
62/68	Lote 4	Desconocidos.
64/68	Calles San Martín e H. Yrigoyen	Desconocidos.
65/68	Lote 4	Desconocidos.
67/68	Isla 9 de Julio	Desconocidos.
68/68	Banco Marina	Desconocidos.
69/68	Villa Jardín	Desconocidos.
71/68	Villa Jardín	Desconocidos.
72/68	Banco Marina	Desconocidos.
58/68	Los tres árboles	Leopoldo Amarilla; Ofelia Martínez; Higinia G. Reinoso; Victoriana G. González; Santa González; Tomasa Larrosa; Silveria Cristaldo; Félix Ibarrola; Evangelista Solís; Ireneo Gómez y Geraldo Zayas.
74/68	Lote 4	Desconocidos.
75/68	Lote 4	Desconocidos.
76/68	Terminal de Omnibus	Desconocidos.
77/68	Bajo Náutico	Desconocidos.
78/68	Villa Jardín	Desconocidos.
79/68	Lote 4	Desconocidos.
80/68	Lote 4	Desconocidos.

Formosa, 2 de setiembre de 1968. — Vicente Massimi, Administrador.
e.3|10 Nº 5.535 v.3|10|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n 17.500 c|u. Nros. 3.060 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 oto. 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.
$ 13.640.— e.23|9-Nº 61.251-v.30|9|68
e.1|10-Nº 61.251-v.17|10|68

Nota: El presente aviso fue omitido por error del Boletín Oficial en las ediciones del 10|4 al 9|5|68.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Expte. Nº 622|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 30, de la Capital Federal, a cargo del doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, del Dr. César D. Yáñez, iniciados entre los años 1924 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita, ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.556 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Expte. Nº 633|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y pertenecientes a los siguientes Juzgados: Nº 3, que estuvo a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría Nº 12, que fue del Dr. Héctor Madariaga, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 6, que estuvo a cargo del Dr. Roberto E. Clemente, Secretaría Nº 24, que fue del Dr. Ubaldo Romero, iniciados entre los años 1922 a 1942; Nº 7, que estuvo a cargo del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría Nº 28, que fue del Dr. Domingo N. Grandoli, iniciados entre los años 1936 a 1942; Nº 8, que estuvo a cargo del Dr. Arturo J. González, Secretaría Nº 29, que fue del Dr. Mario E. Celadayan, iniciados entre los años 1916 a 1942 y Secretaría que fue del Dr. Miguel Angel Torra, Nº 23, iniciados entre los años 1920 a 1942; Nº 9, que estuvo a cargo del Dr. César A. Fauvety, Secretaría Nº 34, que fue del Dr. Hernán Maschwitz, iniciados entre los años 1913 a 1942 y Secretaría Nº 18, que fue del Dr. Luis A. Sauze Juárez, iniciados entre los años 1915 a 1942; Nº 10, que estuvo a cargo del Dr. Román Garriga, Secretaría Nº 39, que fue del Dr. Esteban O. Domínguez, iniciados entre los años 1933 a 1942 y Secretaría Nº 30, que fue del Dr. Horacio López Cabanillas, iniciados entre los años 1922 a 1942 y Nº 12, que estuvo a cargo del Dr. Custodio Maturana, Secretaría Nº 7, que fue del Dr. Rodolfo M. Senet, iniciados entre los años 1922 a 1942.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.557 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Expte. Nº 620|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hoy a cargo del Dr. Carlos Ernesto Ambrosioni, iniciados entre los años 1954 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificar el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.558 v.3|10|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES

Cde. Expte. Nº 646|68

Por disposición del Decreto Ley número 6.848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales, correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 6, a cargo del doctor Arturo Figueroa Linares, iniciados entre los años 1954 a mayo de 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justificarse el interés legítimo que les asista.

e.1º|10. — Nº 5.559 v.3|10|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 33.046 - Prov. - 1968

Llámase a concurso abierto de antecedentes para contratar en las fechas y por el término que se indica en el Distrito Formosa un (1) agrimensor, arquitecto o ingeniero; tres (3) maestros mayores de obras o técnicos constructores; cuatro (4) revisores de empadronamiento y cuatro (4) revisores de documentación.

a) Jefe de Inspección e Inspectores Técnicos.

Fecha aproximada de incorporación: diciembre de 1968.

Duración probable de las tareas: 8 meses.

b) Revisores de Empadronamiento y Revisores de Documentación.

Fecha aproximada de incorporación: febrero de 1969.

Duración probable de las tareas: 6 meses.

Consultar bases en Catastro y Valuación, Córdoba 1950, 1er. piso (Capital Federal) o en el Distrito Formosa, José María Uriburu 341 de dicha ciudad.

Presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, o en el aludido distrito.

Plazo Presentación: 28 Oct. 1968.

e.3|10 Nº 5.643 v.7|10|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 25.671 (DEAB-1968)

La Institución necesita proveer un cargo de Informante técnico principal en Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo:
Con título de ingeniero ... $ 47.926
Con título de agrimensor .. $ 40.358
Con título de maestro mayor de obras .... $ 33.739
mas salario familiar y/o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, agrimensor o maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 22 de octubre de 1968.

e.2|10 Nº 5.584 v.4|10|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 3 de octubre de 1968, para resolver la adquisición de heladeras, ventiladores, estufas, acondicionadores de aire, lavarropas, grabador y lámparas para escritorio, etcétera, con destino a Dependencias y Establecimientos diversos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 600|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3|10 Nº 5.629 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 3 de octubre de 1968, para resolver la adquisición de papel y sobres con destino a Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada y Departamento de Estadística Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 600|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de octubre de 1968, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.3|10 Nº 5.630 v.4|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expte. 2172|68, para el día 15 de octubre de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de 400 butacas.

Los planos y pliegos de condiciones, pueden retirarse en la División Contrataciones (Pabellón Central), Avda. San Martín 4453, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la citada División.

Presupuesto Oficial: m$n. 4.000.000.

Precio del Pliego: m$n. 500.

e.3|10 Nº 5.631 v.7|10|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Expediente 540.908|68
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para proveer a este Instituto, durante el primer semestre del año 1969: Verduras y Frutas, Artículos de granja, Víveres secos, Artículos dietéticos, Carne, Pan, etc., cuya apertura tendrá lugar el día 11 de octubre de 1968 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones y las bases de la licitación podrán ser retirados de lunes a sábado, de 7 a 12, en la Oficina de Compras, Avda. San Martín 5481, Capital. — La Administración.

e.3|10 Nº 5.645 v.4|10|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de Aparatos e Instrumentos para el Departamento de Construcciones. — Apertura el día 28 de octubre de 1968, a las 17 horas.

Consulta, retiro y presentación de ofertas en el Departamento Contable de la Facultad Regional La Plata, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional, calle 60 esquina 124, Zona Puerto La Plata, de lunes a viernes de 16 a 21 horas.

Las aperturas de la Licitación se efectuará en la hora indicada y en el domicilio antes mencionado.

e.3|10 Nº 5.632 v.4|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Rectorado - Intendencia Servicios
Expte. Nº 1-625-R-68
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 16 de octubre de 1968, a las 10 hs. para la provisión de uniformes de verano con destino al personal de servicios de la Universidad Nacional de Cuyo.

Los pliegos o informes respectivos podrán solicitarse en la Subdirección de Suministros, Contaduría General, Palacio de Correos, 4to. Piso, Mendoza.

e.3|10 Nº 5.633 v.4|10|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|68. — 18|10|68, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de travesaños, Espacios y casilleros, de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.3|10 Nº 5.634 v.9|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 502-C-68
LCITACION PUBLICA Nº 144|68
LICITACION Nº 144 68

Llámase a Licitación Pública para la Contratación de: Servicios de Vigilancia y Seguridad.

Apertura: 16 de Octubre de 1968, a las 16 horas.

Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

e.3|10 Nº 5.635 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 615-M-68
LICITACION Nº 145|68

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: Maquinarias

Apertura: 17 de Octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

e.3|10 Nº 5.636 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 561-S-68
LICITACION Nº 148|68

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de: Muebles y Estanterías Metálicas.

Apertura: 21 de Octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas.

e.3|10 Nº 5.637 v.4|10|68

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 29-968

Apertura: 11 octubre 1968, 16 hs.: "Adquisición de una máquina impresora, sistema "Offset", monocolor".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs.

e.3|10 Nº 5.646 v.4|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos: Ampliación, Reparaciones Generales, Pintura e Instalación Eléctrica en el edificio de la sucursal Aguilares (Tucumán) y Remodelación, Reparaciones Generales y Pintura en el edificio de la sucursal Bahía Blanca. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 hs., los días 12 y 13 de noviembre, respectivamente. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor de los pliegos: m$n. 3.000.— c|uno.

e.3|10 Nº 5.647 v.16|10|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un avión bimotor. Apertura: 31|10|68, a las 14 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, Div. Compras: Bmé. Mitre 326, 3or. piso, local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.—.

e.3|10 Nº 5.648 v.14|10|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE NAVEGACION
LICITACION PUBLICA

493|68 - Reparación general del B|T. "Gral. San Martín". Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968, a las 14,30 hs. Precio del pliego: m$n. 10.000.—. Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Operaciones - Mantenimiento), Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal. Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal y en el Comité Ejec. de Navegación.

e.3|10 Nº 5.649 v.16|10|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 22|68

Adquisición motores Diesel, potencia 50,65 HP, a 1.200 R.P.M., 4 tiempos, 4|6 cilindros.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28-10-68, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F". Horario: de 8 a 11,30 hs. y de 12,30 a 16 horas. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.3|10 Nº 5.639 v.16|10|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104, Capital Federal, el día 18 de octubre de 1968 a las 17 horas, para la provisión de diversos artículos de limpieza (cepillos de trevia, escobas, escobillones, secadores, jabón en panes y papel higiénico en rollos).

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.3|10 Nº 5.650 v.4|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº G.I. 4436. Descripción: Máquina entalladora y agujereadora de durmientes. Apertura: día 28|10|68, hora 10. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº G.I. 4437. Descripción: Vehículo automotor para el control de estado geométrico de la vía bajo carga. Apertura: día 28|10|68, hora 11. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 7013. Descripción: Medios suplementos para eclisas. Apertura: día 28|10|68, hora 12. Precio del pliego: m$n. 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.3|10 Nº 5.638 v.16|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1518 para el día 9 de octubre de 1968, a las 12,25 horas, por la provisión de: 700 metros cable tripolar mas neutro, bajo vaina plástica, para tensiones de hasta 1.000 voltios entre fases de 3 x 120 más 1 x 70 mm2.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.3|10 Nº 5.640 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 1517 para el día 9 de octubre de 1968, a las 12,15 horas, por 3 dispositivos hidrocopiadores universales tipo Turri, modelo EU|100 o similares.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.3|10 Nº 5.641 v.4|10|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 14 de octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Renovación de cubiertas en los edificios Nº 3, 4 y 6", Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial: $ 6.672.875 m|n.

Garantía de licitación: $ 66.729 m|n.

Precio del legajo: $ 2.500 m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.3|10 Nº 5.642 v.9|10|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-13.672 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 9 de octubre de 1968, a las 12 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, hierros, puertas y ventanas, clavos, sanitarios, pinturas, etcétera.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal.

Pliegos de bases y condiciones, retirar de la División Compras de 8,30 a 12,30 horas.

e.3|10 Nº 5.651 v.4|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, hasta el día 15|10|68, a las 14 horas, para la reparación de automotores.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Sector Compras, Córdoba 720, 3er. piso de 13 a 19 horas.

e.3|10 Nº 5.652 v.4|10|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 66, expediente Nº 81.198, para el "Arrendamiento de dos campos de pastoreo para ganado vacuno".

Apertura: 14 de octubre de 1968, hora 9 (nueve).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.2|10 Nº 5.566 v.3|10|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 65, expediente Nº 81.171, para la ejecución de la obra "Pavimentación de calles interiores y canal de desagüe en el barrio de viviendas "Lima", ubicado en el Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 30 de octubre de 1968, hora 10 (diez).

Presupuesto Oficial: m$n. 68.040.300 (sesenta y ocho millones cuarenta mil trescientos pesos m|n.).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 hs.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

La Gerencia de Economía.

e.2|10 Nº 5.567 v.22|10|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 64, Expediente Nº 81.037, para la provisión de "Automotores".

Apertura: 10 de octubre de 1968 - Hora 11.30 (once treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.24|9 Nº 5.348 v.3|10|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 25|68 para la adquisición de un micro-ómnibus destinado a la Dirección de Turismo.

Consultas y retiro de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría General y en la Casa de Tierra del Fuego.

e.2|10 Nº 5.618 v.4|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

De acuerdo al Decreto de Gobierno Nº 364|68, de fecha 20 de septiembre ppdo., prorrógase hasta el día 16 de octubre del corriente año, a las 16 horas, la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 10 a 20|68, inclusive.

e.2|10 Nº 5.619 v.4|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ALANTICO SUD
Municipalidad de Río Grande

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para la obra "Construcción muro de contención en las calles Comodoro Augusto Lasserre y Coronel Tomás Espora. Retiro de Pliegos. — Presentación de la Oferta y Consultas, en la Municipalidad de Río Grande. — Apertura: 14 de octubre de 1968, a las 18 horas. — Presupuesto oficial: m$n. 2.800.000. — Precio del Pliego: m$n. 2.000.

e.2|10 Nº 5.617 v.11|10|68

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, para la adquisición de un compresor y accesorios destinados a la Secretaría de Obras Públicas del Territorio

Consultas y retiro de Pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la Licitación, el día 18 de octubre de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría General de la Gobernación.

e.1º|10 Nº 5.563 v.3|10|68

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Municipalidad de Río Grande

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para la Obra Urbanización Ejido Municipalidad. — Construcción de veredas. — Retiro de Pliegos, Consultas y Presentación de la Oferta, en la Municipalidad de Río Grande. — Fecha apertura: 14 de octubre de 1968, a las 17 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 16.173.404. — Precio del Pliego: m$n. 3.000.

e.2|10 Nº 5.616 v.11|10|68

IMPRENTA DEL DISUELTO CONGRESO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para adquirir 1.030 resmas de papel obra prime ra de diversos tipos y medidas; 1.000 kgs. de papel manila de 85 x 120 cms.; 2.000 hojas de cartón gris de diversos tipos y 52 resmas de cartulina de diversos tipos y medidas.

Apertura: 8 de octubre de 1968 a las 16 horas.

Retirar pliego en la Oficina de Compras, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

e.2|10 Nº 5.568 v.3|10|68

Secretaría de Cultura y Educación

Nº 729: Expte. Nº 33.853/68, para el día 4 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, para la provisión de elementos complementarios para el equipamiento del servicio de Hemoterapia, Banco de Sangre del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial: pesos 45.949.400 m/n. Pliego $ 2.000.

Nº 730: Expte. Nº 33.890/68, para el día 5 de noviembre de 1968, a las 16 horas, para la provisión e instalación de equipos e instrumental para anestesia con destino al Grupo Quirúrgico, Grupo 1, Uso Médico, 1ra. Etapa, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto oficial $ 44.674.521 m/n. Pliego $ 2.000 m/n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — El Secretario Administrativo.

e. 30|9 — Nº 5.602 bis — v. 8|10|68.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
División Compras
Licitación Pública Nº 16|68
Expediente Nº 13.660|68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 3|10|68 para resolver la adquisición de: Material vario para embalaje (cajones armados y semi-armados, listones, alfajías, suncho, etc.) con destino a: División Contralor-Suministros dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 9 de octubre de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968.

e 2|10 Nº 5.569 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1/IRC/68 para adjudicar la obra: "Construcción de Jardín de Infantes" para la Escuela Normal Mixta Dalmacio Vélez Sarsfield, de Villa Dolores, provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: m$n. 5.111.284.

Valor del pliego: m$n. 1.400.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional Córdoba de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Vélez Sarsfield 311, piso 1º, ciudad de Córdoba, T. E. 97807, el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Los pliegos pueden consultarse o retirarse en la ciudad de Córdoba en la citada repartición o en la Secretaría Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1251, 2º piso, T. E. 42-7908, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas. — José S. A. Canony, Jefe Licitaciones y Compras.

e.2|10-Nº 5.644-v.4|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 12|68
(Expte. C.1300-291.638|63)

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación Cuerpo Central-Laboratorio de Química y Mineralogía" en el Colegio Nacional, calles 1 entre 48 y 50, La Plata.

Presupuesto oficial: m$n. 18.072.129.

Sistema: "Ajuste alzado".

Postergación de apertura de propuestas: 21 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46.

Precio del pliego: m$n. 2.000.

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.2|10 Nº 5.585 v.16|10|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 10
Expte. Nº N.E. 3.684|68

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio p|Escuela Normal

Presupuesto Oficial. m$n. 47.518.568.

Apertura de las propuestas: el 25 de noviembre de 1968, a las 11 hs., en Of. de Suministros

Pliegos e informes: Oficina de Suministros: Av. Colón 80, B. Blanca.

Costo del pliego: m$n. 20.000.

e.19|9 Nº 5.287 v.9|10|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 116 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado": Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de Malargüe (Pcia. de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 19.890.000.

Valor del pliego: $ 5.000 — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica

e. 23|9 Nº 5.324 v. 4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 122 DGTc. hasta el 23 de octubre de 1968, a las 18.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Ciudad de Bandera (Pcia. de Sgo. del Estero).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n 21.450.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.318 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 94 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la modernización y ampliación de la estación de control técnico de emisiones Buenos Aires.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 85.610.000. — Valor del pliego: m$n. 10.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.319 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 121 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en la Ciudad de "Villa María" (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 101.310.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica

e. 23|9. — Nº 5.320 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 148 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la Ciudad de "Tres Arroyos" (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. — Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.

Presupuesto Oficial: m$n. 90.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e.23|9. — Nº 5.322 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a licitación pública Nº 136 DGTc., hasta el 23 de octubre de 1968, a las 16.30 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", para la "puesta en funcionamiento en fábrica y transporte al lugar de uso de un equipo transmisor para la Banda de Ondas Medias, destinado a la Estación Radiodifusora LT17 Radio Provincia de Misiones (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: $ 26.630.000.

Valor del pliego: $ 8.000. — Tcnl. (RE) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

e. 23|9. Nº 5.323 v. 4|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|68

18|10|68, a las 9 horas. — Por la adquisición de 86 camiones último modelo, con dispositivos portacables y grúa hidráulica pimanipular postes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e. 27|9 Nº 5.465 v. 10|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|68

21-10-68, a las 9.30 horas.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 61-P|68 cuya apertura fuera programada para el 19|9|68, a las 9 horas, ha sido diferida para el 21|10|68, a las 9.30 horas. — La misma ampara la adquisición de Tanques conteniendo Bobinas para pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.24|9 Nº 5.349 v.7|10|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80-P|68

17|10|68 a las 10.30 horas

Por la adquisición de instrumentos y equipos varios (Generadores, medidores, atenuadores, wattímetros, rectificadores, Inst. Tester), etc.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 9 a 18 horas.

e.20|9. — Nº 5.297 v 3|10|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.339|68
LICITACION PUBLICA Nº 664

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Reformas varias Sede Central", en la calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Un millón novecientos diez mil pesos (m$n. 1.910.000) moneda nacional.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) cada uno.

e.2|10. — Nº 5.673 v.4|10|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.374, Expediente Nº 5.207-68. — Venta de Lotes en el Parque Nacional Nahuel Huapi y Villa Cerro Catedral. — Apertura: El día 14 de octubre de 1968, a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, únicamente. — Pliegos: Sin cargo en las mencionadas direcciones.

e.1º|10-Nº 5.591-v.3|10|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 161-P|68, a realizarse el día 16 de octubre de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 120.000 kilos de material hidrófugo de aplicación en frío; 5.000 kilos sellados para juntas y 79.940 m2. de vidrio hilado, de acuerdo a las características del pliego de condiciones.

Dicho pliego se entregará a los interesados que lo soliciten, previo pago de m$n. 5.000 en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Av. Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 y en la Delegación Villa Constitución, Elevador Terminal Puerto Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, en el horario y fecha más arriba indicados.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.

e.30|9-Nº 5.486 v.9|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION Nº 152/68
Expediente Nº 625-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) autoelevador.

Apertura: 23 de octubre de 1968 a las 10 horas.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.570 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 151/68
Expediente Nº 623-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) grúa móvil.

Apertura: 21 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.571 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 150|68
Expediente Nº 620-A-68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) motobarredora.

Apertura: 22 de octubre de 1968, a las 10 horas.

Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

e.2|10 Nº 5.572 v.4|10|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 596-S-68
LICITACION PUBLICA Nº 143|68

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de 8 (ocho) básculas automáticas para pesar hacienda. — Apertura: 24 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Consulta de pliego de condiciones y apertura de las propuestas, en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 11,30 horas.

e.26|9-Nº 5.442-v.7|10|68

Secretaría de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|68

Por el servicio de conservación de 16 ascensores marca "OTIS", instalados en esta Casa Central, 25 de Mayo 145, Capital, a prestar durante el período 2|1|69 al 31|12|69.

Pliegos de condiciones: Podrán ser retirados en la División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso oficina 246, Capital.

Apertura: 14|10|68 a las 14 horas.

e.1º|10 Nº 5.548 v.3|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 27
Licitación Pública Nº 1.465
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 150 viviendas e infraestructura en la Provincia de Mendoza, Dpto. Las Heras. — Entidad Intermedia: Unión Ferroviaria. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 196.634.750. — Depósito de garantía: m$n. 1.966.348.

Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la Sucursal Mendoza del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Mendoza y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.620 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 181
Licitación Pública Nº 1.466
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 90 viviendas e infraestructura en la Provincia de Mendoza, Dpto. Godoy Cruz. — Entidad Intermedia: Cooperativa de Vivienda Obrera de Mendoza Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 115.170.150. — Depósito de garantía: m$n. 1.151.702.

Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la Sucursal Mendoza del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Mendoza y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.621 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 246
Licitación Pública Nº 1.467
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 50 viviendas e infraestructura en la Provincia de Corrientes - Paso de los Libres. — Entidad Intermedia: Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 65.087.512. — Depósito de garantía: m$n. 650.875.

Apertura: El 11 de noviembre, a las 10 horas, en la Sucursal Paso de los Libres del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Paso de los Libres y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.622 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 289
Licitación Pública Nº 1.470
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 50 viviendas e infraestructura en la Provincia de Río Negro - San Antonio Oeste. — Entidad Intermedia: Cooperativa Obrera Metalúrgica San Antonio Oeste Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 63.194.030. — Depósito de garantía: m$n. 631.940.

Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la Sucursal Viedma del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Viedma del B. H. N. y en Departamento Suministros - Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.623 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 337
Licitación Pública Nº 1.471
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 80 viviendas e infraestructura, en la Provincia de Santa Fe, Ciudad de Rosario. — Entidad Intermedia: Cooperativa de Vivienda, Construcción, Consumo y Crédito de Rosario Ltda. — Presupuesto Oficial tope: m$n. 106.474.000. — Depósito de garantía: m$n. 1.064.740.

Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la Sucursal Rosario del B. H. N. — Informes y pliegos: En Sucursal Rosario y en Departamento Suministros, Defensa 120 - 6º piso - Capital Federal.

e.2|10. — Nº 5.624 v.10|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 324
Licitación Pública Nº 1.472
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 96 viviendas e infraestructura en la Capital Federal. - Entidad Intermedia: "Hogar", Cooperativa de Vivienda Ltda.

Presupuesto Oficial tope: $ 127.400.000 m|n. — Depósito de garantía: m$n. 1.274.000.

Apertura: El 13 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda.

Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal — Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.468 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 312
Licitación Pública Nº 1.469
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 168 viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Villa Madero - La Matanza.

Entidad Intermedia: Cooperativa Obrera Ltda. de Villa Lugano "Gral. San Martín".

Presupuesto Oficial tope: $ 227.000.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 2.270.000. — Apertura: El 12 de noviembre de 1968, a las 15 hs., en Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. — Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.470 v.7|10|68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1461, para contratar la construcción de 2 Monobloques Tipo C. 8, con un total de 114 unidades de vivienda, a ejecutarse en el terreno ubicado en la calle Curuzú Cuatiá entre José Pedro Varela y Ramón Lista, de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 271.711.630.

Garantía de Licitación m$n. 2.717.116.

Fecha, hora y lugar de apertura: 31 de Octubre de 1968, a las 16 hs. en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal.

e.20|9 Nº 5.301 v.10|10 68

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN FEDERAL DE LA VIVIENDA
Con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo
PROYECTO Nº 284
Licitación Pública Nº 1.468
Llamado a Concurso Público de Proyecto y Precio con Precio Tope

Para la construcción de 420 Viviendas e infraestructura en la Provincia de Buenos Aires, Banfield.

Entidad Intermedia: Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal.

Presupuesto Oficial tope: $ 544.325.000 m|n. — Depósito de Garantía: m$n. 5.443.250 m|n. — Apertura: El 11 de noviembre de 1968, a las 15 hs. En Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal. — Plan Federal de la Vivienda. — Informes y Pliegos: Defensa 120, 6º Piso, Capital Federal. - Departamento Suministros.

e.27|9 Nº 5.471 v.7|10|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 34|68 para el día 7 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la Provisión y colocación de cortinas americanas de duraluminio esmaltado a fuego.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.2|10 Nº 5.626 v.3|10|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 130|68 a realizarse el día 18 de noviembre de 1968, a las 15 horas, para el proyecto, provisión de materiales menores, construcción de obras civiles y montaje de la Estación Transformadora Las Heras (132|66|13,2 KV 100 MVA) (Provincia de Mendoza), cuyo presupuesto oficial es de m$n 143.921.000.— (ciento cuarenta y tres millones novecientos veintiún mil pesos moneda nacional) Parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor esde $ 15.000.— moneda nacional.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 P. baja, Cap. Federal.

e.25|9-Nº 5.437-v.4|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.368: Provisión e instalación tabiques modulares. Apert.: 18|10|68, 9.30 hs. Valor: m$n. 500.

7.369 Instalación iluminación en Cap. Fed. Apert.: 18|10|68, 11.30 hs. Valor, pesos moneda nacional 500.

7.370: Contratación espectáculo artístico en Club Gas (Tigre). Apert.: 25|10|68, 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|9 Nº 5.503 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.359: Ampliación capacidad almacenaje Pta. Tres Arroyos. Apert.: 25|10|68, 10 horas. Valor: m$n. 3.000.

7.360: Contratación equipo especializado mantenimiento instrumentos medición y control en Pico Truncado. Apert.: 22|10|68, 9 horas.

7.362: Adq. máquinas eléctricas de escribir. Apert.: 22|10|68, 10.30 horas.

7.363: Adq. 3.300 tn. gas licuado propano. Apert.: 30|10|68, 9.30 horas.

7.364: Adq. motor hidráulico a engranajes completo y bomba completa, marca Salami o similar. Apert.: 21|10|68, 9.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.30|9 Nº 5.504 v.11|10|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.334: Reparación techados y pintura Pta. Gutierrez. Apert. 18|10|68: 10,30 hs Valor m$n 1.000.—

7.335: Adq. sonorización Club Gas (Tigre). Apert 15|10|68: 9.30 hs.

7.352-7.353: Contratación tractores p|transporte gas licuado. Apert. 18|10|68, a las 10 y 11 hs.

7.361: Provisión diaria de leche. Aper. 17|10|68: 11 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e 25|9-Nº 5.438-v.8|10|68

GAS DEL ESTADO
Traslado de pasajeros en:

7.331: Mar del Plata. — Apert.: 16|10|68: 9 hs.

7.332: La Plata. — Apert.: 10|10|68: 9,30 hs.

7.333: Mendoza. — Apert.: 11|10|68: 9 hs.

7.345: Bell Ville (Córdoba). — Apert.: 16|10|68: 11 hs.

7.346: Deán Funes (Córdoba). — Apert.: 16 10|68: 12 hs.

7.344: Contratación vehículo liviano en Comodoro Rivadavia. — Apert.: 16|10|68: 10 hs.

7.347: Distribución documentación y paquetes en vehículos livianos. — Apert.: 15|10|68: 10 hs.

7.348: Contratación vehículo doble tracción. — Apert.: 15|10|68: 11 hs.

7.349 - 7.350: Transporte cargas generales. — Apert.: 14|10|68 a las 11 y 12 hs.

7.351: Contratación vehículos para guardia de funcionarios. — Apert.: 14|10|68: 12 hs.

7.355. Contratación semi-remolque. — Apert.: 15|10|68: 13 hs.

7.356: Adq. balanzas pipesado cilindros gas licuado. — Apert.: 11|10|68: 10,30 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.20|9 Nº 5.302 v.3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquen

Licitación Pública Nº 55|240|68: S|contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de trabajos generales auxiliares (parte cafería) en zona Catriel (Río Negro) y hasta un radio de 200 km. del campamento, por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: 25 de octubre de 1968 a las 11 hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul, Neuquén).

Pliegos: Podrán ser retirados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de m$n. 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional).

e.30|9 Nº 5.488 v.11|10 68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública 457|68. - Explosivos.

Fecha de apertura para el día 30 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de planos, Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.480 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 463|68 - Levantamiento, reemplazo, instalación, desinstalación y traslado de equipos surtidores y tanques para expendio de nafta, kerosene, etc. en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública.

Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, Of. 716, 7º piso), Capital Federal.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.482 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública 462|68 - Camiones.

Fecha de apertura para el día 18 de octubre de 1968 a las 10,30 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.479 v.10|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública 458|68 - Zorras-autoelevadoras.

Fecha de apertura para el día 23 de octubre de 1968 a las 10 hs.

Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.

e.27|9 Nº 5.481 v.3|10|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|230|68: s| Contratación transporte de material tubular en la zona comprendida dentro de un radio de 300 a más Kms. del Yacimiento Plaza Huincul (Neuquén), por un año de trabajo con opción a otro.

Apertura: El día 8 de octubre de 1968 a las 11 Hs., en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul (Provincia de Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777 (Buenos Aires), o en los Yacimientos: Plaza Huincul, Comodoro Rivadavia y Mendoza, siendo su valor de Ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000)

e.30|9 Nº 5.303 v.3|10|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 702-MC hasta el 8 de octubre, a las 14 horas, para la provisión de Cemento Portland común.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 50.00.

e.2|10 Nº 5.627 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 841-O, hasta el día 21 de octubre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación general de frentes, carpintería metálica y herrería de los mismos, cubierta de mansarda y pintura de los sectores mencionados, en la Dirección Nacional de Aduanas, sita en la calle Azopardo Nº 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 20.000.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 200.000 m|n

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal.

Precio documentación $ 5.000. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — El Director Nacional.

e.30|9 Nº 5.480 v.11|10|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 840-O, hasta el día 14 de octubre de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la reparación de revoques y carpintería metálica exterior, revestimiento de fachadas y pintura de carpintería en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de la Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 33.727.850 m|n

Importe de la garantía: $ 337.273 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º Capital Federal.

Precio documentación: $ 5.000 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.20|9 Nº 5.304 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 194, hasta el día 4 de noviembre de 1968, a las 11 (once) horas, para la compra de: Latón en barras. 5.130 kilogramos.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o/o de su importe.

Valor del Pliego: $ 200 m|n.

Franqueo: $ 130 m|n.

e.2|10 Nº 5.575 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4776 hasta el día 22 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Linternas marinas, eléctricas y a gas, para balizamiento (c|u. 26).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.586 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4775 hasta el día 17 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Tablestacas metálicas de acero cúprico, perfil "U" o "Z", de 7 y de 9 m. de long., p|cubrir un frente de 1.420 mts. (Total: 11.780 m2.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.587 v.11|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4772 hasta el día 14 de octubre de 1968, a las 15.15 horas, para la adquisición de Cilindros de acero p|acumuladores de gas acetileno y propano (c|u. 260).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.588 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4774 hasta el día 31 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Equipos de Limpieza de Alta Presión, similar a la bomba Atümat tipo WOMA 1502-P-45.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.589 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4.773 hasta el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Camisas de Cilindro Standard de Motor Diesel Fiat, mod. A-266, 425 H.P., 6 cil. (c|u. 24).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.2|10 Nº 5.590 v.3|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 11 de octubre de 1968 la fecha de apertura de propuestas para la Licitación Pública Nº 4744, programada para el carenado y reparación de la Draga "254-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables; Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n 3.000, y m$n. 1.000 cada copia siguiente.

Presupuesto oficial $ 70.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir $ 700.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.30|9 Nº 5.490 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.770 hasta el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la Construcción de 328 m. de tablestacado metálico de contención, anclado por medio de tensores, y pantallas de hormigón armado, cinco (5) bases para apoyo de torres de la futura galería de embarque de cereales en el lado S.E. y cabecera del espigón 6, ubicado entre las actuales dársenas de cabotaje y ultramar, del Pto. de San Pedro, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ .000 m|nacional.

Presupuesto Oficial: $ 151.500.000 m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.515.000 m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e.17|9 Nº 5.259 v.7|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cable de cobre armado aislado con policloruro de vinilo. — Expediente: 35216|1968. — 10|10|1968 a las 15.15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.2|10 Nº 5.574 v.3|10|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 35.268|1968

Licitación Pública

Electrobombas centrífugas con motor sumergido para pozo profundo. 11|10|1968, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.25|9 Nº 5.423 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 22, tr.: Cutral-Co - Zapala, Sec. Km. 0-Km. 75 (tratam. bitum. tipo sellado c|lechada asfáltica) en la prov. de Neuquén.

$ 44.455.660 — Depósito de garantía: $ 444.557.

(Expte.: 11.873-L-1968).

Presentación propuestas: 29 de octubre a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.550 v.21|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, incluido carga, transporte y descarga en la Sec. 89-114 del tramo: Zárate - Brazo Largo de la Ruta 12 (prov. de Buenos Aires).

$ 30.000.000 — Depósito de garantía: $ 300.000.

(Expte.: 12.066-L-1968).

Presentación propuestas: 30 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 5.551 v.21|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 3878-18º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 16, tr.: Quitilipi - Sáenz Peña - Avia Terai. Sec. progr. 5000 - progr. 50.000 (bacheo y tratam. bitum. tipo doble), en la Prov. del Chaco. 2º llamado. $ 47.052.490.

Depósito de garantía $ 470.525.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.491 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 6339-17º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 14, tr.: Gualeguaychú - Empalme R. 131, Sec. km. 242.313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calz. enrip. y estabil. c/asfalto E. L. 2 endurecimiento lento), en la Prov. de Entre Ríos. (2º llamado). $ 173.697.817.

Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.492 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 11.007-21º-68)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 152, tr.: General Acha-Carancho (mej. prog.), en la Prov. de La Pampa. $ 149.820.385.

Depósito de garantía: $ 1.498.204.

Presentación propuestas: 29 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|9 Nº 5.493 v.18|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.383, para la adquisición de un camión y tres microómnibus para transporte del personal. $ 23.000.000. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 13, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|9 Nº 5.425 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.384, para la adquisición de galpones metálicos para los Distritos 23 y 24. $ 15.000.000 Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|9 Nº 5.426 v.4|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.057-V-1968

Llámase a Licitación Pública para la Iluminación de los exteriores de los depósitos de la Dirección Principal de Suministros, Ribera Sur del Riachuelo. Valentín Alsina. $ 7.500.000. Depósito de garantía: $ 75.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.250 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9.761-L-68

Llámase a Licitación Pública para la Instalación de calefacción a vapor de agua en el Edificio Talleres en Ushuaia, propiedad del 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 5.900.000. Depósito de garantía: $ 59.000. Presentación propuestas: 14 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.251 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec: km. 1.303,000 km. 1.389,500 (bacheo con material bituminoso premezclado y tratam. bitum. tipo doble), en la provincia de Chubut. $ 119.249.820. Depósito de garantía: $ 1.192.498 (Expte.: 10.110-13º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.249 v.7|10|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 251, tr.: Río Colorado - San Antonio Oeste, Pte. s|el Río Negro en General Conesa (Defensa de la margen izquierda y construc. de espigones), en la Prov. de Río Negro. $ 239.484.300. — Depósito de garantía: $ 2.394.843 (Exp. 11.426-20º-68). Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15.30, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 5.248 v.7|10|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 11|68, para contratación: Obra Unificación Talleres y Depósitos - 1ra. Etapa - Construcción 8.500 m2. aprox. de tinglados. Sin presupuesto oficial. — Vencimiento: 24 de octubre de 1968. 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000. — Informes en Depto. Compras: Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

e.30|9 Nº 5.538 v.18|10|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342. — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 3.770|68. — Apertura: 24|10|68 a las 11 horas.

Proyecto y ejecución de un pasaje de intercomunicación y galería de locales entre la estación Plaza Miserere de la línea "A" de Subterráneos y la Estación Once del F. C. D. F. S.

Presupuesto oficial: m$n. 200.000.000.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342 de 8 a 11.20 horas.

Valor del pliego: m$n. 15.000.

e.26|9 Nº 5.456 v.16|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitación Pública Nº 19.857|68. — Licitación para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de Km. 526,000 a Km. 556,000 de la línea CC, en la Provincia de Córdoba.

Apertura 30|9|68. — Comunícase a los interesados que su apertura ha sido diferida para el día 24 de octubre de 1968, a las 14 horas.

La Administración.

e.2|10 Nº 5.576 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 56/68

Se llama a licitación pública para la provisión de Licitación 12|68 Ax. 4. Descripción: caños de acero y accesorios galvanizados. Apertura: Día 4|11|68. Hora 13. Precio pliego: $ 1.500.—

Licitación 51|68. Ax. 18. Descripción: Máquinas agujereadoras para rieles. Apertura: 4|11|68. Hora 14. Precio del pliego: $ 1.500.—. Licitación 17|68 Ax. 3. Descripción: Aceros especiales. Apertura: 4|11|68. Hora: 15. Precio del pliego. $ 1.500.—

Licitación 48|68. Ax. 9. Descripción: Eclisas comunes para rieles. Apertura: 4|11|68. Hora: 16. Precio pliego: $ 1.500.—

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e. 27|9 Nº 5.483 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 55|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 86|68 - Ax. 16. — Descripción: Rodamientos varios p|locomotoras D. E. — Apertura día 29|10|68, hora 14. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº 17|68 - Ax. 1. — Descripción: Acero especial p|elásticos. — Apertura: día 29|10|68, hora 15. — Precio pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas. Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.24|9 Nº 5.362 v.7|10|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

DEPARTAMENTO ALMACENES

Al. C. P. Nº 53|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación OC. 81|68. Ax. 5; Descripción: Armaduras o inducido completo p|motor de tracción GE. 756 y 761. Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 14 hs.; Precio Pliego: 2.500.

Licitación OC. 22|68 Ax. 1; Descripción: Tubos de acero p|bujes y p|calderas a vapor: Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 15 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Licitación OC. 61|68 Ax.5; Descripción: Herbicida Dalapont y herbicida 2,4,5-T.; Apertura, Día y Hora: 28|10|68, 16 hs.; Precio Pliego: 2.000.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local número 35, de 13 a 17 horas Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.23|9 Nº 5.337 v.4|10|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.273-C. — Descripción: Provisión, instalación y mantenimiento equipo de radar. — Apertura: 25|10|68, hora 14. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Retiro Pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs.

e.20|9 Nº 5.310 v.3|10|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº C. 8829, 31 de octubre de 1968 a las 10 horas. — Estación Mataderos — Renovación pisos de los corrales.

Presupuesto oficial: m$n. Alternativa "A" con bloques articulados, 37.772.000; Alternativa "B" con granitullo 51.125.000.

Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.26|9 Nº 5.446 v.9|10|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licitac. Nº SA. 15. — Descripción: Servicio de camiones: Estación Sola. — Apertura: Día 23|10|68 hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº C. 144: Por la concesión de un espacio de 66 m2. ubicado en la Estación Banfield. Apertura 22|10|68, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7006: Ganchos centrales y de tracción — Apertura: 23|10|68, hora 11. — Precio del pliego: $ 3.500.

Licit. Nº F. 7007: Bulones de acero para cambios y cruzamientos. — Apertura: 23|10|68, hora 12. — Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº FI. 7008: Semáforos y barreras automáticas. Alternativa: Material a importar. — Apertura: 23|10|68, hora 13. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licit. Nº G. 4433: Lámparas eléctricas de filamento metálico. — Apertura: 24|10 68, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4434: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: 24|10 68, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL. 398: Por la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: 24|10 68, hora 15. — Precio del pliego: $ 200.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, R. de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Para la Licitación C. 144, los pliegos podrán consultarse en la Sección Concesiones Espacios y Locales - Oficina 217 - 1er. piso, Plaza Constitución.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.30|9 Nº 5.494 v.11|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 328/68. Edificio Administración - Block 4 - Nueva boletería para venta anticipada de pasajes.

Apertura: 5/11/68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 5.000. Bases de licitación $ 500. Presupuesto oficial $ 50.082.500.

Retiro de pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 3º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|9 Nº 5.495 v.11|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 324|68. Maderas — Apertura: 29|10|68, a las 14 horas. — Valor del pliego. $ 6.500

Licitación Pública Nº 325|68. Baterías para arranque locomotoras Diesel Eléctricas — Apertura: 29|10 68, a las 15. — Valor del pliego: $ 1.600.

Licitación Pública Nº 326|68. Chapas de acero dulce acanalado. — Apertura: 29|10|68, a las 15.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" - 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.24|9. — Nº 5.355 v.7|10|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 327|68, material de señalamiento. Apertura: 30|10|1968, a las 14 horas, valor del pliego: $ 2.800.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.25|9 Nº 5.428 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 605|68, apertura: 16|10|68, 14 hs., adquisición de 44 anillos de desgaste para trituradora a disco. Se reducen las cantidades a comprar de los ítem 1 y 2, a leerse 4 Nº y 4 Nº, respectivamente.

e.30|9 Nº 5.505 v.11|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 533/68, apertura 3|10|68, 12 hs. Provisión e instalación de 16 barreras automáticas, se prorroga su vencimiento hasta el 8|11|68, a las 12 hs.

e. 27|9 Nº 5.476 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 613/68. Apertura 18|10|68, 13 hs., adquisición de 70 jgos. de baterías de acumuladores. — Nº 614/68, apertura 18|10|68, 13.30 hs., nuevos centros de distribución de corriente alternada, 50 Hz., Estación Retiro. — Nº 615/68, apertura 18|10|68, 14 hs., adquisición de 5.000 t. de briquetas combustibles. — Nº 616/68, apertura 14|10|68, 12 hs., adquisición de 25 motores diesel para grupo electrógeno de coches de procedencia japonesa. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avenida Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avenida Wheelwrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 27|9 Nº 5.475 v. 10|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas: Nº 602|68, apertura: 30|9|68, 14 hs., transformación de 6 galpones de carga en silos horizontales, se prorroga su apertura para el 11|10|68, a las 12 hs., además se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego.

Nº 603|68, apertura: 15|10|68, 12 hs., renovación vía sencilla ramal Villa Constitución a Río Cuarto, se hace notar que se han introducido modificaciones en el respectivo pliego. Las modificaciones de estas dos licitaciones pueden ser consultadas en los lugares ya indicados.

e.25|9 Nº 5.427 v.8|10|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nº 611|68, apertura 11|10|68, 16.20 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto.

Nº 612|68, apertura 16|10|68, 17 hs., Limpieza integral edificios Administración F. G. Mitre, ubicados en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302-1358 y 1398, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles en Buenos Aires, de 12 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.20|9 Nº 5.306 v.3|10|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T.E. 771-3373

LICITACIONES PUBLICAS

30|X|68, Nº 188|68, a las 10.30, por Repuestos para Compresor Sullivan. Repuestos para Motores Diesel.

30|X|68. Nº 189|68, a las 10.45, por Repuestos para Tren de Laminación (Piezas para trébol de inserción).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.

e.2|10 Nº 5.577 v.3|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a licitación publica Nº 190|68 a realizarse el día 30 de octubre de 1968 a las 11 hs., por la provisión de un espectrómetro de lectura directa.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|10 Nº 5.578 v.11|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 66/69, para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la contratación del proyecto: provisión - transporte - construcción de obras civiles - montaje - puesta en marcha y en régimen - capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla (Provincia de Jujuy), de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren fino de laminación, completo, y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Precio del pliego: m$n. 50.000.—. El Director General.

e. 27|9 Nº 5.477 v. 17|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Ventas Nº 73.

Fecha de Apertura: 10 de octubre de 1968 a las 11 hs.

Por: Venta de: 250 toneladas de "chatarra de fundición".

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. — Asimismo pueden solicitarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital y en Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.

e.2|10 Nº 5.579 v.3|10|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

LICITACION PUBLICA Nº 78|68

18|X|68, a las 10 horas. Por producción y transporte de leña de eucaliptus. — Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires. — Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.30|9. — Nº 5.496 v 9|10|68

(A.F.N.E.)

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|68, para la provisión de Electrobombas Tipo Marinas, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1968, a 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.25|9-Nº 5.429 v.8|10|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Venta de vehículos declarados bienes en desuso

Se lleva a conocimiento de la opinión pública que el Comando en Jefe del Ejército ha dispuesto poner en venta setenta y cuatro (74) automóviles declarados bienes en desuso, mediante Licitaciones Públicas a realizar por los Comandos, Unidades y Organismos que tienen los mismos a su cargo.

Los citados vehículos son de las siguientes marcas: Peugeot 403, Di Tella 1500 y Chevrolet, y las respectivas aperturas se efectuarán el 15 de octubre de 1968, a las 10 horas, en las Dependencias donde se encuentran los mismos.

Los interesados podrán dirigirse a cualquier Unidad del Ejército para requerir informes sobre los lugares donde se licitarán los vehículos de referencia y posterior retiro de pliegos, o preferentemente al Comando de Arsenales, Departamento Abastecimiento, División Disposición Final, Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3351, Buenos Aires.

e.2|10 Nº 5.625 v.11|10|68

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D - 22.316 c.v.|68

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 14 de octubre de 1968, a las 10 horas, para contratar la provisión de dos (2) motores Diesel marinos, de seis (6) cilindros; dos (2) lanchas Veloz, plásticas, con motor ciclo Otto; y dos (2) motores Diesel marinos, de 16 cilindros. — Apertura de las ofertas, en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal. — Pliegos de bases y condiciones, en la División Compras, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.30|9. — Nº 5.539 v.9|10|68

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Cambio integral de aislación hidráulica techo en Taller Armas Navales" Base Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto Oficial $ 14.232.600 m|n.

Garantía de propuesta $ 142.320 m|n.

Precio del legajo $ 3.000 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consultas de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|10 Nº 5.580 v.15|10|68

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 11 de octubre de 1968 a 11 horas, ejecución obra "Reparación integral de cubiertas en el Taller de Mecánica", Escuela de Mecánica de la Armada.

Presupuesto oficial: $ 7.842.083 m|n.

Garantía de propuesta: $ 78.420 m|n.

Precio del legajo: $ 2.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.2|10 Nº 5.581 v.8|10|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de octubre de 1968, a 11 horas, ejecución obra "reparación de pararrayos en Polvorines" - Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Presupuesto oficial: $ 1.640.000 moneda nacional. — Precio del legajo: m$n. 1.500.

Consulta de pliegos: Arsenal Naval Azopardo - Azul. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales - Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.30|9. — Nº 5.542 v.4|10|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2.132|68

Adquisición de máquinas teleimpresoras, transmisoras-receptoras a página, carro fijo, Máquinas teleimpresoras, receptoras solamente, a página, carro fijo, Transmisores numeradores automáticos (doble cabeza lectora), Transmisores telecomandados automáticos, para emitir secuencia numérica y mensaje en forma alternada y automática. Fuentes de alimentación, para operar entre 115 y 230 V., 50 c|s. Máquinas perforadoras inscriptoras manuales.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 10 de octubre de 1968, a las 15 horas.

e.25|9-Nº 5.431 v.8|10|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 40127|68

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68 para el día 8 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Lavadora de ropa, Centrífuga, Máquinas para planchar y calandra, con destino al: Instituto Mariano Ortiz Basualdo, Las Armas, Pcia. Bs. As., durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la Calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — El Director de Administración.

e.2|10 Nº 5.582 v.3|10|68

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 10|68

Para el día 21 de octubre de 1968, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de algodón hidrófilo, con destino al Subsector Almacenes.

Apertura y lectura de las propuestas el 21 de octubre, a las 16 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12.15 a 19.15 horas.

e.1º|10-Nº 5.564-v.10|10|68

Secretaría de Salud Pública

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Expediente Nº 6977|68 (MBS)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68 (MBS), para el día 9 del mes de Octubre de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de formularios continuos, con destino a M. B. S. - Subsecretaría - Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.2|10 Nº 5.583 v.3|10|68

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 14 de octubre de 1968, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche.

Las necesidades se refieren a: alimentos.

e.2|10 Nº 5.628 v.4|10|68